GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
# GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
**Directora General:** Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 18 de marzo de 2022

# SUMARIO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 19, 20, 21, 26 Y 27 DE MARZO DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "SISO PROMOTORES" S.A.P.I. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS BUGAMBILIAS II", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO 106, 110 Y 115, SAN MARTÍN TOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL SEXTO DEL DIVERSO A TRAVÉS DEL CUAL SE REGULA LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, DURANTE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO VERDE.**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**TESTIGO SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/001-2022, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2022-2023 DEL SERVICIO INTEGRAL DE FARMACIA HOSPITALARIA AUTOMATIZADA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

**INFORME RESPECTO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/006/2022, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN 2022 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

**AVISO NOTARIAL**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**AVISOS JUDICIALES: 1149, 1153, 1171, 57-B1, 1385, 1386, 1387, 1396, 1400, 1421, 4124, 1437, 1438, 1443, 1447, 1449, 1451, 366-A1, 387-A1, 1570, 1576, 1581, 1585, 1586, 402-A1, 1655, 1656, 1657, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1670, 1671, 1672, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1687, 1691, 83-B1, 429-A1, 430-A1 y 431-A1.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1572, 1675, 1378, 1379, 1388, 1392, 354-A1, 355-A1, 356-A1, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1422, 1431, 1439, 1440, 1441, 1446, 367-A1, 368-A1, 369-A1, 1658, 1659, 1673, 1674, 1685, 1686, 1690, 80-B1, 81-B1, 82-B1, 432-A1, 433-A1, 434-A1, 435-A1, 436-A1, 76-B1, 408-A1, 409-A1, 1669, 1660, 1688 y 1689.**

TOMO
CCXIII
Número
52
300 IMPRESOS
**SECCIÓN PRIMERA**

A:202/3/001/02

*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

***Al margen Escudo del Estado de México.***

**CINTHYA CASILLAS CRUZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES I Y IV, 3, FRACCIONES II, III Y IX, 5, 12, 26, 27, FRACCIONES I, II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 3, 19, FRACCIÓN III, 23 Y 24, FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIÓN XIX, 8, 9, FRACCIÓN XVII, 29, FRACCIONES I, XVII Y XX, 30, FRACCIÓN II, Y 32, FRACCIONES VIII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ASÍ COMO 1, 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que en términos del artículo 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Finanzas le corresponde adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales, y proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo Estatal de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Así mismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el “Calendario oficial que regirá durante el año 2022”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 22 de diciembre de 2021, los días 19, 20, 21, 26 y 27 de marzo son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 19, 20, 21, 26 Y 27 DE MARZO DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO**.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

**TERCERO.-** Se habilitan los días **19, 20, 21, 26 Y 27 DE MARZO DE 2022,** exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 18 días del mes de marzo de 2022.

**ATENTAMENTE.- CINTHYA CASILLAS CRUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

***Al margen Escudo del Estado de México.***

| | |
|---|---|
| Expediente: | ACU-001/2022 |
| Numero de Oficio: | 22400105L/001206/2022 |
| Fecha: | 09 MAR 2022 |

# ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO

**Arquitecto**
**Salomón Cattan Raffoul**
**Representante Legal de la Empresa**
**"SISO PROMOTORES" S.A.P.I. de C.V.**
**Calle Sin Nombre No. 108-110,**
**San Martin Toltepec, municipio de Toluca,**
**Estado de México, C.P. 50200**
**(722) 2062896**
**vrobledo@tierranuestra.mx**
**P r e s e n t e**

Me refiero a la solicitud y escrito, recibido en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio No. 0480/2022, al que se les asignó el número de expediente ACU-01/2022, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado ***"LAS BUGAMBILIAS II"***, para desarrollar 610 viviendas, así como una superficie de 630.00 $m^2$ para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 2,440.33 $m^2$ para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 3,070.33 $m^2$ (tres mil setenta punto treinta y tres metros cuadrados) para comercio y servicios,en una superficie de Conjunto Urbano de 81,724.41 $m^2$ (ochenta y un mil setecientos veinticuatro punto cuarenta y un metros cuadrados) de un total de terrenos de 84,938.49 m² (ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados), ubicado en Calle sin nombre, número 106, 110 y 115, San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, y

**C O N S I D E R A N D O**

**1.** Que la empresa **"SISO PROMOTORES", S.A.P.I. de C.V.**, inició los trámites al amparo del Libro Quinto del Código Administrativo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el diez de enero de dos mil dieciocho y de su Reglamento publicado en el mismo periódico el primero de septiembre de dos mil veinte, por lo que el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.

**2.** Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **Conjunto Urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

**3.** Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del Conjunto Urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

**4.** Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en Póliza no. 459 de fecha veintidós de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Corredor Público no. 70 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, por medio del folio mercantil no. -1318171/12121- de fecha seis de agosto de dos mil ocho; así mismo se identifica mediante Credencial para Votar con clave de elector CTRFSL78092009H500 expedida a favor del C. Salomón Cattán Raffoul por el Instituto Federal Electoral.

**5.** Que se encuentra acreditada la **constitución de su representada**, según consta en la Póliza no.459 de fecha veintidós de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Corredor Público no. 70, del entonces Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por medio del folio mercantil no. -1318171/12121- de fecha seis de agosto de dos mil ocho.

**6.** Que mediante Escritura Pública no. 120,975 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público no. 92, de la Ciudad de México, se hizo constar la **ampliación del objeto social** de "SISO PROMOTORES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil no. 387122 de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

**7.** Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos objeto de desarrollo mediante las siguientes:

I. Escritura Pública no. 96,303 de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público no. 92 del entonces Distrito Federal, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con la partida no. 5002245 de fecha ocho de octubre de dos mil nueve.

II. Escritura Pública no. 96,302 de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público no. 92 del entonces Distrito Federal, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con la partida no. 5003439 de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve.

III. Escritura Pública no. 16,269 de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público no. 94 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con la partida no. 5004683 de fecha once de diciembre de dos mil nueve.

IV. Escritura Pública no. 32,160 de fecha dos de marzo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público no. 69 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con la partida no. 5009145 de fecha diez de marzo de dos mil diez.

V. Escritura Pública no. 32,857 de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público no. 87 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los folios real electrónico no. 00090202, 00090200 y 00083718 de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho.

VI. Escritura Pública no. 33,019 de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público no. 87 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00083961 de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho.

VII. Escritura Pública no. 33,009 de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público no. 87 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00083718 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

VIII. Escritura Pública no. 559 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la Notaría Pública Provisional no. 187 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00090200 de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno.

**8.** Que la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal del Estado de México, expidió el respectivo **Dictamen Único de Factibilidad**, según documento con no. 106-15-05114-COIME-2021 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

**9.** Que el Municipio de Toluca, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad, autorizo el cambio de uso de suelo mediante instrumentos de fecha 14 de febrero de 2006 y 28 de enero de 2009, así mismo manifestó la normatividad de uso de suelo a la que se deberá apegar su representada por oficio no. 206001/2060012/759/2018 de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, ratificado mediante oficio no. 206001/1394/2018 de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

**10.** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Municipio de Toluca, emitió las **Constancias de Alineamiento y Número Oficial,** mediante documentos con folios nos. DGDUyOP/2452/2020 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, DGDUyOP/3471/2021 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, DGDUyOP/3470/2021 y DGDUyOP/3468/2021 de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno.

**11.** Que el Municipio de Toluca, a través de su Dirección General de Agua y Saneamiento de Toluca, manifestó contar con la capacidad hidráulica para garantizar el suministro de agua mediante oficio no. 200C1A000/1810/2019 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), emitió la **Evaluación Técnica de Factibilidad Favorable** a través del oficio no. 219C01100000000/FAC/007/2020 de fecha tres de febrero de dos mil veinte.

**12.** Que la entonces Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente,** mediante oficio no. 22400101L/02000/2021 de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

**13.** Que la Coordinación General de Protección Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo **Dictamen de Protección Civil,** mediante oficio no. SGG/CGPC/O-1604/2018 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, mismo que fue prorrogado mediante oficio no. 20505000L/2655/2021 de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

**14.** Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, emitió la **Autorización de manera condicionada en Materia de Impacto Ambiental,** mediante oficio no. 212080000/DGOIA/RESOL/232/06 de fecha treinta de junio de dos mil seis, ratificada mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/OF/544/2021 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno y prorrogada mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/OF/1731/2020 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

**15.** Que la Dirección General de Vialidad de la entonces Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, expidió el respectivo **Dictamen de Incorporación e Impacto Vial**, mediante oficio no. 2290BA000/2533/2017 de fecha veinticinco de agosto del de dos mil diecisiete, mismo que fue rectificado y prorrogado mediante oficio no. 21300010A/732/2021 de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno.

**16.** Que el Departamento de Planeación de la Comisión Federal de Electricidad emitió la **Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica,** mediante oficio no. 0459/2017 de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete.

**17.** Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio no. 22400105L/000086/2022 de fecha trece de enero de dos mil veintidós, conforme a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**18.** Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. 22400105L/001187/2022 de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**19.** Que la Oficina Registral del Municipio de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los **Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes**, mediante documentos con folio real electrónicos no. 00083718 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, no. 00083961 de fecha veinticuatro de enero de

dos mil veintidós, no. 00090202 de fecha dos de febrero de dos mil veintidós y no. 00090200 de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como al séptimo transitorio del decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la misma, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el veintinueve de septiembre de dos mil veinte; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.9 fracción IV, 5.37 fracciones I inciso b) y III; 5.38 fracciones I, II, VIII, IX, X y XVI y 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de su Reglamento; 81 fracción I, 118, 119 fracción I y 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el ocho de abril de dos mil quince; y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa **"SISO PROMOTORES", S.A.P.I. de C.V.,** representada por usted, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado ***"LAS BUGAMBILIAS II"***, para desarrollar 610 viviendas, así como una superficie de 630.00 $m^2$ para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 2,440.33 $m^2$ para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 3,070.33 $m^2$(tres mil setenta punto treinta y tres metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie de Conjunto Urbano de 81,724.41 $m^2$ (ochenta y un mil setecientos veinticuatro punto cuarenta y un metros cuadrados) de un total de terrenos de 84,938.49 m² (ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados), ubicado en Calle sin nombre, número 106, 110 y 115, San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Autorización para todos los efectos legales, el cual señala las siguientes características generales:

| | |
|---|---|
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: | 43,978.82 m² |
| COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE (C.P.S.B.): | 630.00 m² |
| SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE (C.U.R.): | 2,440.33 m² |
| SUPERFICIE TOTAL DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 999.19 $m^2$ DE DONACIÓN ADICIONAL): | 10,272.00 m² |
| SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS (INCLUYE 167.15 $m^2$ DE ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA.): | 24,403.26 m² |
| **SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:** | **81,724.41 m²** |
| SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN: | 3,214.08 $m^2$ |
| **SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:** | **84,938.49 m²** |
| NÚMERO DE MANZANAS: | 17 |
| NÚMERO DE LOTES: | 178 |
| **NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:** | **610** |

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano ***"LAS BUGAMBILIAS II"***, incluye como autorizaciones de este la apertura de vías públicas y subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, que forma parte del presente Acuerdo de Autorización.

**Emitida la presente autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas**, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos: 5.38 fracción X, incisos a), b), c), d) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones V inciso C) y VIII, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en atención a lo planteado en su solicitud de autorización, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

**I. ÁREAS DE DONACIÓN.**

Deberá **ceder al Municipio de Toluca**, Estado de México, un área de **24,403.26 m²** (veinticuatro mil cuatrocientos tres punto veintiséis metros cuadrados), destinados para **vías públicas y área verde a vía pública.**

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracciones V inciso C) y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un **área de 10,272.00 m²** (diez mil doscientos setenta y dos metros cuadrados) **para equipamiento urbano**, superficie que se encuentra conformada por: **9,150.00 m²** (nueve mil ciento cincuenta metros cuadrados) por las 610 viviendas previstas, **122.81 m²** (ciento veintidós punto ochenta y un metros cuadrados) por las áreas comerciales y de servicios vendibles y **999.19 m²** (novecientos noventa y nueve punto diecinueve metros cuadrados) de donación adicional por proyecto, destinadas también para equipamiento urbano, espacios verdes e infraestructura. Para la entrega de estas áreas de donación municipal, identificadas en el respectivo Plano Único de Lotificación, deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación con el Municipio de Toluca para su correspondiente transmisión, los cuales se celebrarán en cuanto se haya constatado en Acta de Supervisión un setenta y cinco por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso, de Infraestructura Primaria, y ejecutadas en dichas áreas; mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 55 fracción VII inciso E) y 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, fuera del desarrollo pero dentro del territorio estatal, un área equivalente a **1,922.11 m²** (mil novecientos veintidós punto once metros cuadrados), superficie que se encuentra conformada por: **1,830.00 m²** (mil ochocientos treinta metros cuadrados) por las 610 viviendas previstas y **92.11 m²** (noventa y dos punto once metros cuadrados) por las superficies destinadas con uso comercial y de servicios del desarrollo, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 50 fracciones VI inciso A) y VIII, 57 y 59 del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; estas áreas deberán cumplir con lo establecido en los artículos citados anteriormente, y deberán tener un valor equivalente al que tendría en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de **6 meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la suscripción de los respectivos contratos de donación, que deberán ser inscritos por su

representada en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días a su celebración, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción o en su caso cumplir con esta obligación a través del pago en numerario.

**II. OBRAS DE URBANIZACIÓN**.

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 61 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo**, considerando como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones para personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

**A)**. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua; asimismo, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el Conjunto Urbano en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**B).** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

**C).** Red de distribución de energía eléctrica.

**D).** Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

**E).** Guarniciones y banquetas con material que permita la filtración pluvial, conforme a las evaluaciones técnicas de factibilidad que sustentan el Dictamen Único de Factibilidad.

**F).** Pavimento en arroyo de calles; para el caso de estacionamientos y andadores con material que permita la filtración pluvial, conforme a las evaluaciones técnicas de factibilidad que sustentan el Dictamen Único de Factibilidad.

**G).** Jardinería y forestación de acuerdo con las evaluaciones técnicas de factibilidad correspondientes que sustentan el Dictamen Único de Factibilidad.

**H).** Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas, debidamente aprobado por el Municipio, y

**I).** Señalamiento vial vertical y horizontal.

**J).** Las obras de Infraestructura Primaria, que se requieren para incorporar al Conjunto Urbano al área urbana y sus servicios, estarán sujetas a lo establecido en la factibilidad de servicios y demás evaluaciones.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**Suministro de agua potable y descarga de aguas negras y pluviales.**
Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al Conjunto Urbano, con base en la manifestación de

capacidad hidráulica para garantizar el suministro de agua, expedida por la Dirección General de Agua y Saneamiento de Toluca, mediante el oficio no. 200C1A000/1810/2019 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve; así como en lo que corresponda a lo señalado en el oficio no. 219C01100000000/FAC/007/2020 de fecha tres de febrero de dos mil veinte, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**Vialidad.**
Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el **Dictamen de Incorporación e Impacto Vial** emitido por la Dirección General de Vialidad de la entonces Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, a través del oficio no. 2290BA000/2533/2017 de fecha veinticinco de agosto del de dos mil diecisiete.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las autoridades en el ámbito de sus competencias darán seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones y condicionantes previstas en las evaluaciones de impacto que sustentan el Dictamen Único de Factibilidad.

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO**.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 62 fracciones III y VI, 63, 64, 65 fracciones I, II y IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y contemplando lo planteado en su solicitud de autorización y oficio de fecha veintiuno de febrero del presente año, deberá construir en las áreas de donación pertenecientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones de los artículos 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

**A) UNA ESCUELA SECUNDARIA DE 9 AULAS,** en una superficie mínima de terreno de 2,610.00 m² (dos mil seiscientos diez metros cuadrados), con una superficie de construcción de 972.00 m² (novecientos setenta y dos metros cuadrados).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur, un laboratorio equivalente a 2 aulas didácticas y un taller de cómputo equivalente a un aula didáctica.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles cada uno:
    - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
    - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.
    - Maestros: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
    - Maestras: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.

- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad para 11 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Dos canchas de baloncesto de 28.70m x 15.30m como mínimo, las cuales se podrán localizar en el área de plaza cívica.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 9.00 $m^3$, además considerar mínimo 5 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

**B)** **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL** por 128.00 $m^2$ (ciento veintiocho metros cuadrados) de construcción, que conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, a petición expresa del Municipio de Toluca, previa autorización del Cabildo, conforme a las necesidades del municipio, siendo este quien: determine su localización, las reciba y administre, dichas obras podrán ser las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para adultos mayores, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones (correos, radiotelefonía, entre otros), gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería, escuela especial para personas con discapacidad, centro administrativo municipal y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda conforme a la materia, quienes contaran con treinta días para emitir su opinión, vencido el plazo, la Secretaría con base en el análisis de las unidades administrativas respectivas, procederá a emitir la autorización.

El Titular podrá presentar propuesta sobre la determinación de obras de equipamiento urbano municipal, debiendo hacerla del conocimiento al municipio y éste dispondrá de treinta días para pronunciarse sobre la aprobación de la propuesta. En caso de ser aprobada expresamente, dentro de los cinco días siguientes, el municipio o el Titular deberán informarla a la Secretaría para los efectos legales conducentes. En caso de negativa, la autoridad municipal deberá justificar su resolución y señalar las obras de equipamiento urbano que deberán realizarse, informándolo al Titular y a la Secretaría.

Se entenderá como consentimiento tácito a las obras propuestas por el Titular el silencio de la autoridad municipal, siempre y cuando las obras de equipamiento urbano se realicen dentro de las áreas de donación municipal del Conjunto Urbano, está situación deberá hacerse del conocimiento a la Secretaría por parte del Titular de la autorización.

**C)** **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL** por 46.00 m² (cuarenta y seis metros cuadrados) de construcción, cantidad que incluye los metros cuadrados de construcción correspondientes al equipamiento de guardería infantil y centro administrativo de servicios que se genera por el uso comercial y de servicios, ello en términos de lo establecido en el artículo 62, fracción VI último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y conforme a lo señalado en el artículo 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de

México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado, que para el caso que nos ocupa se localizaran fuera del Conjunto Urbano y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente y podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**D) JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 1,952.00 m² (mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes preferentemente con agua tratada.

**Área Deportiva** de 2,928.00 m² (dos mil novecientos veintiocho metros cuadrados) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Dos canchas múltiples de 22.00 x 30.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 m² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 m² de terreno para área deportiva, considerando uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias y riego de áreas verdes preferentemente con agua tratada.

Asimismo, el equipamiento destinado a educación establecido en el inciso A, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá estar **concluido** a la fecha de **solicitud del segundo permiso de enajenación**; así mismo y en términos del artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicho equipamiento deberá ser entregado dotado del siguiente mobiliario básico y sus instalaciones:

**A.** Un pintarrón de 1.20 x 2.40 metros por aula;

**B.** Un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, consistente en una computadora personal y un equipo de proyección por aula;

**C.** Un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla por aula;

**D.** Cuarenta mesabancos por aula de escuela primaria;

**E.** Cuarenta sillas con paleta por aula de secundaria, de las cuales un cinco por ciento serán para alumnos zurdos;

**F.** Seis mesas redondas con seis sillas cada una o nueve mesas redondas con cuatro sillas cada una, por aula de jardín de niños o su equivalente en mesas trapezoidales;

**G.** Un escritorio y silla para Dirección, y

**H.** Dos escritorios con sus sillas para el área secretarial.

Deberá **presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, conforme a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VII inciso B), de su Reglamento.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** señaladas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente**,** en su oficio no. 212080000/DGOIA/RESOL/232/06 de fecha treinta de junio de dos mil seis, el cual obra agregado al expediente formado del Conjunto Urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio no. SGG/CGPC/O-1604/2018 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado del desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 55 fracciones VI inciso L) y VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y **proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano,** así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes; así mismo deberá presentar en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO Y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Su representada deberá **iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano** que refiere el presente Acuerdo, en un **plazo máximo de nueve meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de Autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para lo cual deberá cumplimentar con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracciones VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorgará el **plazo de 24 meses**, de acuerdo con el programa de obras presentado; para concluir las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de autorización del inicio de obras.

Conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar** a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura

primaria, conforme a lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Una vez concluidas, se deberán entregar las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria que se mencionan en este acuerdo, las cuales deberán incluir lugares para bases, sitios o lanzaderas, bahías de ascenso y descenso, paraderos y demás obras que permitan la operación de vehículos del servicio del transporte público, a la autoridad Municipal y/o Estatal según corresponda, acreditando dicha circunstancia ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo anterior de conformidad con el artículo 55 fracción Vl inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 fracción I de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$43,344,000.00** (cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, los montos de: **$407,090.00** (cuatrocientos siete mil noventa pesos 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (uno por ciento) por el tipo habitacional de interés social, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $40,709,000.00 (cuarenta millones seiscientos nueve mil pesos 00/100 M.N.); así mismo pagará la cantidad de **$52,700.00** (cincuenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (dos por ciento) por el tipo comercial y de servicios, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $2,635,000.00 (dos millones seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales,

puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en las respectivas evaluaciones, cuyo monto será determinado por la autoridad gubernamental correspondiente, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de estas.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Toluca, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, por las siguientes cantidades: **$ 986,062.56** (novecientos ochenta y seis mil sesenta y dos pesos 56/100 M.N.), que corresponde a 16.80 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($96.22) por las 610 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo; de igual forma pagará **$50,676.38** (cincuenta mil seiscientos setenta y seis pesos 38/100 M.N.) que corresponde a 215.82 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($96.22) por cada 1,000 m² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Toluca la cantidad de **$18,185.58** (dieciocho mil ciento ochenta y cinco pesos 58/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($96.22) por cada 100 m² de superficie vendible por el uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor** entre **$439,897.00 pesos y menor o igual a $571,867.00 pesos**, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; **deberá pagar por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **$379,996.81** (trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 81/100 M.N.), que corresponde a 0.0517 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($96.22) por el tipo habitacional de interés social, así como la cantidad de **$88,576.62** (ochenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 62/100 M.N.), que corresponde a 0.1725 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($96.22) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de **$422,627.02** (cuatrocientos veintidós mil seiscientos veintisiete pesos 02/100 M.N.), que corresponde a 0.0575 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($96.22) por el tipo habitacional de interés social; así como la cantidad de **$118,102.16** (ciento dieciocho mil ciento dos pesos 16/100 M.N.), que corresponde a 0.2300 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($96.22) por el tipo comercial y de servicios.

Asimismo, pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Toluca, una **fianza** por un monto igual al **20% del valor de las obras a la fecha de su recepción y por un período de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracción VI inciso M) y 73 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni

**vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO PRIMERO.** En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 70 y 71 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del Conjunto Urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la siguiente manera:

**a)** Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.

**b)** Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.

**c)** El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

**No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.**

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de **obras terminadas de urbanización y equipamiento** y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 48 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y c) del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización su representada; así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

**DÉCIMO CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del Conjunto Urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a

conocer, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, 55 fracción VI inciso G) y 70 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y del correspondiente plano de lotificación; así como de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano para la venta de lotes**.

**DÉCIMO QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO SEXTO.** En los lotes del Conjunto Urbano ***"LAS BUGAMBILIAS II"*,** sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), deberán obtener la Evaluación de Impacto Estatal, Medio Ambiente, Protección Civil y Vialidad, siempre y cuando por el uso general y específico que se dé a estas, se requiera de conformidad a la Tabla General de Usos de Suelo del Municipio de Toluca, vigente al momento de su aprovechamiento y desarrollo.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para la obtención de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Protección Civil expedida con oficio no. SGG/CGPC/O-1604/2018 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Toluca.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, que forma parte de esta autorización.

**Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria**, así como **prestar gratuitamente los servicios públicos** de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirientes de las viviendas del desarrollo autorizado, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio correspondiente, en forma parcial o total las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, en casos de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48 fracción IV y 55 fracción VI inciso H) de su Reglamento.

**DÉCIMO OCTAVO.** En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano,

atendiendo lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO NOVENO.** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y sus correspondientes planos de lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo,** de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

**VIGÉSIMO.** Deberá colocar en el término de **treinta días** hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 1.00 metro por 1.00 metro, que cite el tipo, denominación del Conjunto Urbano, municipio donde se ubique, autoridad que lo emite, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del Conjunto Urbano y colocar en cada una de estas, un murete situado en el acceso principal de la obra con una **placa metálica** de al menos 2.00 metros por 2.00 metros, que contenga la información que dicha obra fue realizada como una obligación derivada de la autorización del Conjunto Urbano, conforme lo dispone el artículo 55 fracción VI incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado ***"LAS BUGAMBILIAS II"*****,** ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dicha publicación tendrá efectos de notificación.**

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional; y,

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que en términos de los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Estado Mexicano; por ende, en esta entidad federativa, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la citada norma fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no se pueden restringir ni suspender, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia norma constitucional establece. Asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Además, está prohibido todo acto de discriminación derivada entre otros, por género.

**IV.** Que el primer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

**V.** Que la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1979 y de la que México es parte, proclama el principio de igualdad entre hombres y mujeres, además, los Estados miembros se comprometen mediante políticas públicas, leyes y acciones afirmativas, a eliminar todas las formas de discriminación, así como las prácticas que reproduzcan la desigualdad en la sociedad. Específicamente, el artículo 11 sobre el derecho al trabajo e igual salario, prestaciones y capacitación; los Estados se comprometen a alentar que los padres compartan las responsabilidades para con la familia con las del trabajo, suministrando los servicios sociales de apoyo necesarios.

**VI.** Que en el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, donde se incluye la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, realizada en 1995 dentro del objetivo estratégico F. 6. inciso c), relativo a fomentar la armonización de las responsabilidades de las mujeres y los hombres en lo que respecta al trabajo y la familia, se contempla: “asegurar, mediante leyes, incentivos o estímulos que se den oportunidades adecuadas a las mujeres y los hombres para obtener licencias y prestaciones de maternidad o paternidad; promover que la distribución de las responsabilidades del hombre y la mujer

respecto de la familia en pie de igualdad, incluso mediante leyes, incentivos o estímulos apropiados, y promover además que se facilite la lactancia a las madres trabajadoras."

**VII.** Que como parte de las actividades conmemorativas del Día Internacional de la Mujer, los órganos jurisdiccionales del Estado de México, suscribieron un Convenio de Adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, entre cuyas medidas se incluyen la de revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en género y la de establecer estrategias enfocadas a promover el ejercicio compartido de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres.

**VIII.** Que los artículos 6, fracciones I, III, VII, VIII, X, XI, XIII y XV; así como 32, fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en lo que al tema interesa, establecen la obligación de los entes públicos de implementar medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; establecer esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patrones, convenir horarios y espacios laborales que incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares; reconocer las condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; establecer mecanismos de justicia distributiva, como acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones; eliminar cualquier forma de discriminación que se genere por pertenecer a cualquier sexo; evitar estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres; implementar mecanismos tendentes a distribuir de forma equilibrada en el seno del hogar las tareas domésticas, el cuidado de personas dependientes, los espacios de educación y trabajo, permitiendo a sus miembros el libre y pleno desarrollo de opciones e intereses.

**IX.** Que en términos del artículo 7 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, constituyen objetivos de la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas; fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado; impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres; promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; promover la igualdad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares; entre otras.

**X.** Que en términos de lo previsto por el artículo 11, fracción XII de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, los organismos autónomos forman parte del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**XI.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 34 Bis y 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, entre otros, los organismos autónomos tiene el deber de crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia con el objeto implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

**XII.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, Municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**XIII.** Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

Por lo que en cumplimiento a lo anterior, mediante acuerdo dictado en la Sesión Extraordinaria número diecisiete, celebrada el nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta de Gobierno y Administración ordenó la creación del Comité denominado "Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia" y designó a sus integrantes quienes durarían en su encargo por el período de un año, como sigue:

Titular: Magistrada Blanca Dannaly Argumedo Guerra.

Responsable de Igualdad de Género: Magistrada Teresa de Jesús Martínez Ibáñez.

Responsable de Cultura Institucional: Magistrado Víctor Alfonso Chávez López.

Responsable de Prevención y Atención de Acoso y Hostigamiento Sexual: Magistrado Luis Octavio Martínez Quijada.

**XIV.** Que el catorce de marzo de dos mil veintidós, el Magistrado Víctor Alfonso Chávez López solicitó a la Presidenta Magistrada de este órgano jurisdiccional, la designación de un integrante para que lo sustituya en su encargo como Responsable de Cultura Institucional.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto la designación hecha al Magistrado Víctor Alfonso Chávez López como Responsable de Cultura Institucional, en el entendido que la designación de los demás integrantes del Comité denominado "Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Tribunal de Justicia del Estado de México" sigue vigente.

**SEGUNDO.** En sustitución del Magistrado Víctor Alfonso Chávez López, se designa a la Magistrada Reyna Adela González Avilés, quien además de cumplir con el objetivo del Comité referido y las atribuciones previstas en el artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, deberá cumplir estas obligaciones:

**Responsable de Cultura Institucional:**

- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- Ejecutar y coordinar el Programa de Cultura Institucional.
- Rendir informe a la o al titular de la Unidad sobre el cumplimiento del Programa de Cultura Institucional.
- Establecer estrategias para difundir el Programa de Cultura Institucional.
- Emprender medidas que promuevan y garanticen la armonización de la vida laboral y la vida familiar.
- Asesorar y apoyar a las y los magistrados, titulares de las unidades administrativas sobre la aplicación del Programa de Cultura Institucional.
- Emprender medidas al interior de este organismo jurisdiccional tendentes a promover un clima laboral en apego a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- Promover capacitaciones a las y los servidoras públicos sobre temáticas del Programa de Cultura Institucional.
- Establecer vínculos con el Responsable de Género y con el Responsable de Prevención y Atención de la Violencia Laboral, Acoso y Hostigamiento para planear o diseñar las estrategias para el cumplimiento del Programa de Cultura Institucional.
- Impulsar campañas en materia de cultura institucional.

La duración de la designación señalada a la Magistrada Reyna Adela González Avilés contará a partir del día en que entre en vigor el presente acuerdo y será en continuación del año que transcurre respecto de la diversa hecha al Magistrado Víctor Alfonso Chávez López.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el órgano de difusión interno, en la página *web* del Tribunal, en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como en las unidades administrativas de este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con lo establecido en el acta de la Sesión Extraordinaria número diez de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LIC. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.- RÚBRICAS.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que el artículo 6, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

**IV.** Que el artículo 5, párrafo décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.

**V.** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece como sujetos de la ley, entre otros, a los órganos autónomos que prevé Constitución Política de esta entidad federativa.

**VI.** Que el artículo 7, numeral 5, fracción XXII de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece que el Consejo Estatal de Gobierno Digital, se integran entre otros, por vocales, entre ellos se encuentra este organismo de justicia administrativa.

**VII.** Que el artículo 44 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, señala las funciones en la materia, entre otros de los órganos autónomos.

**VIII.** Que el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece como deber de los sujetos de la ley de la materia, crear al Comité Interno de Gobierno Digital, el cual se integrará por:

> "…I. Un Presidente, que será el titular del sujeto de la Ley;
> II. Un Secretario Ejecutivo, designado por el Presidente del Comité Interno, el cual deberá tener, como mínimo un cargo de entre los dos niveles inmediatos inferiores al del titular del sujeto de la Ley;
> III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la unidad de tecnologías de la información y comunicación o área equivalente, cuya función se vincule con las tecnologías de la información y comunicación;
> IV. Cuatro vocales, que determine el Presidente del Comité Interno, los cuales deberán tener, al menos, cargos de entre los dos niveles inmediatos inferiores al del titular del sujeto de la Ley, y
> V. Un representante del Órgano Interno de Control o equivalente."

**IX.** Que el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, prevé las atribuciones del Comité Interno de Gobierno Digital de los sujetos de la citada ley.

**X.** Que el Quinto transitorio del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, señala que los sujetos de la referida ley, tendrán un plazo de noventa días posteriores a la entrada en vigor del reglamento, para conformar sus comités internos de gobierno digital.

**XI.** Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

**XII.** Que por acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta de Gobierno y Administración, tuvo a bien crear el Comité Interno de Gobierno Digital del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con las atribuciones y obligaciones previstas en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, en el Reglamento de la propia ley, así como en las demás disposiciones jurídicas que regulan esta materia.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.** El Comité Interno de Gobierno Digital del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene como nueva integración:

Presidente: M. en D. Arlen Siu Jaime Merlos.

Secretario Ejecutivo: L. en D. Patricia Vázquez Ríos.

Secretario Técnico: José Alejandro Bravo Jardón.

Primer Vocal: L. en D. Leslie Adriana Serrano Flores

Segundo Vocal: L. en D. Fabiola Manteca Hernández.

Tercer Vocal: L. en C. Raúl Santos Valdez.

Cuarto Vocal: M. en A. Lauro Rubén Romero Santamaría.

Titular del Órgano Interno de Control: M. en A. Everardo Camacho Rosales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número diez de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LIC. EN D. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.- RÚBRICAS.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL SEXTO DEL DIVERSO A TRAVÉS DEL CUAL SE REGULA LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, DURANTE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO VERDE.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.

**III.** Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**IV.** Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

**V.** Que en la sesión extraordinaria número ocho, celebrada el cuatro de marzo de dos mil veintidós, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México tuvo a bien emitir el "*ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO*

*JURISDICCIONAL, DURANTE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO VERDE"* (sic), en cuyo Numeral Sexto se estableció lo siguiente:

> *"SEXTO. En ese sentido y privilegiando las tecnologías de la información, las audiencias de ley, previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que son competencia de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y de las Salas de Jurisdicción Especializada, preferentemente se efectuarán de manera virtual a través de la plataforma electrónica implementada por este Tribunal, denominada "Sistema de Audiencias Virtuales del Tribunal".*
>
> *A partir de la publicación de este Acuerdo, privilegiando el derecho a la salud, la atención al público será a través de la plataforma de citas de este Tribunal, previa confirmación en la página web de este organismo jurisdiccional y solo en los siguientes rubros:*
>
> *1. Citas para Magistrados y Secretarios: Martes, Miércoles y Jueves de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. con un lapso de veinte minutos cada una; ya sea que se agende de manera física o electrónica.*
> *2. Días designados para la revisión de expedientes en los órganos jurisdiccionales: Lunes a viernes de 10:00 a.m. a 13:00 p.m. con los siguientes lapsos de tiempo:*
>
> *2.1. De 1 a 3 expedientes por quince minutos.*
> *2.2. De 4 o más expedientes por veinticinco minutos." (sic)*

**VI.** En relación a lo anterior y con la finalidad de garantizar el debido acceso a la justicia y la tutela jurisdiccional que se enmarca en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, característica que debe ser una constante de los entes que imparten justicia, sin dejar de observar la esfera de derechos de la colectividad, adoptando las medidas indispensables que aseguren la debida prestación de los servicios que ofrece éste Tribunal a la sociedad mexiquense y cumpliendo con la declaratoria del Ejecutivo Estatal respecto del nivel de contagio causada por el virus (COVID-19), así como la necesidad de adecuación de los horarios de labores jurisdiccionales y de atención al público, adaptándose a la dinámica social, es que éste Órgano Colegiado estima pertinente realizar las adecuaciones correspondientes al Numeral Sexto del Acuerdo citado con antelación, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO. LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DE SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN SU NUMERAL SEXTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE REGULA LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, DURANTE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO VERDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

…

**SEXTO.** ***En atención a la declaratoria del Ejecutivo del Estado de México respecto de la aplicabilidad del semáforo epidemiológico "VERDE", que permite la atención al público manteniendo las medidas de salubridad emitidas por las autoridades en materia de salud competentes, es que las "audiencias de ley" previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que son competencia de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y de las Salas de Jurisdicción Especializada, se efectuarán preferentemente de manera presencial en cada una de las sedes***

***correspondientes y virtualmente a través de la plataforma electrónica implementada por este Tribunal, denominada "Sistema de Audiencias Virtuales del Tribunal"; tomando en cuenta la forma de tramitación y desahogo de los procedimientos y procesos que al efecto lleven las partes y que al efecto se encuentran establecidos en ley.***

A partir de la publicación de este Acuerdo, ***privilegiando el derecho a la salud, el derecho de acceso a la justicia y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, la atención al público se desarrollará de manera presencial y a través de programación de citas.***

***La programación de citas se realizará a través de*** la plataforma de citas de este Tribunal, previa confirmación en la página web de este organismo jurisdiccional en los siguientes rubros:

1. Citas para Magistrados y Secretarios: Martes, Miércoles y Jueves de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. con un lapso de veinte minutos cada una; ya sea que se agende de manera física o electrónica.

2. Días designados para la revisión de expedientes en los órganos jurisdiccionales: Lunes a viernes de ***09:00 a.m***. a ***16:00 p.m***. con los siguientes lapsos de tiempo:

   2.1. De 1 a 3 expedientes por quince minutos.
   2.2. De 4 o más expedientes por veinticinco minutos. …

***Así también, para la revisión de expedientes las y los usuarios podrán hacerlo de manera presencial sin cita, siempre y cuando se respeten las medidas protocolarias y de salubridad emitidas por las autoridades sanitarias competentes y aplicables al semáforo "VERDE", así como la prelación y programación previa que hayan realizado otras personas a través de la plataforma del Tribunal.***

…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", órgano de difusión interno, en los estrados digitales y en la página web de este Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias, así como a las unidades administrativas que conforman el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número diez de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LIC. EN D. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.- RÚBRICAS.**

# INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**C.P.C ANGEL DURAN PEREZ**
**Testigo Social Número de Registro 023-2013-IX**

## Testimonio del Testigo Social

**LIC. CLAUDIA ERIKA PONCE NAVA**
**COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.**
**P R E S E N T E**

Toluca, México a 17 de enero de 2022

En acatamiento a las disposiciones generales y a las obligaciones del Testigo Social, señaladas en el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social", doy cumplimiento con la rendición de mi testimonio en los términos siguientes:

**A.-** Como consta en el Contrato de Pedido Administrativo de Prestación de Servicios Número CPTS-003-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, fui convocado por la Coordinación de Administración y Finanzas de Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para participar como Testigo Social en el procedimiento adquisitivo de Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/001-2022, referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto

**B.-** Posteriormente con fecha 28 de diciembre de 2021, fui convocado por el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para asistir a la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número CAS/054E/21, acto donde se llevo a cabo la revisión y validación de bases, donde participe en la revisión del contenido de las mismas, habiendo observado que estaban acordes a los requerimientos de este proceso adquisitivo, pues así lo validaron en todos sus términos el Vocal Suplente de la Coordinación de Servicios de Salud en su carácter de área usuaria y los integrantes de Comité de Adquisiciones y Servicios de este Instituto de Seguridad Social, como consta en el acuerdo número 001/SE/054/2021, suscrito en esta fecha por el Lic. JOAQUIN ISRAEL MENDOZA TALAVERA, en su calidad de Presidente Suplente y por la C. JANETH ENRIQUEZ MORA, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, también por el Representante de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, el Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas, el Representante de la Organo de Control y el Representante de la Coordinación de Servicios de Salud. Complementario a lo anterior y para conocer los términos que se siguen en dicho Procedimiento Adquisitivo, me fueron proporcionados todos los anexos que plasman a detalle las bases, la normatividad y el procedimiento que se debe de seguir para cumplir con el proceso adquisitivo, referente a la contratación Multianual 2022-2023, del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

Enterado del contenido de las bases de este proceso de Licitación Pública Nacional Presencial y respetando la normatividad establecida en el **TÍTULO DECIMO DEL TESTIGO SOCIAL**, señalado en el Código Administrativo del Estado de México, me integré al desarrollo de las siguientes actividades:

1.- **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PERIODO DE VENTA DE BASES**

Se constató la publicación de la convocatoria número **001-2022** que se efectuó con fecha 03 de enero de 2022 en los periódicos **EL HERALDO de publicación estatal y OVACIONES de publicación nacional**, donde el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, invitó a personas físicas o morales con capacidad legal para que participaran en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/001/2022**, referente a la **Contratación Multianual 2022-2023, del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**., así mismo se puso a disposición las bases de

la Licitación en referencia, para consulta y venta los días 03, 04, y 05 de enero de 2022 y en la página web, http://www.compramex.edomex.gob.mx., o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de este Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**2.- ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Siendo las diez horas del día 06 de enero de 2022, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sita en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank Gonzales, se celebró el acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/001/2022,** referente a la **Contratación Multianual 2022-2023, del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto** donde se observó que se cumplió con la normatividad establecida en los artículos 35 fracción 1 y 36 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y los artículos 82 y 84 de su Reglamento, así como lo establecido en el punto 7.1 de las bases respectivas.

En cumplimiento al desahogo del Tercer Punto del Orden del día, se dio lectura al registro de asistencia, observando el registro puntual del oferente **Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. DE C.V. , representado por su representante legal C. Aaron Mendoza Rivas** mismo quien presento en sobres cerrados las propuestas técnica y económica de manera presencial**.**

De la recepción, análisis y evaluación cuantitativa de las propuestas técnicas presentada por el oferente participante y en cumplimiento al desarrollo del QUINTO PUNTO del orden del día, el C. Luis Manuel Enriquez Estevez, Jefe del Departamento de Apoyo a Comités, servidor público designado por la Convocante, continuo con el acto y procedio a la apertura de la **propuesta técnica** recibida, en presencia del oferente, verificando que la misma contara con la información, documentación y demás requisitos solicitados en las bases, de manera cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido.

Posteriormente el Servidor Público designado informo a los asistentes que se aceptaba la propuesta técnica presentada por la empresa **Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V.,** pues cumplió cuantitativamente con los documentos solicitados en las bases, observando que su propuesta técnica consta de **375 folios y dos USB.**

Acto seguido y en cumplimiento al desarrollo del SEXTO PUNTO del orden del día, el C. Luis Manuel Enriquez Estevez, Jefe del Departamento de Apoyo a Comités, servidor público designado por la convocante, continuo con el acto y procedio a la apertura de la **propuesta económica** del oferente cuya propuesta se dio apertura para su análisis cuantitativo en presencia del oferente **Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. DE C.V.**, misma que fue aceptada y que consta de 3 folios y una USB, con un monto mínimo de **$150'024,691.32** ciento cincuenta millones veinticuatro mil seiscientos noventa y un pesos 32/100 M.N.) y un monto máximo de **$257'185,185.12** (doscientos cincuenta y siete millones ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 12/100 M.N.) montos con I.V.A. incluido

**3.-ACTO DE CONTRAOFERTA**

Acto continuo y en cumplimiento al desarrollo del SÉPTIMO PUNTO del orden del día, el C. Luis Manuel Enriquez Estevez, Jefe del Departamento de Apoyo a Comités, servidor público designado por la convocante, informó que para el presente procedimiento adquisitivo **no se requiere llevar procedimiento de contraoferta.**

Acto continuo la C. Jessica Palma Cortina, representante del Organo de Control Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México, testifico que en la presente actuación se aplicara el "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno, el 23 de septiembre de 2015, para que posteriormente se diera lectura al contenido del acta correspondiente, dando por terminado el acto de Presentación y Apertura de Propuestas siendo las 10.50 horas del mismo día de su inicio.

**4.- ACTO DE ANÁLISIS Y EVALUACION DE PROPUESTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.**

Mediante oficio número 207C0401720000L/0081/2022,de fecha 06 de enero de 2022, signado por el Lic. Joaquin Israel Mendoza Talavera, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Dirección de Adquisiciones y

Servicios, fui convocado a la Cuarta Sesión Extraordinaria número **CAS/004/22**, a celebrarse el día 07 de enero del año 2022 a las 11.00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, para participar en el Análisis y Evaluación del Procedimiento de Licitación Pública Nacional presencial número **LPN/ISSEMYM/001/2022, Referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto** por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 23, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 44 de su Reglamento, así como el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se resolvió lo siguiente:

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Comité de Adquisiciones y Servicios, llevó a cabo el análisis y Evaluación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/001/2022, y emitio el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 001/SE/004/2022.** Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por unanimidad dictaminaron procedente **adjudicar** la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/001/2022,** referente a la Contratación Multianual 2022-2023, del servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada bajo Modalidad de Contrato Abierto, a favor del oferente **Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V.,** a quien se le adjudica el instrumento jurídico para la partida única, con un monto mínimo de **$150'024,691.32** (ciento cincuenta millones veinticuatro mil seiscientos noventa y un pesos 32/100M.N.) y un monto máximo de $**257'185,185.12** (doscientos cincuenta y siete millones ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 12/100 M.N.) montos con I.V.A incluido,

**DICTAMEN DE ADJUDICACION.**

Derivado de que las propuestas técnica y económica presentadas por el oferente **Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V**., cumplieron con las especificaciones, los requisitos, los lineamientos y las características solicitadas en las bases de la presente licitación, el Comité de Adquisiciones y Servicios, **resolvio adjudicar** el objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, numero **LPN/ISSEMYM/001/2022,** a favor del oferente **Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V.,** en los términos siguientes:

| **PARTIDA UNICA** | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **Descripción** | **Monto Minino** | **Monto Máximo** |
| 1 | Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto | $150'024,691.32 | $257'185,185.12 |

**5.- ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.**

Siendo las dieciséis horas del día 10 de enero de 2022, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sita en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank Gonzales, se celebró el acto de fallo de adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/001/2022,** referente a la **Contratación Multianual 2022-2023, del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto,** donde como resultado de la evaluación realizada a la documentación legal-administrativa conforme a los artículos 36 fracción VI, 37 y 38 de la Ley, la C. Claudia Erika Ponce Nava, Coordinadora de Administración y Finanzas en su calidad de Convocante, emitió el siguiente:

**FALLO.-** Se adjudica el objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/001/2022,** a favor del oferente **Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V.,** el instrumento jurídico para la partida única, por un monto mínimo de **$150'024,691.32** (ciento cincuenta millones veinticuatro mil seiscientos noventa y un pesos 32/100 M.N.) y monto máximo de $**257'185,185.12** (doscientos cincuenta y siete millones ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 12/100 M.N.), montos con I.V.A. incluido, en virtud de que sus precios son convenientes, como a continuación se describe:

| **PARTIDA UNICA** | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **DESCRIPCION** | **MONTO MINIMO** | **MONTO MAXIMO** |
| 1 | Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto | $150'024,691.32 | $257'185,185.12 |

Acto continuo el representante del Órgano Interno de Control, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, testifico que en la presente actuación se aplicara el "Protocolo de Actuación de los servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prorrogas, el otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de septiembre de 2015, para que posteriormente se diera lectura al contenido del acta correspondiente, dando por terminado el acto de la Comunicación del Fallo siendo las 16.15 horas del mismo día de su inicio.

**6.- FIRMA DEL CONTRATO**

En fecha 24 de enero de 2022, se celebró la suscripción del contrato **CLP001/001/2022** con el **C. AARON MENDOZA RIVAS** en su carácter de Representante Legal de la **empresa PROVEEDORA DE QUIMICOS Y MEDICAMENTOS CARE LAB, S.A. de C.V.,** mismo que manifiesta que es voluntad de la empresa que representa, prestar los servicios referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto, contenido en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/001/2022.**

**O P I N I O N**

Como Testigo Social, me permito opinar que constaté el cumplimiento del 100% de los requisitos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/001/2022** referente a la Contratación Multianual 2022-2023 del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, bajo la modalidad de Contrato Abierto, lo que me permite confirmar que se dio cumplimiento a lo establecido en las leyes vigentes por parte de los servidores públicos participantes, quienes en todo momento actuaron con transparencia, imparcialidad y honestidad en todos los actos del proceso de licitación, donde se dio una imagen honesta y clara ante el oferente participante, además de que se vio la búsqueda de las mejores condiciones de calidad del servicio solicitado, cuidando el manejo de los recursos presupuestales del Estado.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Unidad Administrativa Solicitante, realizar el seguimiento integral del servicio de administración y almacenamiento de medicamentos, así como su distribución a las farmacias hospitalarias del ISSEMYM, con el objeto de constatar el cumplimiento de los servicios contratados, conforme a las características solicitadas en las bases del procedimiento de contratación en comento.

Así mismo se exhorta al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a seguir realizando los procedimientos de adquisición multianuales que permitan garantizar por un tiempo mayor mejores condiciones en la adquisición de insumos y contratación de servicios que beneficien la labor de la actividad de la seguridad social.

En el mismo sentido, se felicita al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por observar y dar cumplimiento a las medidas sanitarias relativas al COVID-19, en cada etapa del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial en comento.

**CONCLUSIÓN**

Como Testigo Social puedo constatar que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, en todas las etapas y actos que integraron el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/001/2022,** referente a la Contratación Multianual 2022-2023, del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada Bajo la Modalidad de Contrato Abierto. dio cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, llevándose a cabo este procedimiento con transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

**ATENTAMENTE.- C.P.C. ANGEL DURAN PEREZ.- Testigo Social No. 023-2013-IX.- RÚBRICA.**

# C.P. M. en I. JAVIER S. PORTOCARRERO GARDUÑO
# TESTIGO SOCIAL

**Toluca, México a 17 de febrero de 2022.**

**ASUNTO: INFORME RESPECTO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ ISSEMYM /006 /2022, REFERENTE A** A LA **"ADQUISICIÓN 2022 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

**CLAUDIA ERIKA PONCE NAVA**
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
**DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL**
**ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con registro Número 067-2020, del Estado de México, con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en Código Administrativo del Estado de México y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales.

**I. Fecha de emisión:** Toluca, México 8 de febrero de 2022.

**II. Datos generales del proceso adquisitivo: INFORME RESPECTO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ ISSEMYM/ 006 /2022, REFERENTE A** A LA **"ADQUISICIÓN 2022 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

**III. Datos generales del Testigo Social**:

C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con número de registro 67-2020, del Estado de México; con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574, email jsportocarrero.g@gmail.com.

**IV. Antecedentes de Contratación:**

**CPTS-001-2022**

**V. Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emita.**

El día veintiuno de enero de dos mil veintidós, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para Revisión y Aprobación de las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, referente a la Adquisición de Medicamento Dentro de Cuadro Básico Genérico, Patente y Productor Único 2022, Servicio De Distribución Logística y Servicio de Administración de Farmacia.

Se tomaron las siguientes decisiones:

El punto 2.2.1.1 Se eliminó, así como el incremento del tiempo del Servicio de Administración de Farmacias.

El punto 4.3.14 se modificó la última parte del párrafo quedando de la siguiente manera En caso de que el personal que prestará el servicio no sea contratado directamente por el oferente participante, deberá de presentar, además de la carta, el Registro de Prestadora de Servicios Especializados u Obras Especializadas ante la Secretaría del Trabajo que lo acredite.

El punto 4.4.6 Se agregó, se notifique por escrito de manera oficial.

El punto 4-4-18 Se agregó, en hoja membretada con los datos generales.

El punto 4.4.36 Se modificó, de 30 días naturales.

Se suprimió, el punto 4.4.37 y se recorre la numeración.

Se suprimió, el punto 4.4.42 y 4.4.45 y se recorre la numeración.

El punto 8.3.2 Se agregó con copia a la Subdirección de Farmacia.

Se unificó el término “puntos de consumo por puntos de entrega”.

ANEXO UNO H, se unifica de 5 días a 3 días naturales en todos los apartados.

ANEXO UNO N, Se agrega el punto 5 al término del contrato los refrigeradores pasarán a ser propiedad del Instituto realizando el trámite de donación correspondiente, adjuntando la documentación enunciada a la normatividad vigente.

ANEXO UNO Q punto 1, se agregó …arquitectura, personal (debidamente identificado y uniformados…

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Instituto aprobaron por mayoría de votos las bases para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional Presencial, referente a la Adquisición 2022 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico (Genérico, Patente y Productor Único), Servicio de Distribución Logística y Servicio de Administración de Farmacias, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

Votando en contra el Vocal Suplente de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, toda vez que se considera que el tiempo para la revisión de las bases ha sido insuficiente, ya que si bien se ha respetado el tiempo para emitir la convocatoria a esta sesión no ha sido de la forma correcta, asimismo se aprecia en algunos puntos de las bases que los mismos contravenían la Ley y su Reglamento. También se ha recomendado que cada medicamento del ANEXO UNO sea por partida con la finalidad de obtener mejores precios de mercado y mayor participación de empresas oferentes, en estricto cuidado del derecho a la salud como derecho humano y del patrimonio del Instituto, atendiendo los principios consagrados en el artículo 129 de la Constitución Local y aunque esto requiere más tiempo para su análisis o valoración, en ese tiempo se puedan realizar adjudicaciones directas por urgencia por parte de la Coordinación de Servicios de Salud, dada la situación crítica en la que se encuentra el Instituto a causa del desabasto de medicamento.

Siendo las 10:00 horas del día veintisiete de enero de dos mil veintidós, nuevamente nos reunimos para la junta de aclaraciones; las empresas que compraron bases y se presentaron a esta junta con sus debidas solicitudes de aclaraciones fueron:

| No. | Licitante | Representante Legal |
|---|---|---|
| 1 | Professional Pharmacy Occidente,S.A. de C.V. | Martín Evangelista Cruz |
| 2 | Distribuidora Disur, S.A. de C.V. | Juana Ivette Calvet Díaz de León |
| 3 | Comercializadora Arvien, S.A. de C.V. | Ángel Fernández Espinosa |
| 4 | Accesofarm, S.A. de C.V. | Diego Alfredo González Rivera |
| 5 | Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V. | Aarón Mendoza Rivas |
| 6 | Macran Distribuciones, S.A. de C.V. | Jenny Jaqueline Rodríguez Rincón |
| 7 | Fármacos Darovi, S.A. de C.V. | Adán Barrón Sandoval |
| 8 | Qualis Technologies, S.A. de C.V. | Luis Oscar Bermejo Díaz |
| 9 | Pharma Tycsa, S.A. de C.V. | Arihon Luckye Cuevas |

Después de leer y responder las respuestas de estas empresas que quedaron debidamente aclaradas y se cerro la junta de aclaraciones a las 1:00 horas.

Siendo las **10:00** horas del día **primero de febrero de 2022,** se llevó a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas** de la **Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/006/2022. Se registraron las siguientes empresas que debidamente compraron las bases:**

| No. | Oferente | Representante Legal |
|---|---|---|
| **1** | Distribuidora Disur, S.A. de C.V. | Juana Ivette Díaz de León |
| **2** | Qualis Technologies, S.A. de C.V. | Luis Oscar Bermejo Díaz |
| **3** | Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V. | Aarón Mendoza Rivas |
| **4** | Comercializadora Arvien, S.A. de C.V. | Ángel Fernández Espinosa |
| **5** | Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V. | Martín Evangelista Cruz |
| **6** | Fármacos Darovi, S.A. de C.V. | Adán Barrón Sandoval |
| **7** | Farmadescuento, S.A. de C.V. | Omar Álvarez Moscoso |
| **8** | Accesofarm, S.A. de C.V. | Diego Alfredo González Rivera |
| **9** | Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V. | Mayra Berenice Barragán Coca |
| **10** | Marcran Distribuciones, S.A. de C.V. | Jenny Jaqueline Rodríguez Rincón |
| **11** | Pharma Tycsa, S.A. de C.V. | Arihon Luckye Cuevas |

Acto seguido se procedió a la apertura de las **propuestas técnicas** recibidas, en presencia de los oferentes, verificando que las mismas cuenten con la información, documentación y demás requisitos solicitados en las bases, **de manera cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido**, declarando lo siguiente:

**Propuestas que se Aceptan:**

Distribuidora Disur, S.A. de C.V.**,** su propuesta técnica, constante de **2236 folios** y **una USB.**

Qualis Technologies, S.A. de C.V.**,** su propuesta técnica, constante de **176 folios** y **dos USB.**

Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V.**,** su propuesta técnica, constante de **275 folios** y **una USB.**

Comercializadora Arvien, S.A. de C.V.**,** su propuesta técnica, constante de **1080 folios** y **tres USB.**

Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.su propuesta técnica, constante de **1949 folios** y **una USB.**

Fármacos Darovi, S.A. de C.V.**,** su propuesta técnica, constante de **6018 folios** y **tres USB.**

Farmadescuento, S.A. de C.V.**,** su propuesta técnica, constante de **320 folios** y **una USB.**

Accesofarm, S.A. de C.V.**,** su propuesta técnica, constante de **495 folios** y **una USB.**

Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.**,** su propuesta técnica, constante de **2159 folios** y **tres USB.**

Marcran Distribuciones, S.A. de C.V.**,** su propuesta técnica, constante de **3564 folios** y **una USB.**

Pharma Tycsa, S.A. de C.V.**,** su propuesta técnica, constante de **1332 folios** y **una USB.**

Se continuó con el acto y procedió a la apertura de las **propuestas económicas** de los oferentes, cuyas **propuestas técnicas fueron aceptadas cuantitativamente**, en presencia de los oferentes, verificando que las mismas contarán con la información, documentación y demás requisitos solicitados en las bases, **de manera cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido**, declarando lo siguiente:

**Propuestas que se Aceptan:**

Distribuidora Disur, S.A. de C.V, su propuesta Económica, constante de **9 folios** y **una USB**, conforme a lo siguiente:

| Número de Partida | Monto Mínimo | Monto Máximo |
|---|---|---|
| 6 | $51,038,900.09 | $85,046,386.77 |

**IMPORTES TASA 0% de I.V.A.**

Qualis Technologies, S.A. de C.V.**,** su propuesta Económica, constante de **03 folios** y **dos USB**, conforme a lo siguiente:

| Número de Partida | Monto Mínimo | Monto Máximo |
|---|---|---|
| 11 | $ 42,302,747.13 | $ 72,518,995.08 |

**IMPORTES CON I.V.A. INCLUIDO.**

Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V.**,** su propuesta Económica, constante de **03 folios** y **dos USB**, conforme a lo siguiente:

| Número de Partida | Monto Mínimo | Monto Máximo |
|---|---|---|
| 12 | $ 61,251,708.81 | $ 102,086,179.80 |

**IMPORTES CON I.V.A. INCLUIDO.**

Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., su propuesta Económica, constante de **06 folios** y **una USB**, conforme a lo siguiente:

| Número de Partida | Monto Mínimo | Monto Máximo |
|---|---|---|
| 3 | $ 30,382,537.58 | $ 50,639,020.03 |

**RENGLONES 7 Y 9 IMPORTES CON I.V.A. INCLUIDO.**

Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V. su propuesta Económica, constante de **12 folios** y **una USB**, conforme a lo siguiente:

| Número de Partida | Monto Mínimo | Monto Máximo |
|---|---|---|
| 9 | $ 42,206,785.50 | $ 69,363,139.40 |
| 10 | $ 43,077,876.90 | $ 71,792,633.70 |
| Total | $ 85,284,662.40 | $ 141,155,773.10 |

**IMPORTES TASA 0% de I.V.A.**

Fármacos Darovi, S.A. de C.V.**,** su propuesta Económica, constante de **29 folios** y **dos USB**, conforme a lo siguiente:

| Número de Partida | Monto Mínimo | Monto Máximo |
|---|---|---|
| 9 | $ 363,943,572.18 | $ 606,553,251.53 |

**RENGLON 99 IMPORTES CON I.V.A. INCLUIDO.**

Farmadescuento, S.A. de C.V.**,** su propuesta Económica, constante de **03 folios** y una **USB**, conforme a lo siguiente:

| Número de Partida | Monto Mínimo | | Monto Máximo | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | $ | 19,272,067.31 | $ | 32,105,522.68 |

**IMPORTES TASA 0% de I.V.A.**

Accesofarm, S.A. de C.V.**,** su propuesta Económica, constante de **07 folios** y **una USB**, conforme a lo siguiente:

| Número de Partida | Monto Mínimo | | Monto Máximo | |
|---|---|---|---|---|
| 5 | $ | 620,200.00 | $ | 1,054,340.00 |

**IMPORTES TASA 0% de I.V.A.**

Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V. su propuesta Económica, constante de **52 folios** y **dos USB**, conforme a lo siguiente:

| Número de Partida | Monto Mínimo | | Monto Máximo | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | $ | 1,026,583.96 | $ | 1,711,481.94 |
| 3 | $ | 749,299.98 | $ | 1,237,973.88 |
| 4 | $ | 12,642,080.24 | $ | 21,060,565.40 |
| 6 | $ | 6,476,400.80 | $ | 10,813,942.24 |
| 7 | $ | 18,456,601.32 | $ | 31,231,038.33 |
| 8 | $ | 22,984,410.48 | $ | 22,262,199,224.64 |
| 9 | $ | 3,108,752.57 | $ | 5,180,276.90 |
| 10 | $ | 9,690,661.57 | $ | 16,164,103.21 |
| Total | $ | 75,134,790.92 | $ | 22,349,598,606.54 |

**IMPORTES TASA 0% de I.V.A.**

Marcran Distribuciones, S.A. de C.V., su propuesta Económica, constante de **26 folios** y **una USB**, conforme a lo siguiente:

| Número de Partida | Monto Mínimo | | Monto Máximo | |
|---|---|---|---|---|
| 10 | $ | 340,543,340.88 | $ | 567,182,388.90 |

**IMPORTES TASA 0% de I.V.A.**

Pharma Tycsa, S.A. de C.V.**,** su propuesta Económica, constante de **06 folios** y **una USB**, conforme a lo siguiente:

| Número de Partida | Monto Mínimo | | Monto Máximo | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | $ | 31,807,428.08 | $ | 58,531,779.08 |

**IMPORTES TASA 0% de I.V.A.**

Ya que cumplen cuantitativamente con los documentos solicitados en las bases.

Las propuestas se recibieron para su posterior evaluación por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Por lo que Servidor Público designado por la Convocante informó que, para el presente procedimiento adquisitivo, **en caso de ser necesario se llevará a cabo procedimiento de contraoferta el día 02 de febrero de 2022 a las 17:00 horas. Además se comunicó que el Acto del Fallo de adjudicación**, se llevará a cabo el día **tres de febrero** del presente año a las **16:00** horas.

**Por haber sido necesario** siendo las **17:00** horas del día **dos de febrero de 2022,** en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se llevó el acto de contraoferta. En el cual se presentaron las empresas que a continuación se enlistan:

| No. | Oferente | Representante Legal |
|---|---|---|
| 1 | Distribuidora Disur, S.A. de C.V. | Juana Ivette Calvet Díaz de León |
| 2 | Qualis Technologies, S.A. de C.V. | Luis Oscar Bermejo Díaz |
| 3 | Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V. | Aarón Mendoza Rivas |
| 4 | Comercializadora Arvien, S.A. de C.V. | Ángel Fernández Espinosa |
| 5 | Pharma Tycsa, S.A. de C.V. | Arihon Luckye Cuevas |
| 6 | Fármacos Darovi, S.A. de C.V. | Adán Barrón Sandoval |
| 7 | Farmadescuento, S.A. de C.V. | Jorge Isidro Martínez Sánchez |

En este acto se notificó lo siguiente:

Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., derivado de la evaluación cualitativa a la propuesta económica presentada la partida 3 no resulta conveniente al encontrarse por arriba de los precios de referencia.

Farmadescuento, S.A. de C.V., derivado de la evaluación cualitativa a la propuesta económica presentada la partida 4 no resulta conveniente al encontrarse por arriba de los precios de referencia.

Por lo anterior las empresas referidas pidieron un receso para evaluar sus ofertas y así realizar su contraoferta.

Al terminar el receso las empresas presentaron las siguientes contraofertas.

PRIMERA CONTRA OFERTA

Comercializadora Arvien, S.A. de C.V.

| PARTIDA TRES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| NO. | PARTIDA | PRECIO UNITARIO | PRECIO UNITARIO | PRECIO UNITARIO |
| 1 | 3 | $5,793.34 | $5,794.31 | $ 5,793.34 |
| 2 | | $135.46 | $135.48 | $ 135.46 |
| 3 | | $4,648.63 | $4,649.40 | $ 4,648.63 |
| 4 | | $6,590.97 | $6,591.19 | $ 6,590.97 |
| 5 | | $3,837.10 | $3,838.38 | $ 3,837.10 |
| 6 | | $10,017.78 | $10,018.45 | $ 10,017.78 |
| 8 | | $216.03 | $216.07 | $ 216.03 |
| 9 | | $162.78 | $162.79 | $ 162.78 |
| 10 | | $1,079.66 | $1,080.20 | $ 1,079.66 |
| 11 | | $35,161.23 | $35,162.40 | $ 35,161.23 |
| 12 | | $2,084.36 | $2,085.75 | $ 2,084.36 |
| 13 | | $267.49 | $267.58 | $ 267.49 |
| 14 | | $4,762.01 | $4,762.33 | $ 4,762.01 |
| 15 | | $2,223.01 | $2,223.38 | $ 2,223.01 |
| 16 | | $30,869.10 | $30,871.16 | $ 30,869.10 |

El representante legal del oferente, Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., manifestó por escrito contraofertar la partida 3, en la cual, el reglón 9 causa I.V.A. por lo que su nueva propuesta se encuentra dentro de los precios de referencia.

Farmadescuento, S.A. de C.V.

| NO. | PARTIDA | PRECIO UNITARIO | PRECIO UNITARIO | PRECIO UNITARIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 4 | $ 1,723.09 | $ 1,728.91 | $ 1,707.00 |
| 2 | | $ 43,621.15 | $ 43,768.51 | $ 43,185.00 |

El representante legal del oferente, Farmadescuento, S.A. de C.V., manifestó por escrito contraofertar la partida 4, la cual no genera I.V.A. por lo que su nueva propuesta se encuentra dentro de los precios de referencia.

Dado lo anterior se dio por terminado el acto de contraoferta.

Posteriormente a la 17:00 horas del día 2 de febrero se reunió el comité para dictaminar en definitiva el expediente del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/006/2022, instaurada con motivo del requerimiento formulado por la Coordinación de Servicios de Salud, referente a la “Adquisición 2022 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico (Genérico, Patente y Productor Único), Servicio de Distribución Logística y Servicio de Administración de Farmacias, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto”,

Se presentaron por las diferentes áreas los siguientes dictámenes:

PROPUESTAS ACEPTADAS:

Del oferente Pharma Tycsa, S.A. de C.V., se acepta su propuesta para la partida 1 toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial.

Del oferente Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., se acepta su propuesta para la partida 3 toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial.

Del oferente Farmadescuento, S.A. de C.V., se acepta su propuesta para la partida 4 toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial.

Del oferente Accesofarm, S.A. de C.V., se acepta su propuesta para la partida 5 toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial.

Del oferente Distribuidora Disur, S.A. de C.V., se acepta su propuesta para la partida 6 toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial.

Del oferente Fármacos Darovi, S.A. de C.V., se acepta su propuesta para la partida 9 toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial.

Del oferente Marcran Distribuciones, S.A. de C.V., se acepta su propuesta para la partida 10 toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial.

Del oferente Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V., se acepta su propuesta para la partida 12 toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial.

PROPUESTAS DESECHADAS:

Del oferente Qualis Technologies, S.A. de C.V.

Del oferente Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.

Del oferente Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.

Lo anterior con fundamento en el oficio número 207C0401410300L/SF/0259/2022, signado por el Encargado de La Subdirección de Farmacia, C. Viktor Melesio Sandoval donde manifestó su análisis a las propuestas técnicas del procedimiento adquisitivo en apego a las bases siendo el siguiente:

*Professional Pharmacy Occidente, S.A de C.V., no cumple técnicamente para (las partidas 9 y 10) en virtud de no ofertar y presentar los documentos en su totalidad de los renglones que conforman las partidas con fundamento en el punto 4.4. CONDICIONES GENERALES QUE DEBERÁ OBSERVAR EL OFERENTE QUE RESULTE ADJUDICADO numeral 4.4.32 que a la letra dice: "Las claves de medicamentos indicadas en el ANEXO UNO, será adjudicadas con conforme a lo siguiente: a) El oferente podrá resultar adjudicado en una partida, siempre que cumpla con la totalidad de los renglones y requisitos establecidos en las presentes bases para la partida ofertada…".*

*Farmacéuticos Maypo, S.A de C.V., no cumple técnicamente para (las partidas 2,3,6,7,8,9 y 10) en virtud de no ofertar y presentar los documentos en su totalidad de los renglones que conforman las partidas con fundamento en el punto 4.4. CONDICIONES GENERALES QUE DEBERÁ OBSERVAR EL OFERENTE QUE RESULTE ADJUDICADO numeral 4.4.32 que a la letra dice: "Las claves de medicamentos indicadas en el ANEXO UNO, será adjudicadas conforme a lo siguiente: a) El oferente podrá resultar adjudicado en una partida, siempre que cumpla con la totalidad de los renglones y requisitos establecidos en las presentes bases para la partida ofertada…".*

*Farmacéuticos Maypo, S.A de C.V., no cumple técnicamente para (la partida 4) en virtud de no presentar los documentos solicitados en el ANEXO UNO-A numeral 3.1 que a la letra dice:" el oferente deberá proporcionar copia controlada de la brigada de capacitación del manejo, almacenamiento y transporte de los medicamentos de alto riesgo y red fría, según sea el caso, así como procedimientos normalizados de operación de cada uno".*

Derivado de la evaluación financiera emitida mediante oficio número 207C0401750000L/0134/2022, signado por la Directora de Administración Financiera, Jeanette Del C. Marum L´Kehoe, en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*La propuesta técnica por parte de la oferente Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V., NO CUMPLE con los requisitos financieros y fiscales establecidos en las bases del procedimiento, toda vez que al analizar sus estados financieros y su declaración anual 2020, se encuentra una discrepancia por lo que imposibilita tener una evaluación firme respecto al punto 4.3.7, además de no presentar los pagos de los últimos meses declarados señalados en el punto 4.3.8;*

*La propuesta técnica por parte de la oferente Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V. NO CUMPLE con los requisitos financieros establecidos en las bases del procedimiento toda vez que, su capital no cuenta con el 30% mínimo de su propuesta como se señala en el punto 4.1.3, así como el punto 4.3.7 donde al verificar la razón de endeudamiento se encuentra por encima del parámetro establecido en la Gaceta de Gobierno No. 114 del 17 de junio de 2008;*

Derivado de la evaluación jurídica emitida mediante oficio número 207C0401020200S/042/2022 signado por el C. Luis Francisco Chimal Cruz en su calidad de vocal suplente de la unidad jurídica y de Igualdad de Género, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*En lo que respecta a la empresa denominada "Qualis Technologies, S.A. de C.V.", me permito referir que esta Unidad Jurídica estima que NO cumple con el total de los requisitos establecidos en las bases del procedimiento que nos ocupa, toda vez que no presentó la última modificación a su Acta Constitutiva, la cual es referida en el Anexo 3 de su Propuesta Técnica (folio 008 para su pronta referencia) bajo el número de Testimonio: 1647, de fecha 6 de diciembre de 2019, ya que se trata de un documento importante que pudiese contener modificaciones al objeto social, cambio de accionistas, cambio de razón social, otorgamiento y/o revocación de poderes, por mencionar lo de mayor trascendencia con motivo de esta Licitación, incumplimiento con lo solicitado en el punto 4.3.9 de las Bases del Procedimiento Adquisitivo que nos ocupa y por tal motivo se*

*encuentra en el supuesto de causa de desechamiento de las propuestas, según lo estipulado en el punto 7.2.1 de la citadas bases que a la letra dice: "El incumplimiento de alguno de los requisitos, documentos o lineamientos establecidos en la presentes bases"*

Derivado de lo anterior el Comité de Adquisiciones y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 23 fracciones II y III de la Ley, 45 fracciones II y V, 87 y 88 de su Reglamento:

El C. Javier Sabino Portocarrero Garduño en su Calidad de Testigo Social, señala que con fundamento en artículo 87 fracción III del Reglamento de la Ley considera, que el documento señalado por el Vocal Suplente de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, consistente en *la última modificación a su Acta Constitutiva,* de la empresa Qualis Technologies, S.A. de C.V., *la cual es referida en el Anexo 3 de su Propuesta Técnica (folio 008 para su pronta referencia) bajo el número de Testimonio: 1647, de fecha 6 de diciembre de 2019*, no afecta la solvencia de la propuesta técnica y económica por lo que recomienda no sea desechada.

Para terminar el acto se concluyó:

Adjudicar el objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/006/2022, a favor de los siguientes oferentes:

Pharma Tycsa, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 1, con los precios unitarios por reglón establecidos en su propuesta económica por un monto mínimo de $31,807,428.08 (treinta y un millones ochocientos siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 08/100 M.N.) y con un monto máximo de $58,531,779.08 (cincuenta y ocho millones quinientos treinta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.) monto con tasa 0% de I.V.A., en virtud de que sus precios son convenientes.

Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 3, con los precios unitarios por reglón establecidos en su contraoferta por un monto mínimo de $30,378,159.94 (treinta millones trescientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.) y con un monto máximo de $50,631,722.08 (cincuenta millones seiscientos treinta y un mil setecientos veintidós pesos 08/100 M.N.) monto con tasa 0% de I.V.A., a excepción de los renglones 7 y 9, que incluyen I.V.A., en virtud de que sus precios son convenientes.

Farmadescuento, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 4, con los precios unitarios por reglón establecidos en su contraoferta por un monto mínimo de $19,015,065.00 (diecinueve millones quince mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y con un monto máximo de $31,677,380.00 (treinta y un millones seiscientos setenta y siete mil trecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) monto con tasa 0% de I.V.A., en virtud de que sus precios son convenientes.

Accesofarm, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 5, con los precios unitarios por reglón establecidos en su propuesta económica por un monto mínimo de $620,200.00 (seiscientos veinte mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y con un monto máximo de $1,054,340.00 (un millón cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) monto con tasa 0% de I.V.A. en virtud de que sus precios son convenientes.

Distribuidora Disur, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 6, con los precios unitarios por renglón establecidos en su propuesta económica por un monto mínimo de $51,038,900.09 (cincuenta y un millones treinta y ocho mil novecientos pesos 09/100 M.N.) y con un monto máximo de $85,046,386.77 (ochenta y cinco millones cuarenta y seis mil trecientos ochenta y seis pesos 77/100 M.N.) monto con tasa 0% de I.V.A. en virtud de que sus precios son convenientes.

Fármacos Darovi, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 9, con los precios unitarios por renglón establecidos en su propuesta económica por un monto mínimo de $363,943,572.18 (trescientos sesenta y tres millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.) y con un monto máximo de $606,553,251.53 (seiscientos seis millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos 53/100 M.N.) monto con tasa 0% de I.V.A. en virtud de que sus precios son convenientes, a excepción del renglón 99 que tiene I.V.A. incluido.

Marcran Distribuciones, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 10, con los precios unitarios por renglón establecidos en su propuesta económica por un monto mínimo de $340,543,340.88 (trescientos cuarenta millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta pesos 88/100 M.N.) y con un monto máximo de

$567,182,388.90 (quinientos sesenta y siete millones ciento ochenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.) monto con tasa 0% de I.V.A. en virtud de que sus precios son convenientes.

Qualis Technologies, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 11, con los precios unitarios por renglón establecidos en su propuesta económica por un monto mínimo de $42,302,747.13 (cuarenta y dos millones trescientos dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.) y con un monto máximo de $72,518,995.08 (setenta y dos millones quinientos dieciocho mil novecientos noventa y cinco pesos 08/100 M.N.) monto con I.V.A. incluido en virtud de que sus precios son convenientes.

Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 12, con los precios unitarios por renglón establecidos en su propuesta económica por un monto mínimo de $61,251,708.81 (sesenta y un millones doscientos cincuenta y un mil setecientos ocho pesos 81/100 M.N.) y con un monto máximo de $102,086,179.80 (ciento dos millones ochenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos 80/100 M.N.) monto con I.V.A. incluido, en virtud de que sus precios son convenientes.

Adicionalmente Con fundamento en el artículo 41 de la Ley se declaran desiertas las partidas 2, 7 y 8, ya que incumplen técnicamente con las especificaciones, los requisitos, los lineamientos y las características solicitadas en las bases.

Siendo las dieciséis horas del día tres de febrero del año 2022, se inicio el acto para dar el fallo de adjudicación con las siguientes:

Se adjudica el objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/006/2022 a favor de los oferentes, como a continuación se describe:

Pharma Tycsa, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 1, con los precios unitarios por renglón establecidos en su propuesta económica por un monto mínimo de $31,807,428.08 (treinta y un millones ochocientos siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 08/100 M.N.) y con un monto máximo de $58,531,779.08 (cincuenta y ocho millones quinientos treinta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.) monto con tasa 0% de I.V.A., en virtud de que sus precios son convenientes.

Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 3, con los precios unitarios por renglón establecidos en su propuesta económica y contraoferta por un monto mínimo de $30,378,159.94 (treinta millones trescientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.) y con un monto máximo de $50,631,722.08 (cincuenta millones seiscientos treinta y un mil setecientos veintidós pesos 08/100 M.N.) monto con tasa 0% de I.V.A., a excepción de los renglones 7 y 9, que incluyen I.V.A., en virtud de que sus precios son convenientes.

Farmadescuento, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 4, con los precios unitarios por renglón establecidos en su contraoferta por un monto mínimo de $19,015,065.00 (diecinueve millones quince mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y con un monto máximo de $31,677,380.00 (treinta y un millones seiscientos setenta y siete mil trecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) monto con tasa 0% de I.V.A., en virtud de que sus precios son convenientes.

Accesofarm, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 5, con los precios unitarios por renglón establecidos en su propuesta económica por un monto mínimo de $620,200.00 (seiscientos veinte mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y con un monto máximo de $1,054,340.00 (un millón cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) monto con tasa 0% de I.V.A. en virtud de que sus precios son convenientes.

Distribuidora Disur, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 6, con los precios unitarios por renglón establecidos en su propuesta económica por un monto mínimo de $51,038,900.09 (cincuenta y un millones treinta y ocho mil novecientos pesos 09/100 M.N.) y con un monto máximo de $85,046,386.77 (ochenta y cinco millones cuarenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 77/100 M.N.) monto con tasa 0% de I.V.A. en virtud de que sus precios son convenientes.

Fármacos Darovi, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 9, con los precios unitarios por renglón establecidos en su propuesta económica por un monto mínimo de $363,943,572.18 (trescientos sesenta y tres millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.) y con un monto máximo de $606,553,251.53 (seiscientos seis millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos 53/100

M.N.) monto con tasa 0% de I.V.A., a excepción del renglón 99 que tiene I.V.A. incluido, en virtud de que sus precios son convenientes.

Marcran Distribuciones, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 10, con los precios unitarios por renglón establecidos en su propuesta económica por un monto mínimo de $340,543,340.88 (trescientos cuarenta millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta pesos 88/100 M.N.) y con un monto máximo de $567,182,388.90 (quinientos sesenta y siete millones ciento ochenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.) monto con tasa 0% de I.V.A. en virtud de que sus precios son convenientes.

Qualis Technologies, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 11, con los precios unitarios por renglón establecidos en su propuesta económica por un monto mínimo de $42,302,747.13 (cuarenta y dos millones trescientos dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.) y con un monto máximo de $72,518,995.08 (setenta y dos millones quinientos dieciocho mil novecientos noventa y cinco pesos 08/100 M.N.) monto con I.V.A. incluido en virtud de que sus precios son convenientes.

Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V., se le adjudica el instrumento jurídico para la partida 12, con los precios unitarios por renglón establecidos en su propuesta económica por un monto mínimo de $61,251,708.81 (sesenta y un millones doscientos cincuenta y un mil setecientos ocho pesos 81/100 M.N.) y con un monto máximo de $102,086,179.80 (ciento dos millones ochenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos 80/100 M.N.) monto con I.V.A. incluido, en virtud de que sus precios son convenientes.

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley se declaran desiertas las partidas 2, 7 y 8 ya que incumplen técnicamente con las especificaciones, los requisitos, los lineamientos y las características solicitadas en las bases de acuerdo con oficio número 207C0401410300L/SF/0259/2022, signado por el Encargado de la Subdirección de Farmacia en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria y con oficio número 207C0401750000L/0134/2022, signado por la Directora de Administración Financiera, Jeanette Del C. Marum L´Kehoe respectivamente.

**VI. La referencia de procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes:**

RESPECTO AL TESTIGO SOCIAL EN LOS PROCESOS ADQUISITIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO SON LAS SIGUIENTES INVITACIONES RESTRINGIDAS IEEM/IR/04/2011; IEEM/IR/05/2011 Y IEEM/IR/06/2011; Y SON LOS PRIMEROS PROCESOS EN QUE SE UTILIZA ESTA FIGURA JURÍDICA, QUE QUEDÓ PLASMADA EN LA ADICIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO AL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, Y CON RESPECTO A LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE ACUERDO EMITIDO NO. IEEM/CG/46/2011, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2011, EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA EL CONSEJO GENERAL.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO ELECTRÓNICO PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL 2013.

LP/ST/004/2012, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INFORMÁTICO PROFESIONAL E INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RELACIONADO CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

LPN-44065003-003-2011, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA “B” CHALCO.

LPN/ISSEMYM/031/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO CON SERVICIO INTEGRAL DE CÁNCER, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/059/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/041/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO (PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO) CON SERVICIO DE ENTREGA A PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/060/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO GENÉRICO Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA A PUNTOS DE CONSUMO Y PUNTOS DE ENTREGA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/019/2018 RESPECTO A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2018-2021 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/016/2019.REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2019–2022 DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES ESPECÍFICOS EN UNIDADES MÓVILES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/017/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

LP/ST/004/2012, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INFORMÁTICO PROFESIONAL E INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RELACIONADO CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

CAS-LPNP06/2019/LX-LEM CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARTUCHOS ORIGINALES PARA IMPRESORAS ASIGNADAS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO IEEM/LPN/04/2019; REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INMUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ADQUISICIÓN DIRECTA AD/SRTVM/DAyF/017/19; REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE SERIES Y CONTENIDOS; SERVICIOS DE INSERCIONES DE REVISTAS Y PAUTA TELEVISIVA PARA DIFUNDIR CAMPAÑA DE LA BARRA PROGRAMÁTICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE Y LA PROGRAMACIÓN DEL NUEVO CANAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE NOTICIAS.

ADQUISICIÓN LA LPN/ISSEMYM/032/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2020-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN PARA CARDIOCIRUGÍA Y HEMODINÁMIA CON PRÉSTAMO DE EQUIPO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/055/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENERICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGISTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/058/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2020-2022 DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, PAGO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA O INSUMO EMPLEADO, CON PRÉSTAMO DE EQUIPOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO CA-DAS-IR021-19, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/060/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPN/ISSEMYM/009/2020 CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2020-2022 PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN Y ENDOSCOPIA, SUMINISTRO DE INSUMOS, PAGO POR PROCEDIMIENTO REALIZADO, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LPN/ISSEMYM/021/2020 "CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2021-2023 DEL SERVICIO DE ANESTESIA PARA REALIZARSE CON PERSONAL DEL INSTITUTO, PAGO POR PROCEDIMIENTO REALIZADO Y PRÉSTAMO DE EQUIPO DE ANESTESIA, ASÍ COMO TAMBIÉN EQUIPO PROPIO E INSUMOS (CONSUMIBLES)PARA DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LPN/ISSEMYM/023/2020 PRESENCIAL REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2021-2023 DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO; PAGO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPN/ISSEMYM/044/2020 NACIONAL PRESENCIAL REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2021-2023 DE MATERIAL QUIRÚRGICO DE CURACIÓN E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y DE USO GENERAL, BAJA LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO 44064003-002-21. REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2021 DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA RED ESTATAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS Y EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA CON EQUIPOS EN COMODATO (CONTRATO ABIERTO.

INFORME RESPECTO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO 44064003-008-21, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2021 DEL SERVICIO SUBROGADO DE LAVANDERÍA (ALQUILER, LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA CLÍNICA Y QUIRÚRGICA), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO 44064003-065-20. REFERENTE A LA CONTRATACION 2021 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, PSQUIÁTRICAS, DERMATOLÓGICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CA-DAS-AD005-21REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2021 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (260 CLAVES), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ ISSEMYM/006 /2022, REFERENTE A A LA "ADQUISICIÓN 2022 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".

DIRECTA POR EXCEPCIÓN NÚMERO AD/SRTVM/DAyF/028/21, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSERCIÓN DE SPOTS TELEVISIVOS A NIVEL NACIONAL A TRAVES DE 102 IMPACTOS DE TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN.

**Conclusiones:**

**Después de haber participado en LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ ISSEMYM /006 /2022, REFERENTE A** A LA **"ADQUISICIÓN 2022 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

**Enfatizó:**

Que dicho procedimiento se llevó de acuerdo con todos y cada uno de los lineamientos que se encuentran contemplados en la normatividad aplicable vigente.

De conformidad con el oficio 207C0401410300L/SF/289/2022, de la Subdirección de Farmacia, el Encargado de dicha, Viktor Melesio Sandoval, Solicito la cancelación de las partidas desiertas 2, 7 y 8, con la finalidad de realizar un nuevo procedimiento de licitación y adjudicación con el objeto de otorgar el medicamento que se encuentra en dichas partidas a los derechohabientes.

Se dio por terminado la presente Licitación Pública Nacional con la firma de los contratos CLP006/004/2022, CLP006/005/2022, CLP006/006/2022, CLP006/007/2022, CLP006/008/2022, CLP006/009/2022, CLP006/010/2022, CLP006/011/2022 Y CLP006/012/2022, de las partidas adjudicadas.

Adicionalmente se recomendó que con fundamento en artículo 87 fracción III del Reglamento de la Ley considera, que el documento señalado por el Vocal Suplente de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, consistente en *la última modificación a su Acta Constitutiva,* de la empresa Qualis Technologies, S.A. de C.V., *la cual es referida en el Anexo 3 de su Propuesta Técnica (folio 008 para su pronta referencia) bajo el número de Testimonio: 1647, de fecha 6 de diciembre de 2019*, no afecta la solvencia de la propuesta técnica y económica por lo que recomienda no sea desechada. Debido a uq no pone en riegos la solvencia en su propuesta.

**ATENTAMENTE.- C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO.- TESTIGO SOCIAL REG. NO. 67-2020.- RÚBRICA.**

**C.C.P. SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**
**C.C.P. CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**
**C.C.P. COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES.**
**C.C.P. DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO**

**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A V I S O**

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., a 14 de marzo de 2022.

Al público en general:

Se informa que el domicilio de la Notaria 153 del Estado de México a mi cargo, se ubica en Agua Caliente número 230, Colonia Manuel Avila Camacho, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53910, con los números telefónicos 555589-3237 y 558635-4698 y un horario de atención al público de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente.- Lic. Claudia Gabriela Francóz Gárate.- Notario 153 del Estado de México.- Rúbrica.

**A V I S O S J U D I C I A L E S**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SERGIO UBANDO PEÑA y/o SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA.

En el expediente número 356/2020, promovido por JORGE LUIS VILLANUEVA LEZAMA, en el juicio ordinario civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a SERGIO UBANDO PEÑA y/o SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA; haciéndole saber que JORGE LUIS VILLANUEVA LEZAMA le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La rendición de Cuentas del Comité de Administración de la Central de Abastos de Toluca, Estado de México, respecto de los ingresos, egresos y fondos de reserva, del Periodo comprendido del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte, y las que se sigan generando hasta el término de su administración en términos de los artículos 29 Fracción IV, 31 Fracciones V y VI, 33 Fracción III, de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en relación con los artículos 80, 83 Fracciones I, IV, VI, XVIII, XIX, XX y 92 inciso e) del Reglamento Interno de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México. B).- La exhibición de los comprobantes de los gastos (facturas electrónicas) de su administración del Comité de administración de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México, correspondiente al periodo administrativo, comprendido del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte y los gastos que se sigan generando hasta el término de su gestión administrativa, en términos de los artículos 29 Fracción IV, 31 Fracciones V y VI, 33 Fracción III, de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en relación con los artículos 80, 83 Fracciones I, IV, VI, XVIII, XIX, XX y 92 inciso e) del Reglamento Interno de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México. C).- En su oportunidad procesal y previstos los trámites de ley se les condene a la realización de la Rendición de Cuentas de los demandados JORGE HERNÁNDEZ PALMA, ELOY HERNANDEZ MENDOZA, JULIAN MANUEL PEDROZA MILLAN y SERGIO UBANDO PEÑA, como integrantes del Comité de Administración de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México, respecto de su administración, que comprende del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte, y hasta la conclusión de su administración, en términos del los artículos 2.169, 2.170, 2.171, 2.172, 2.173, 2.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece SERGIO UBANDO PEÑA Y/O SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de Jorge Luis Villanueva Lezama, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1149.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTIN GALLARDO PORCAYO.

Se le hace saber que el expediente 36/2021, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovido por SURIE GRACIELA BUSTOS RODRÍGUEZ, HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES por su propio derecho en contra del MARTIN GALLARDO PORCAYO, demandando las siguientes prestaciones: A). La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido de que los actores somos propietarios del bien inmueble consistente en casa y terreno ubicado en CALLE NIGROMANTE, CASA NÚMERO 205, COLONIA CENTRO LA MERCED, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con la siguientes medidas y colindancias: INMUBLE CON 370.36 M2 (TRESCIENTO SETENTA METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) AL NORTE: 14.50 metros catorce metros con cincuenta centímetros con calle de su ubicación). AL SUR: 10.10 metros (diez metros con diez centímetros). AL PONIENTE: 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros, lindando con propiedades particulares). AL ORIENTE: En cinco líneas con los siguientes rumbos partiendo de la colindancia de la calle, una line de norte a sur, de 6.65 metro, quiebra hacia el oriente en línea de poniente a oriente en 2.45 metros sigue hacia el sur en línea de norte a sur de 9.95 metros, quiebra hacia el poniente en línea de norte a sur en 9.60 metros hasta encontrar la colindancia sur. B).- La desocupación y entrega material del bien inmueble consistente en casa y terreno ubicado en CALLE NIGROMANTE, CASA NÚMERO 205, COLONIA CENTRO LA MERCED, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con la siguientes medidas y colindancias: INMUBLE CON 370.36 M2 (TRESCIENTO SETENTA METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) AL NORTE: 14.50 metros catorce metros con cincuenta centímetros con calle de su ubicación). AL SUR: 10.10 metros (diez metros con diez centímetros). AL PONIENTE: 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros, lindando con propiedades particulares). AL ORIENTE: En cinco líneas con los siguientes rumbos partiendo de la colindancia de la calle, una line de norte a sur, de 6.65 metro, quiebra hacia el oriente en línea de poniente a oriente en 2.45 metros sigue

hacia el sur en línea de norte a sur de 9.95 metros, quiebra hacia el poniente en línea de norte a sur en 9.60 metros hasta encontrar la colindancia sur. C).- El pago de daños y perjuicios causados a los suscritos SURIE GRACIELA BUSTOS RODRIGUEZ, HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES con motivo de la posesión ilegitima que detenta en estos momentos el hoy demandado, misma que nos ha generado daños y perjuicios y menoscabo en nuestro patrimonio, pues desde del mes de abril de 2020, se nos ha impedido el cobro de rentas por arredramiento del bien, consistentes en $18,668.00 pesos (dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos M.N.) cantidad percibida respecto del inmueble materia de Litis de forma mensual Al tenor de lo anterior el demandado deberá ser condenado al pago de la cantidad de $149,344.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS), cantidad que hasta la fecha de la presentación de esta demanda hemos venido perdiendo con motivo del desposo ilegitimó que sufriéramos los actores desde el mes de abril de 2020. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS.- 1.- En fecha 20 de octubre de 2016, el señor ALFREDO BUSTOS MONDRAGON se constituyó ante el notario público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México a efecto de otorgar testamento público abierto dejando como única y universal heredera a la C. CONSUELO LOPEZ CUADROS o a falta de ella a quedarían como herederos los C.C. HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES por partes iguales, respecto de los derechos hereditarios que le correspondían al otorgante respecto del bien inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México, circunstancia que obra en escritura pública número 44,642 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, misma que obra en antecedentes del instrumento notarial número 48,010 (CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ) realizado por el notario público número 82 (OCHENTA Y DOS) del Estado de México, documento que se agrega a la presente en copia debidamente certificada, como ANEXO UNO. 2.- En fecha 16 de noviembre de 2017 falleció la señora CONSUELO LOPEZ CUADROS, tal y como se acredita con copia certificada del acta de defunción realizada por el oficial del registro civil número 2, del Municipio de Metepec, documental que se agrega a la presente como ANEXO DOS. 3.- El señor ALFREDO BUSTOS MONDRAGON falleció en fecha 20 de agosto de 2019 según acta de defunción número 232 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS) Delegación número 6 (seis) Juzgado 7 (siete), entidad número 9 (nueve), de la Ciudad de México, misma que se agrega a la presente demanda en copia certificada como ANEXO TRES. 4- En fecha 20 de enero de 2020, los C.C. HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES se constituyeron ante la fe del notario público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México, con el propósito de realizar una cesión parcial de derechos hereditarios, es decir, ceder una tercera parte de sus derechos que a cada uno les correspondía en la sucesión de ALFREDO BUSTOS MONDRAGON del inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México, cediendo dichos derechos a favor de su hermana SURIE GRACIELA BUSTOS RODRIGUEZ, circunstancia que se acredita con el instrumento notarial número 48,009 (CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE) realizado por el notario público número 82 (OCHENTA Y DOS) del Estado de México, documento que obra como antecedente dentro del instrumento notarial 48,010 (CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ), documento que se agrega a la presente en copia debidamente certificada COMO ANEXO UNO. 5.- En ese orden de ideas, se da el caso que, en el mes de noviembre de 2019, nos constituimos ante el notario público 82 del Estado de México con el propósito de realizar los trámites necesario para la adjudicación del bien inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México. 6.- Así, las cosas, meses después, es decir, a principio del mes de diciembre de 2019, el fedatario público número 82, del Estado de México, nos informó que había una cuestión administrativa ante el H. Ayuntamiento de Toluca, que impedía terminar con dicho trámite, por lo que fuimos físicamente a dicho ayuntamiento, pero se nos pedía que todo se realizara bajo escritos para poder darnos informes. 7.- Al tenor de todo lo anteriormente descrito, se da el caso que el día 13 de abril en la tarde nos habló el Sr. Alfonso Gómez Aguirre, persona a la que le arrendábamos parte del inmueble materia de Litis en el presente asunto, es decir, nuestro inquilino del departamento 1 (uno); esta persona llego al departamento y no pudo entrar debido a que le habían cambiado las llaves del apartamento, en ese momento se encontraba una persona adentro diciendo ser el dueño y que su nombre lo era MARTIN GALLARDO PORCAYO. Ante tal situación nuestro inquilino nos llama por teléfono celular y nos pregunta que estaba sucediendo, informándonos todo lo acontecido. 8.- Ese mismo día 13 de abril de 2020, se le mando al señor ALFONSO GOMEZ, copia de la radicación del testamento, documento que nos avala como legítimos propietarios, precisamente para que nuestro inquilino gestionara tramites de investigación por posibles hechos constitutivos de un delito, ya que se iban a llevar a una persona a las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, iniciándose una denuncia por el delito de despojo, ante quien resultará responsable. 7.- Así las cosas, desde el mes de abril de 2020, intentamos asesorarnos jurídicamente para poder recuperar nuestro inmueble, sin embargo, por la contingencia sanitaria mundial, que aún prevalece, no fue sino hasta el mes de septiembre de 2020, cuando tomamos la decisión y tuvimos la posibilidad económica de iniciar trámites y gestiones necesarias para poder realizar juicio reivindicatorio, para recuperarla posesión del inmueble materia de Litis en el presente asunto, 8.- El demandado C. MARIN GALLARDO PORCAYO- está en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamamos, sin tener título legal o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin nuestro conocimiento y sin nuestro consentimiento. 9.- Siendo, los suscritos propietarios del inmueble que reclamamos y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarnos por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial.

Ordenándose por auto de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). TOLUCA, MEXICO A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1153.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente 1090/2020, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO señor ARMANDO MAYA REYES a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, se admitió su solicitud el diecisiete de enero de dos mil veintidós ordenándose emplazar a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA en base a los siguientes hechos:

Que en fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, Armando Maya Reyes y Luz María Ramírez García, contrajeron matrimonio, ante el oficial del registro civil de Irimbo Michoacán, bajo el régimen de separación de bienes.

De dicha unión procrearon tres hijas de nombres KAREN ANALI, YANIN LIZZETH y MICHELL LILIAN de apellidos MAYA RAMÍREZ, a fecha todas mayores de edad.

Estableciendo como último domicilio conyugal en la Calle Privada de Insurgentes sin número, San Cristóbal Tecolitl, C.P. 51370, Zinacantepec, México.

Que desde hace diez años no hacen vida en común, y el último domicilio de la señora LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, fue en Calle Manuel Buen día Tellezgiron, número 740, San Cristóbal Huichochitlán, C.P. 50200, Toluca, México.

En fecha once de diciembre de dos mil veinte, ARMANDO MAYA REYES, solicito divorcio incausado a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA.

Y toda vez que a la fecha se desconoce el paradero de Luz María Ramírez García, se ordena la publicación de edictos que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.- Dado en Toluca, Estado de México, al día once del mes de febrero del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

1171.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EMILIO ESCAMILLA PLATA.

Se hace saber que CENORINA CRUZ GOMEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1436/2021 de quién solicita la ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 10/03/1983 la promovente comienza a vivir en concubinato con el C. EMILIO ESCAMILLA PLATA del cual procrearon 4 hijos de nombres ISRAEL (finado), ADAN, EDUARDO Y LOURDES todos de apellidos ESCAMILLA CRUZ; estableciendo el último domicilio de unión de concubinato en calle Cuauhtémoc 13, colonia Hueyotenco, Tecámac, Estado de México dependiendo económicamente la promovente en todo momento del C. EMILIO ESCAMILA PLATA. En fecha 05/08/2020 el C. EMILIO ESCAMILLA PLATA junto con su hijo de nombre ISRAEL ESCAMILLA CRUZ (finado) salen rumbo a CUERNAVACA, MORELOS a visitar a unos parientes del buscado sin llegar a su destino iniciándose así la carpeta SC01/8621/2020 por el delito de Persona extraviada o no localizada y posteriormente encontrando a ISRAEL ESCAMILA CRUZ en SEMEFO de Temixco, Morelos sin saber el paradero del ahora buscado más que llamadas telefónicas solicitando pago por el rescate del mismo.

Por auto de fecha once de febrero del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población dónde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la la última publicación.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciendole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, JUEZA DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTUA DE FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

57-B1.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas nueve de diciembre y veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DEMETRIO ERIC ORTIZ PEÑA, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 1187/2019.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del bien inmueble IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CASA D" DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE VEINTIOCHO DE LA MANZANA I (UNO ROMANO) DE LA CALLE COZUMEL, DE LA COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BONITO TULTITLÁN, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que refleja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluó, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".

1385.- 8 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

**REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JORGE LUIS PASTOR MORALES Y ALEJANDRA PLASCENCIA SÁNCHEZ DE PASTOR, expediente número 958/2003, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, dictó un auto de fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós cuya parte conducente dice:

"… atento al estado que guardan los autos, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria que de acuerdo al documento base de la acción se encuentra ubicado en el CONJUNTO 1, CASA CUÁDRUPLEX EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, CONJUNTO HABITACIONAL TIPO HORIZONTAL EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NORTE, NÚMERO EXTERIOR 94, VIVIENDA 20, COLONIA ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, además deberán publicarse el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad $558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de éste, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate.

"Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate..."

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁ POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO” ASI COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

1386.- 8 y 18 marzo.

---

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SECRETARIA: “B”.

EXP. NUM. 1678/2010.

En los autos deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DAVID MIRA ARGOTT Y GRISELDA RAMIREZ MONTALVO, La C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - Ciudad de México, a veintisiete de enero del año dos mil veintidós. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - -

- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, (..), con fundamento en los artículos 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble materia del presente juicio identificado como VIVIENDA DOS, DE LA CALLE MONTE MITSI, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 30 DE LA MANZANA 24 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO “LA ALBORADA”, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD COMÚN QUE CONFORME AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LE CORRESPONDEN A LOS ELEMENTOS COMUNES, anúnciese la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de $687,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios y a costa de la promovente, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado por DOS VECES en los lugares que ordena su legislación aplicable, así como en el periódico que al efecto designe el Juez exhortado, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y de conformidad con lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y entre la última publicación y, la fecha de remate igual término, concediéndose al Juez exhortado término de TREINTA DÍAS para su diligenciación, facultándose al juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la actora tendientes al cumplimiento del presente proveído, (..). Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO ante el C. Secretario de Acuerdos, licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe.- DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE POR de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate igual término.

1387.- 8 y 18 marzo.

---

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 64/2004.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANTES IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE) ANTES SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de REYES ARRIAGA MARIA TERESA MIREYA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: México, Distrito Federal, veintiuno de mayo del dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA "A" DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 31 DE LA CALLE BUGAMBILIAS, LOTE-25, MANZANA 33 (romano) DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO

DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56566, sirviéndose de base para el remate la cantidad de $440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100) M.N. precio del avaluó emitido por el Perito de la parte demandada, respecto del cual la parte actora, manifiesta su conformidad debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo invocado, en el periódico LA RAZON, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes la cantidad antes señalada. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación de dicha entidad; en los tableros de avisos de ese juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos; tienen por autorizadas a las personas que menciona para los efectos legales que indica; para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; se tiene por acusada la rebeldía de la parte demanda al no haber desahogado la vista ordenada con el certificado de Libertad de gravamen y por prelucido su derecho para hacerlo.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ DECIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADO FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el Secretario de Acuerdos “B” que autoriza y da fe.- DOY FE. Ciudad de México, a trece de Enero del dos mil veintidós. A sus autos el escrito de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en sus términos, para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar la misma como está ordenado en autos; en la inteligencia de que el ocursante, deberá exhibir antes de la celebración de la audiencia señalada, el Certificado de Libertad de Gravámenes debidamente actualizado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a 27 de Enero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERIA TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y EN EL PERIODICO LA RAZON.

1396.- 8 y 18 marzo.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SECRETARÍA “A”.

EXP.: 983/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ABDOL RASOUL KHALEDI en contra de AVELAR ARVIZU ALBERTO Y ARAUJO TAPIA ROCIO DEL CARMEN expediente 983/2005, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó mediante proveídos de seis de diciembre de dos mil veintiuno, once y quince de octubre de dos mil diecinueve, sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: fracción de terrero denominado El Capulín ubicado en la calle Avenida Cuauhtémoc esquina Agricultura colonia Tlalpizáhuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, también identificado como una fracción de terrero y casa en él construida del predio denominado El Capulín ubicado en la población de TIalpizáhuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $4´248,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) ello atendiendo al valor actual del inmueble.

En la Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

Para su publicación tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico CRONICA, sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo, y un periódico de circulación amplia en la entidad en la que se encuentra el inmueble, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.

1400.- 8 y 18 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

A: CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS.

Se les hace saber que en el expediente número 1030/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BLANCA ESTELA COLIN GONZALEZ, en contra de CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, mediante auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, se ordenó notificar a CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, mediante edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda, Por lo que se le hace de su conocimiento que BLANCA ESTELA COLIN, demanda: A) La disolución del vínculo matrimonial que une con el señor CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, B) El pago de daños y perjuicios del vínculo matrimonial, C) El pago de gastos y costas, respectivamente, manifestando que, 1.- En 22 de febrero del año dos mil doce ante el Registro Civil de Almoloya de Juárez contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Que de dicha unión procrearon a ALEXANDER IRAM IRIBE COLIN, por lo que, CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS publíquese el presente por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese, además, copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1421.- 9, 18 y 30 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1420/2021 promovido por AMADO VÁZQUEZ LARA, quién en la vía ORDINARIA CIVIL demanda de RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA, las siguientes PRESTACIONES: A).- LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ASÍ COMO SU UBICACIÓN SE DETALLARÁN EN EL CAPÍTULO DE HECHOS DE ESTA DEMANDA; B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ORDEN POR ESTE JUZGADO DE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL PROMOVENTE Y ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y RESPECTO A LA USUCAPION DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO Y C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

HECHOS: PRIMERO.- El ahora demandado, aparece como propietario del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias, así como superficie se señalan a continuación: casucha con terreno ubicada en la Privada de Independencia s/n en Santa María Zozoquipan Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán del Municipio de Toluca, México; con una superficie de 823.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 9.80 metros con Rosa López, AL SUR: 9.80 metros con Iglesia del Barrio de Santa Ana y calle de intermedio, AL ORIENTE: 84.00 metros con Toribio Flores y AL PONIENTE: 84.00 metros, con Lorenzo López. Encontrándose inscrito en del registro público de la propiedad de Toluca, México, bajo el folio electrónico número 00254273. SEGUNDO.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 7 de septiembre de 1983, el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara una superficie aproximada de 692.38 metros cuadrados del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: en dos líneas LA PRIMERA de 8.00 metros y la otra de 15.00 metros colindando con el mismo Raymundo Lara Alcántara, AL ORIENTE: 62.4 metros colindando con propiedad privada y AL PONIENTE: 81.75 metros colindando con propiedad privada. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión. TERCERO.- Como aparece en el documento citado en el número 2 (dos) se pacto como precio de la operación, la cantidad de $ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. CUARTA.- Con la finalidad de evitar que el bien inmueble citado en número 2 (dos) quedara ahogado, sin salida y para el efecto de evitar problemas en un futuro, es por lo que mediante contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984 el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara la superficie restante del bien inmueble descrito en el numero 1 (uno) de esta demanda, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: 10.00 metros colindando con la calle de Manzanares, AL ORIENTE: 19.65 metros colindando con Rogelio Cuenca Trujillo y AL PONIENTE: 15.00 metros colindando con propiedad privada, debiendo aclarar que la superficie correcta lo es 123.93 metros cuadrados aproximadamente. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión; resulta necesario aclarar a su Señoría que si bien es cierto en el contrato antes referido se señaló como calle de ubicación del inmueble el de “manzanes”, lo cierto y correcto es que el inmueble se ubica en la calle de “MANZANARES”, así aprecia de la colindancia por el viento SUR como aparece en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, se pactó como precio de la operación, la cantidad de $ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. El inmueble descrito en el contrato de fecha 7 de septiembre de 1983 y el bien descrito en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, de hecho forman una sola unidad, teniendo en conjunto las siguientes medidas, colindancias y superficie AL NORTE: 10.00 metros, AL SUR: 10.00 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE: 81.75 metros, con una superficie aproximada de 816.31 metros cuadrados. La unidad que forman los predios de los multicitados contratos encuadran dentro del bien inscrito en el Instituto de la Función Registral, inmueble inscrito el cual conforme ha pasado el tiempo y por la ampliación de la calle de intermedio o privada de Independencia, que hoy en día es la calle de manzanares sus medidas han variado por los vientos oriente y poniente, siendo sus actuales medidas de los cuatro puntos cardinales: AL NORTE: 9.80 metros, AL SUR: 9.80 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE: 81.75 metros, con una superficie actual aproximada de 800.850 metros cuadrados. Resulta importante aclarar que si bien es cierto la unidad que conforman las superficies de los contratos de fechas 7 de septiembre de 1983 y 2 de diciembre de 1984 antes referida, por los vientos norte y sur tienen una medida de 10.00 metros, lo cierto también es que no afecta en lo sustancial para demostrar que se trata del mismo bien inmueble ya que es sólo una diferencia de 20 centímetros de los vientos norte y sur respecto de los citados vientos del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, hoy en día Instituto de la Función

Registral. QUINTA.- Como se acreditará los bienes inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) cuyas medidas y colindancias han sido señaladas, en su conjunto corresponden al bien inmueble descrito en el hecho número 1 (uno) de esta demanda, el cual como ya se ha hecho referencia han variado las medidas por los vientos oriente y poniente por la ampliación de la calle que hoy se conoce como manzanares; aunado a lo anterior, es importante aclarar a su Señoría que la calle de Privada de Independencia S/N, en Santa María Zozoquipan, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México a que se refiere el certificado de inscripción exhibido, así como la calle de intermedio a que se refiere la colindancia por el viento SUR del citado documento, actualmente es la calle de MANZANARES. SEXTA.- El ocursante desde la fecha en que adquirió los bienes inmuebles señalados en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro), los ha tenido en posesión y como consecuencia ha tenido la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), que lo es ya de más de treinta y siete años aproximadamente, posesión que ha sido de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario. SÉPTIMA.- Atento a lo anterior, es que tengo posesión desde la fecha en que adquirí los inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) y como consecuencia la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), a título de propietario de una manera pacífica, pública, de buena fe y continúa. OCTAVA.- En virtud de que la situación jurídica del predio de mi propiedad y materia de este juicio, es irregular, vengo a través de este escrito a demandar las prestaciones anotadas, para el efecto de que sea regularizada la situación jurídica del citado predio, así como las correspondientes anotaciones en el Registro Público de la Propiedad hoy en día Instituto de la Función Registral del Estado de México y a fin de purgar vicios obteniendo para ello el correspondiente título de propiedad.

Se ordena emplazar a RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE ENERO DE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1424.- 9, 18 y 30 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 514/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MANUEL GARCIA COLIN, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación de los presentes edictos toda vez que se desconoce el domicilio de DONATO GARCIA TORALES para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) La declaración judicial de que el suscrito soy legítimo propietario del bien inmueble rústico ubicado en domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México; con una superficie total aproximada de 923.65 metros cuadrados, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte.- 22.00 metros cuadrados y linda con calle privada La Noria; Al Sur.- 22.00 metros cuadrados y linda con DOMITILO GARCIA TORALES; Al Oriente: 41.50 metros cuadrados y colinda con LUCIA GARCIA TORALES, y al Poniente.- 43.17 metros cuadrados y linda con DOMITILO GARCIA TORALES. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de esta localidad, a fin de que surta efectos contra terceros. Hechos: 1. En fecha 15 de mayo de 2009, el suscrito adquirí de LUCIA GARCIA TORALES a través de un contrato de compra venta, un terreno cuya superficie es de 923.65 metros cuadrados (novecientos veintitrés punto sesenta y cinco metros cuadrados), que se ubica en: Domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, el precio de la operación fue por $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se pago en efectivo en la misma fecha de la operación. 2.- La vendedora LUCIA GARCIA TORALES, en el momento de la compraventa me refirió ser albacea de la Sucesión a bienes de EULOGIO GARCIA RODRIGUEZ, propietario del inmueble… 3.- Me encuentro enterada que el inmueble que adquirí de LUCIA GARCIA se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta localidad desde el año de 2007, a través de una inmatriculación administrativa, asimismo, tenía la posesión material y judicial del inmueble que me transmitió…

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México a uno (01) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1437.- 9, 18 y 30 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 298/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por ANTONIA GARCIA TORALES, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación de los presentes edictos toda vez que se desconoce el domicilio de DONATO GARCIA TORALES para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus

efectos la última publicación, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) La declaración judicial de que el suscrito soy legítimo propietario del bien inmueble rústico ubicado en domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México; con una superficie total aproximada de 810.35 metros cuadrados, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte.- 18.38 metros cuadrados y linda con calle privada La Noria; Al Sur.- 22.87 metros cuadrados y linda con DOMITILO GARCIA TORALES; Al Oriente: 40.00 metros cuadrados y colinda con derecho de Vías de las Torres de la Comisión Federal de Electricidad y al Poniente: 40.51 metros cuadrados y linda con LUCIA GARCIA TORALES. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de esta localidad, a fin de que surta efectos contra terceros. Hechos: 1. En fecha 18 de julio de 2010, la suscrita adquirí de LUCIA GARCIA TORALES a través de un contrato de compra venta, un terreno cuya superficie es de 810.35 metros cuadrados (ochocientos diez punto treinta y cinco metros cuadrados), que se ubica en: Domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, el precio de la operación fue por $38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se pago en efectivo en la misma fecha de la operación. 2.- La vendedora LUCIA GARCIA TORALES, en el momento de la compraventa me refirió ser albacea de la Sucesión a bienes de EULOGIO GARCIA RODRIGUEZ, propietario del inmueble… 3.- Me encuentro enterada que el inmueble que adquirí de LUCIA GARCIA se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta localidad desde el año de 2007, a través de una inmatriculación administrativa, asimismo, tenía la posesión material y judicial del inmueble que me transmitió…

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México a uno (01) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1438.- 9, 18 y 30 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO.

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF.232/2021, EN LA VIA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por PABLO ELEUTERIO RABADAN NAJERA en contra de NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO; obran los hechos en que se basa la demanda mismo que la letra dicen: I.- En fecha diecisiete (17) de enero de dos mil dos (2002), fue dictada la sentencia definitiva dentro de los autos del expediente número 724/201 del índice del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México por el entonces titular del órgano jurisdiccional unitario en comento, el C. Alejandro Velázquez Contreras; condenándose al suscrito mediante el resolutivo cuarto a pagar a favor de los C.C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, JOHAVI YIREH y PABLO SADDAM ambos de apellidos RABADAN ZAPATA el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de las percepciones ordinarias o extraordinarias que percibía como docente de la escuela secundaria oficial número setecientos cuarenta y ocho (748), denominada “José María Morelos y Pavón”, con domicilio en Calle M. Abasolo, Código Postal 56530 sin número, unidad los héroes de Ixtapaluca, Estado de México. En este orden de ideas es conveniente manifestar su señoría que dicha sentencia de fondo mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dos (2002), fue aclarada en diversos apartados y posteriormente mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil dos (2002) se declaró que la misma había causado ejecutoria, surtiendo todos sus efectos de cosa juzgada; ordenándose en este último auto fuera girado oficio para efecto de que se me descontara el pago de pensión alimenticia descrito en el párrafo inmediato. II.- El C. PABLO ELEUTERIO RABADAN NAJERA, promovió juicios relativos a las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cancelación de pensión alimenticia, en contra de JOHAVI YIREH RABADAN ZAPATA y PABLO SADDAM RABADAN ZAPATA, identificados con los números de expedientes 373/2015 y 936/2018 respectivamente, ambos del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, en lo que mediante sentencia definitiva y una vez causando firmeza se decretó la cancelación del pago de las pensiones alimenticias que se les había otorgado, quedando subsistente el pago de pensión alimenticia a favor de la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, siendo este el equivalente al trece punto treinta y tres por ciento (13.33 %). III.- Desde el año dos mil dos (2002) la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, ha recibido pensión alimenticia, sin embargo, esta ha dejado de necesitar la suministración de los mismos; en virtud de que la misma se ha desempeñado como trabajadora de diversos patrones, entre ellos la Universidad Autónoma del Estado de México, por conducto de la Escuela preparatoria denominada “COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A.C” percibiendo un salario íntegro y suficiente para poder satisfacer por si misma sus necesidades alimentarias, aunado a que actualmente la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, actualmente no se encuentra incapacitada o limitada de manera alguna física ni mentalmente para poder desempeñarse en cualquier trabajo y así allegarse de sus propios alimentos, pues la hoy demandada obtuvo el título de Licenciada en Antropología Social, por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, asimismo por conducto de diferentes familiares y amigos, se tiene conocimiento de que la hoy demandada se encuentra unida en concubinato con una persona que se ostenta con el nombre de Roberto Hernández, cabe mencionar que han transcurrido aproximadamente diecinueve (19) años desde que mediante la resolución definitiva descrita en el hecho identificado con el número uno (I) romano que declaro disuelto el vínculo matrimonial que unía al suscrito con la parte reo; siendo que solo estuvimos casados diez (10) años seis (6) meses aproximadamente; se ordenó notificar a NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO mediante edictos; por ello se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, previniéndole para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuara en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto POR TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACION.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-232/2021, los cuales son entregados en fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

1443.- 9, 18 y 30 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 606/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por LUCIO ARCHUNDIA GONZÁLEZ en contra de ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y radicado en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La prescripción positiva (usucapión) respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al poniente 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 239, del libro primero, sección primera, volumen 25 de fecha cuatro de 1993, b) Se declare que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, c) Se ordene la inscripción de la sentencia. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. La señora ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al poniente 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados. 2. El 15 de diciembre de dos mil seis celebre contrato de cesión de derechos con la señora ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al poniente 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados. 3. Desde el 15 de diciembre de dos mil seis, me he ostentado como propietario (dueño) del inmueble materia del presente juicio, de manera pacífica, continua, pública, continua y de buena fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil doce y veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1447.- 9, 18 y 30 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA S.A.

Se hace saber que VERGARA DIAZ MARIA DE LOURDES, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 110/2020, en contra de: PEDRO JULIO VERGARA AVILES Y LA ROMANA S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: a)- La declaración de que ha operado a favor la prescripción positiva de usucapión, respecto del lote número 20 de la manzana 15 w poniente de Valle Ceylán Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 265.65 metros cuadrados; b) La cancelación de la inscripción que ante el IFREM de esta ciudad aparece a favor de LA ROMANA S.A. bajo el folio

real 00282239, de la partida número 128, volumen 41, libro 1, sección 1, respecto del lote de terreno materia de este juicio; c) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del Inmueble; BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- El actor en fecha catorce de abril del dos mil celebre contrato de compraventa con ROMANA S.A., respecto de la fracción escrita; 2.- La ROMANA S.A. aparece inscrito como propietario respecto del lote enunciado en la declaración a) con una superficie 265.65 metros con las medidas y colindancias al norte: 26.69 metros con lote 21; al sur: 26.44 metros con lote 19; al oriente 10.00 metros con lote 11; al poniente: 10.00 metros con calle Monterrey; 3.- En fecha 14 de abril del 2000 PEDRO JULIO VERGARA AVILES, me dio la posesión del terreno materia del presente juicio y que la posesión es de buena fe en calidad de propietario pacífica y continua; POR AUTO DE DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), la Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico “El Rapsoda” y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO NORMA MARTINEZ AGUERO notificadora en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGUERO.-RÚBRICA.

1449.- 9, 18 y 30 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL.

Se le hace saber que en el expediente número 140/2021, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LUISA CABRERA CACHO en su contra de ALEJANDRO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y ARACELI CABRERA VALENCIA; así como a MARÍ LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, las siguientes prestaciones:

A. Que esa H. Autoridad Jurisdiccional se sirva reconocer y declarar mi calidad de POSEEDORA QUE HE OSTENTADO COMO PROPIETARIA Y DE FORMA CONTINUA, ININTERRUMPIDA, PACÍFICA, PÚBLICA Y DE BUENA FE ejercida sin limitación alguna por casi ocho años sobre el inmueble que se identifica como Vivienda de interés social "F" del condominio marcado con el número oficial DOS de la Calle Cerrada de Garzas, construido sobre el lote de terreno número SESENTA Y DOS de la manzana DIECIOCHO, del Conjunto Urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, cuya posesión física y material he venido detentando desde el veintinueve de noviembre del año dos mil trece, día que se llevó a cabo la celebración del Contrato de Compraventa Definitivo y SIN Reserva de Dominio que fue celebrado en documento privado, por una primera parte por las Señoras Mari Liliana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal en su calidad de apoderadas de los propietarios y titulares regístrales del inmueble Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia en su calidad de Parte Vendedora, y de una segunda parte la Señora María Luisa Cabrera Cacho en su calidad de Parte Compradora, el cual he venido poseyendo en mi calidad de propietaria de manera continua, ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe, para efectos de brevedad se conviene que el instrumento jurídico de compraventa antes citado sea designado en lo sucesivo como el "CONTRATO DE COMPRAVENTA".

B. Como consecuencia de lo indicado en el inciso a) que antecede, solicito a esa H. Autoridad Jurisdiccional, que, en términos de los artículos, 5.127 a 5.130 fracción I, 5.140, 5.141 y demás relativos y concordantes del Código Civil de la localidad, me sea declarada y reconocida la USUCAPIÓN que ha operado en mi favor sobre el inmueble citado en el inciso inmediato anterior y, por ende, se me declare Legítima Propietaria del mismo.

C. Con base en la Declaración de Propiedad referida en la prestación contenida en el inciso b.- que antecede en mi favor, se ordene, que la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Acción de Usucapión, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, para que la misma sirva de Título de Propiedad a la actora, en términos del artículo 5.141 del Código Civil de la localidad.

D. El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

En escritura número PE seis mil seiscientos treinta y cuatro, Tomo veintiuno, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Juan José Pastrana Ancona, Notario Público 203 del Distrito Federal, actual Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 201 del Distrito Federal, actual Ciudad de México, se hizo constar el contrato de compraventa por medio del cual los Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia adquirieron el inmueble que se identifica como Vivienda de interés social "F" del condominio marcado con el número oficial DOS de la Calle Cerrada de Garzas, construido sobre el lote de terreno número SESENTA Y DOS de la manzana DIECIOCHO, del Conjunto Urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área

con la descripción que se transcribe de la escritura de propiedad, que a su vez contiene la que deriva de la escritura de constitución del Régimen de Propiedad en Condominio:

"MANZANA 18, LOTE 62, CASA "F" TIPO: CX -3.00- 2R SUP. CONSTRUIDA = 60.404 M2 EN PLANTA BAJA:
AL NOROESTE: EN 2.963 M CON ÁREA COMÚN (COCHERA).
AL NORESTE: EN 8.137 M CON CASA E.
EN 1.600 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA CASA E.
AL SURESTE: EN 3.063 M CON PATIO DE SERVICIO.
AL SUROESTE: EN 9.737 M CON VÍA PÚBLICA.
ABAJO CON CIMENTACIÓN.
ARRIBA CON PLANTA ALTA.
EN PLANTA ALTA:
AL NOROESTE: EN 2.963 M CON VACÍO ÁREA COMÚN (COCHERA).
AL NORESTE: EN 8.137 M CON CASA E.
EN 1.600 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA CASA E.
AL SURESTE: EN 3.063 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO.
AL SUROESTE: EN 9.737 M CON VACÍO A VÍA PÚBLICA.
ABAJO CON PLANTA BAJA.
ARRIBA CON AZOTEA.
% DE INDIVISOS = 16.667%
PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA "F". SUP. = 13.914 M2
AL NOROESTE: EN 30.63 M CON CASA F.
AL NORESTE: EN 3.038 M CON JARDÍN PRIVATIVO, DE LA CASA E.
EN 1.600 M CON LOTE 61 DE LA MANZANA 18.
AL SURESTE: EN 3.063 M CON LOTE 61 DE LA MANZANA 18.
AL SUROESTE: EN 4.638 M CON VÍA PÚBLICA.
MANZANA 18, LOTE 62 ÁREA COMÚN (COCHERAS) SUP. = 105.060 M2
AL NOROESTE: EN 18.000 M CON VÍA PÚBLICA.
AL NORESTE: EN 5.000 M CON LOTE 63 DE LA MANZANA 18.
EN 1.600 M CON LA CASA A.
EN 1.600 M CON LA CASA E.
AL SURESTE: EN 3.063 M CON LA CASA A.
EN 2.912 M CON LA CASA B, Y EN 2.912 M CON LA CASA C.
EN 3.013 M CON LA CASA D, Y EN 3.013 M CON LA CASA E.
Y EN 2.963 M CON LA CASA R.
AL SUROESTE: EN 6.600 M CON VÍA PÚBLICA.
EN 1.600 M CON CASA D"

Las Señoras Mari Liliana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal recibieron el poder que las faculta para actuar conjunta o separadamente de los propietarios del inmueble, Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia, mismo que fue concedido en términos de la escritura número 7,136 de fecha 1 agosto de 2008, otorgada ante el Notario 114 del Estado de México con residencia en Ixtapaluca.

Por Contrato de Compraventa Definitivo y SIN Reserva de Dominio que en documento privado y con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, fue celebrado por una primera parte por las Señoras Mari Liliana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal en su calidad de apoderadas de los propietarios y titulares regístrales del inmueble Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia en su calidad de Parte Vendedora, y de una segunda parte la Señora María Luisa Cabrera Cacho, en su calidad de Parte Compradora. Exhiben certificado de inscripción y diversos pagos de servicios e impuestos referentes al inmueble; lo que, a través del auto dictado el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx. servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.].

Procédase a fijar en la puerta del Juzgado Sexto Civil de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, por ser el juzgado que realizó el emplazamiento bajo el exhorto 273/2021, copia íntegra de los autos de fechas veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) y veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los cuatro (04) días de marzo de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1451.- 9, 18 y 30 marzo.

---

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

C. MARISELA GARCÍA GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARISELA GARCÍA GARCÍA, con número de expediente 227/2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 fracción, II y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARISELA GARCÍA GARCÍA, el presente proveído: ----------

- - En la Ciudad de México a trece de agosto de dos mil veintiuno.----------

- Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta tomando en consideración las mismas, así como las constancias de autos, por IGNORAR LA PARTE ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE LA DEMANDADA MARISELA GARCÍA GARCÍA, es procedente conforme a lo dispuesto por los artículos 111 fracción, III y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenar su EMPLAZAMIENTO A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicha demandada, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con número de expediente 227/2019, respecto al pago de la suma de $7´515,900.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, y de más adeudos derivados del mismo; para que dentro del término de TREINTA DIAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción; tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, para los efectos de que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre de esa entidad, acompañándose los mismos al respectivo exhorto.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Norma Calderón Castillo, con quien actúa y da fe.- DOY FE.----------

Ciudad de México a 14 de enero del 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.- RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

366-A1.- 9, 18 y 30 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE ZUMPANGO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 405/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CONTINUM LOGISTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE MAURICIO OMAR LOPEZ NUÑEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL, en contra de LADISLAO GARCIA GARCÍA, el Juez da conocimiento que mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de la presente anualidad, señala las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA CUATRO (04) DE ABRIL DE

DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la VIVIENDA D, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIENTO CUARENTA Y SIETE (147), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO EX HACIENDA SANTA INÉS, UBICADO EN AVENIDA MELITÓN VELÁZQUEZ NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA (230), MUNICIPIO DE NEXTLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; por lo que expídanse los edictos para que sean publicados por dos veces dentro de nueve en nueve días, en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa y en la Tabla de avisos o puerta del Tribunal, anunciando su venta y convocando a postores, señalando que servirá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $327,583.20 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUNIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el valuador VICTOR ALEJANDRO LORENZO RODRIGUEZ, perito externo autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

Lo anterior, en el entendido que, entre la última publicación del edicto ordenado, y la fecha del remate deberá de mediar un plazo no menor de cinco días. Finalmente, mediante notificación personal, cítese a las partes, para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

387-A1.- 14, 18 y 25 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 164/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por INGRID LOURDES RAMOS RAMÍREZ Y DULCE MARILYN RAMOS RAMIREZ, respecto del predio denominado "SANTA ROSA", ubicado en CALLE CINCO (5) DE MAYO, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE POYOSCO, EN OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha siete (07) de octubre del año dos mil ocho (2008), lo adquirió mediante Contrato de compraventa, celebrado con SECUNDINO HERRERA ISLAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 77.00 metros colinda con LUCIO HERRERA ESPINOSA, actualmente, CLEMENTE HERRERA FLORES, AL NORORESTE 37.00 metros colinda con LUCIO HERRERA ESPINOSA, actualmente, CLEMENTE HERRERA FLORES, AL SUR.- En 125.30 metros colinda con PEDRO HERRERA ISLAS, actualmente con CALLE PRIVADA, AL ORIENTE.- 30.70 metros colinda con LA SUCESION DE JULIAN ESPINOSA, ahora FERNANDO ESTEBAN RAMOS SANDOVAL, actualmente con INGRID LOURDES RAMOS RAMIREZ Y DULCE MARILYN RAMOS RAMIREZ, con una superficie aproximada de 2,760.94 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A A UNO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).----------Doy Fe----------

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

1570.- 15 y 18 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1112/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JESÚS JAIMES SALINAS respecto del inmueble ubicado en: Barrio de Santiago, Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL SURESTE CON RUMBO DE NORTE A SUROESTE: En varias líneas continuas del punto R100 al punto R101 8.88 metros, del punto R101 al punto R102 21.43 metros, del punto R102 al punto R103 15.63 metros, del punto R103 al punto R104 8.16 metros, del punto R104 al punto R105 1.93 metros, del punto R105 al punto R106 6.58 metros, del punto R106 al punto R107 5.20 metros, del punto R107 al punto R108 5.34 metros, del punto R108 al punto R109 5.63 metros, del punto R109 al punto R110 21.01 metros, del punto R110 al punto R111 12.48 metros, del punto R111 al punto R112 20.68 metros, del punto R112 al punto R113 4.16 metros, del punto R113 al punto R114 5.46 metros del punto R114 al punto R115 4.48 metros, del punto R115 al punto R116 4.61 metros, del punto R116 al punto R117 5.76 metros, del punto R117 al punto R118 5.74 metros, del punto R118 al punto R119 9.77 metros, del punto R119 al punto R120 5.14 metros, del punto R120 al punto R121 6.42 metros, del punto R121 al punto R122 4.36 metros, del punto R122 al punto R123 4.92 metros, del punto R123 al punto R124 10.80 metros, del punto R124 al punto R125 8.96 metros, del punto R125 al punto R126 4.69 metros, del punto R126 al punto R127 6.12 metros, del punto R127 al punto R128 2.43 metros, del punto R128 al punto R129 3.09 metros, del punto R129 al punto R130 2.23 metros, del punto R130 al punto R131 2.98 metros, del punto 31 al punto R132 2.97 metros; que suman 478.07 metros; colindan con CRESTA DE LA PEÑA. AL SUROESTE CON RUMBO DE ORIENTE A NOROESTE: En varias líneas continuas del punto R132 al punto R133 3.72 metros, del punto R133 al punto R134 10.85 metros, del punto R134 al punto R135 7.42 metros, del punto R135 al punto R136 8.56 metros, del punto R136 al

punto R137 7.99 metros, del punto R137 al punto R138 6.99 metros, del punto R138 al punto R139 4.20 metros, del punto R139 al punto R140 7.89 metros, del punto R140 al punto R141 10.62 metros, del punto R141 al punto R142 7.81 metros, del punto R142 al punto R143 7.18 metros, del punto R143 al punto R144 19.92 metros, del punto R144 al punto R145 32.38 metros, del punto R145 al punto R146 30.42 metros, del punto R146 al punto R147 24.26 metros, del punto R147 al punto R148 96.41 metros, que suman 232,17 metros; y colinda con SERGIO ADRIAN SEGURA VERGARA. AL NOROESTE CON RUMBO DE SUR A NOROESTE: En varias líneas continuas, del punto R148 al punto R149 24.54 metros, del punto R149 al punto R150 9.37 metros, del punto R150 al punto R151 27.11 metros, del punto R151 al punto R152 25.52 metros, del punto R152 al punto R153 29.68 metros, del punto R153 al punto R154 43.49 metros, del punto R154 al punto R155 19.99 metros, del punto R155 al punto R156 22.58 metros, del punto R156 al punto R157 22.87 metros, del punto R157 al punto R158 16.28 metros, del punto R158 al punto R159 16.01 metros, del punto R159 al punto R160 28.11 metros, del punto R160 al punto R161 9.48 metros, del punto R161 al punto R162 13.61 metros, del punto R162 al punto R163 39.56 metros, del punto R163 al punto R164 9.73 metros, del punto R164 al punto R165 14.85 metros, del punto R165 al punto R166 17.62 metros, del punto R166 al punto R167 14.76 metros, del punto R167 al punto R168 11.71 metros, del punto R168 al punto R169 17.15 metros, del punto R169 al punto R170 12.47 metros, del punto R170 al punto R171 29.63 metros, del punto R171 al punto R172 7.73 metros, del punto R172 al punto R173 17.74 metros; que suman 501.59 metros y colinda con PEDRO OLIVARES HERNANDEZ y LA COMUNIDAD DE ALBARRADA. AL NORESTE CON RUMBO DE PONIENTE A ORIENTE: En varias líneas continuas del punto R173 al punto R174 2.61 metros, del punto R174 al punto R175 2.52 metros, del punto R175 al punto R176 2.58 metros, del punto R176 al punto R177 2.46 metros, del punto R177 al punto R178 3.67 metros, del punto R178 al punto R179 2.93 metros, del punto R179 al punto R180 1.51 metros, del punto R180 al punto R181 3.04 metros, del punto R181 al punto R182 3.90 metros, del punto R182 al punto R183 2.86 metros, del punto R183 al punto R184 3.23 metros, del punto R184 al punto R185 3.80 metros, del punto R185 al punto R186 3.60 metros, del punto R186 al punto R187 1.90 metros, del punto R187 al punto R188 2.25 metros, del punto R188 al punto R189 2.59 metros, del punto R189 al punto R190 2.75 metros**,** del punto R190 al punto R191 3.15 metros, del punto R191 al punto R192 8.00 metros, del punto R192 al punto R193 4.36 metros, del punto R193 al punto R194 3.35 metros, del punto R194 al punto R195 5.41 metros, del punto R195 al punto R196 5.10 metros, del punto R196 al punto R197 7.25 metros, del punto R197 al punto R198 6.69 metros, del punto R198 al punto R199 6.50 metros, del punto R199 al punto R200 2.51 metros, del punto R200 al punto R201 5.88 metros, del punto R201 al punto R202 18.53 metros; que suman 124.93 metros, y colinda con REYNALDO RAMIREZ JAIMES. AL SURESTE CON RUMBO DE NORTE A SUROESTE: En varias líneas continuas del punto R202 al punto R203 5.65 metros, del punto R203 al punto R204 6.32 metros, del punto R204 al punto R205 5.66 metros, del punto R205 al punto R206 5.60 metros, del punto R206 al punto R207 6.23 metros, del punto R207 al punto R208 11.01 metros, del punto R208 al punto R209 4.80 metros, del punto R209 al punto R210 5.49 metros, del punto R210 al punto R211 5.46 metros, del punto R211 al punto R212 5.16 metros, del punto R212 al punto R213 4.74 metros, del punto R213 al punto R214 5.98 metros, del punto R214 al punto R215 5.75 metros, del punto R215 al punto R216 5.37 metros, del punto R216 al punto R217 6.17 metros, del punto R217 al punto R218 7.26 metros, del punto R218 al punto R219 9.11 metros, del punto R219 al punto R220 7.43 metros, del punto R220 al punto R221 6.90 metros, del punto R221 al punto R222 6.73 metros, del punto R222 al punto R223 8.86 metros, del punto R223 al punto R224 10.43 metros, del punto R224 al punto R225 15.30 metros, del punto R225 al punto R226 12.41 metros, del punto R226 al punto R227 7.05 metros, del punto R227 al punto R228 6.27 metros, del punto R228 al punto R229 5.04 metros, del punto R229 al punto R230 5.14 metros, del punto R230 al punto R231 5.32 metros, del punto R231 al punto R232 8.03 metros, del punto R232 al punto R233 8.58 metros, del punto R233 al punto R234 4.74 metros, del punto R234 al punto R235 4.55 metros, del punto R235 al punto R236 6.15 metros, del punto R236 al punto R237 6.26 metros, del punto R237 al punto R238 3.26 metros; que suman 244.21 metros colinda con CARRETERA TEMASCALTEPEC-VALLE DE BRAVO. AL NOROESTE CON RUMBO DE ORIENTE A SURESTE: Del punto R238 al punto R100 que es la partida cerrando el polígono 227.01 metros, y colinda con los hermanos CIFUENTES GARCIA; con una extensión superficial real de 74,239.46 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el quince de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1576.- 15 y 18 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 165/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACION DE DOMINIO”, promovido por INGRID LOURDES RAMOS RAMÍREZ Y DULCE MARILYN RAMOS RAMIREZ, respecto del predio denominado “POYOXCO”, ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE POYOSCO, EN OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, basándose para ello en los siguientes hechos:

El predio materia del presente asunto cuenta con una superficie aproximada de 52,170.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En dos partes, de poniente a oriente, la primera de 106.30 metros y la segunda de 142.70 metros, ambas colindan con barranca.

AL SUR.- En dos partes, de poniente a oriente, la primera de 30.70 metros y la segunda de 184.80 metros, ambas colindan con INGRID LOURDES RAMOS RAMÍREZ Y DULCE MARILYN RAMOS RAMIREZ.

AL ORIENTE.- 229.00 metros colindan con ESTEBAN REVELES AGUILAR.

AL PONIENTE.- 220.25 metros colindan con CLEMENTE HERRERA FLORES, ROMAN FERNANDEZ HERRERA Y FRANCISCO HERRERA JIMENEZ.

El predio que se menciona lo poseen de hace más de doce años en concepto de propietarias, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, siendo la causa generadora un contrato de compraventa, celebrado con FERNANDO RAMOS SANDOVAL Y/O FERNANDO ESTEBAN RAMOS SANDOVAL en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil nueve (2009).

El inmueble materia del presente asunto no se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Registral de Otumba, Estado de México.

Dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente a nombre de las actoras en la Tesorería Municipal de Otumba, Estado de México, con clave catastral 043 11 099 12 000000, y al corriente de pagos de impuesto predial.

Haciendo constar que el inmueble no pertenece a Ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).----------Doy fe----------

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1581.- 15 y 18 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DITRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

En el expediente 225/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ÁNGEL BRANDON JIMÉNEZ NAVARRETE sobre un bien inmueble ubicado en domicilio Bien Conocido en la Calle Ceiva Sin Número, Localidad las Manzanas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en una línea de 17.04 metros, colinda con la Sra. Blanca García Omaña; Al Sur, en una línea de 16.86 metros y colinda con el Sr. Francisco Valladares García; Al Oriente, en una línea de 16.02 metros y colinda con Calle Privada; Al Poniente: en una línea de 17.92 metros y colinda con Calle Privada; con una superficie aproximada de 286.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veinticinco de febrero de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1585.- 15 y 18 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**
**E D I C T O**

En el expediente número 131/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CRISTINA MACIAS ARMAS, respecto un predio Urbano con casa ubicado en Carretera a Temascalcingo, actualmente Calle Luis Donaldo Colosio número 14, Colonia Valle de los Espejos, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con una superficie aproximada de 328.00, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.84, metros en línea recta y colinda con el Arroyo; AL SUR: Mide 10.70 Metros en línea recta y colinda con Calle Privada sin nombre; AL ORIENTE: Mide 31.38 Metros en línea recta y colinda con propiedad de LETICIA SANTA ANA LUNA; AL PONIENTE: Mide 29.96 Metros en línea recta y colinda con propiedad de FRANCISCO GONZÁLEZ.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintiocho de febrero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1586.- 15 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**
**E D I C T O**

GERARDO BACA MELGAREJO, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 220/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno ubicado en Calle Insurgentes, sin número, Pueblo de Santa María, Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México cuyas medidas y colindancias son:

AL NORESTE: 55.71 METROS CON JOSE CONCEPCION AGUILAR VEGA;

AL SUR: 13.28 METROS CON CALLE INSURGENTES;

AL SUROESTE: 48.65 METROS CON LILIA BACA MELGAREJO; y

AL NOROESTE: 16.82 METROS CON ZANJA DE RIEGO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 762.36 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS.) metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los tres días del mes de marzo del dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del proveído que ordenan la publicación del edicto: veinticinco de febrero del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

402-A1.- 15 y 18 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA**
**E D I C T O**

C. MOISÉS ANTONINO AGUILAR SORIANO.

En el Juzgado Tercero Civil de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 298/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN Promovido por MOISÉS ANTONINO AGUILAR SORIANO en contra de LEÓN MARTINEZ SÁNCHEZ Y LEÓN MARTINEZ MIJARES, con apoyo en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a LEÓN MARTINEZ SÁNCHEZ Y LEÓN MARTINEZ MIJARES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro dentro del cuadro que ocupa este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en el juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. En D. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

1655.- 18, 30 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA**
**E D I C T O**

C. FROYLAN SOLIS ESTRADA.

En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de Diciembre del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 24 veinticuatro de Enero del año 2019, EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 128/2019, PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES SANCHEZ CRUZ EN CONTRA DE FROYLAN SOLIS ESTRADA, a

quien se le demanda; entre otras prestaciones: A).- La Declaración Judicial de Validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato de Compraventa que celebramos el ahora demandado y la suscrita con fecha Veinte de Noviembre del año Dos mil Diez, que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento por parte el demandado, ante Notario Público, de la Escritura de Compraventa respecto de la fracción del LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÉIS DE LA MANZANA SIETE, ZONA UNO, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, inmueble que actualmente es identificado como el ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA ZONA UNO MANZANA 7 LOTE 16 COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. C).- Para el caso de que el ahora demandado se niegue a firmar la Escritura Pública que se demanda sin justificación legal alguna, decretar que su Señoría lo hará en su rebeldía. D).- La declaración judicial que soy la legítima propietaria y posesionaría de la inmueble materia del presente juicio. E).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha Veinte de Noviembre del año Dos mil Diez el ahora demandado señor FROYLAN SOLIS ESTRADA y la suscrita celebramos el Contrato Privado de Compraventa que acompaño a la presente demanda, respecto una fracción del LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÉIS DE LA MANZANA SIETE, ZONA UNO, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO inmueble que actualmente es identificado como el ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA ZONA UNO MANZANA 7 LOTE 16 COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, que fue debidamente firmado por el ahora demandado y suscrita y que guarda las características que a continuación se mencionan. 2.- El ahora demandado acreditó la propiedad del inmueble materia de la compraventa con la Escritura Pública Número 5,750 de fecha Dos de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 47 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciada MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ CABRERA, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México bajo la Partida Número 390 del Volumen 270, Libro Primero, Sección Primera, de fecha Veintinueve de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y nueve. 3.- La fracción del inmueble materia del contrato base de mí acción cuenta con una superficie de 87.35 ochenta y siete metros con treinta y cinco centímetros y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 11.90 Once metros con noventa centímetros en el lote uno; AL SURESTE.- 10:00 Diez metros con calle a Francisco Villa; AL SUROESTE.- 12:00 Doce metros con fracción restante de la propiedad; AL NOROESTE.- 9.35 Nueve metros treinta y cinco centímetros con Lote Dos. 4.- Es importante referir que cuando se realizo el contrato de compraventa antes mencionado, el mismo se firmó ante la presencia de los señores NORMA ANGELICA ORTEGA FLORES Y JESUS MARIO ORTEGA FLORES, quienes firmaron como testigos de la celebración del multicitado Contrato. 5.- Como puede verse de la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato base de mi acción, establecimos que el precio por la fracción del Terreno materia de la Compraventa era la cantidad de $150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N., cantidad que le fue pagada y entregada en efectivo al señor FROYLAN SOLIS ESTRADA al momento de la firma del acuerdo de voluntades. 6.- El día de la firma del contrato de compraventa base de mi acción, el señor FROYLAN SOLIS ESTRADA entregó a la suscrita la posesión material y jurídica de la fracción del terreno objeto de este juicio, tal y como quedó establecido en la CLÁUSULA TERCERA del base de la acción, posesión que detento desde esa fecha y hasta el día de hoy. 7.- Es de señalar que el ahora demandado y la suscrita, acordamos de manera verbal que en el mes de enero de dos mil once, nos presentaríamos ante el Notario Público que la suscrita designara, para que se me otorgara la Escritura Pública correspondiente. 8.- Cabe mencionar que señor FROYLAN SOLIS ESTRADA se ha negado injustificadamente a presentarse ante Notario Público para la firma y otorgamiento de Escritura Pública respecto de la fracción del terreno que celebramos el día Veinte de Noviembre del año Dos Mil Diez. 9.- En virtud de lo anterior, es por lo que demando en la vía y forma en que lo hago, las prestaciones que han quedado enunciadas en el proemio de este ocurso de demanda, siendo procedente que en su oportunidad se condene al señor FROYLAN SOLIS ESTRADA al cumplimiento de las mismas.; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 9 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.- M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

1656.- 18, 30 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1801/2021, relativo al juicio, promoviendo por propio derecho JOSÉ MISAEL OLIN PALMA, en términos del auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Insurgentes, sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 04.80 metros con Angelica Ramírez Morales; AL SUR.- 05.00 metros con Calle Insurgentes; AL ORIENTE.- 12.15 metros con Enrique Ramírez Torres ACTUALMENTE Josefina Ramírez Zúñiga; AL PONIENTE.- 13.75 metros con paso de servicio de 01.20 mts. de ancho; con una superficie de 63.45 metros cuadrados. En fecha 30 de octubre de 2015, adquirí del señor Edgar Santos Ramírez Morales un inmueble mediante contrato de compra venta, quien no me extendió título factible de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Toluca,

México, sólo me pusieron en posesión material del mismo; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los once días de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

1657.-18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/250295, en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA ALVARADO Y REINA VARGAS NAVARRETE, en el expediente 525/2020, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto entre otros el auto que en lo conducente dice: En la Ciudad de México a ocho de diciembre de dos mil Veintiuno. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido ya que la parte demandada no desahogo las vistas que se le mandaron a dar mediante proveídos de once de noviembre de dos mil veintiuno, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió en términos del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por lo que como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: LA VIVIENDA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA CINCO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR), DENOMINADO, "HACIENDA DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como está ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de la tesorería o recaudación de Rentas de la entidad, y se le concede al C. Juez exhortado el término de CUARENTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe... OTRO AUTO. En la Ciudad de México a veintisiete de enero de dos mil veintidós. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido, se precisa que las publicaciones de los edictos ordenados en autos de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno respecto del bien inmueble materia de la litis, deberán de publicarse cuando menos cinco días antes de la fecha de audiencia de remate, en consecuencia. actualícense los edictos ordenados en autos, mismos que quedan a disposición de la parte actora en este acto a efecto de que se sirva recogerlos por conducto de persona autorizada previa toma de razón que por su recibo obre en autos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández; quien autoriza y da Fe.- OTRO AUTO: En la Ciudad de México a nueve de febrero de dos mil veintidós. A sus autos el escrito presentado por la parte actora. Visto su contenido como lo solicita, vista la proximidad de la audiencia de remate, ya que el promovente manifiesta que no le es posible realizar las publicaciones correspondientes para la publicidad de la mima, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, lo anterior tomando en cuenta las manifestaciones de la parte promovente, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en auto de ocho de diciembre de dos mil veintiuno y veintisiete de enero de dos mil veintidós, en consecuencia, queda sin efectos la señalada en el auto primeramente mencionado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1661.- 18 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

En el expediente 205/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VIKTOR HUGO QUINTERO ISLAS sobre un bien inmueble ubicado y bien conocido en la Primera Manzana de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: en 39.70 metros con

Manuel Noguez actualmente con José Luis Noguez Soria; Al Sureste, en 51.67 metros con Sucesión de Deciderio Lugo actualmente con Damiana Castillo Noguez, Al Oriente, en 72.60 metros con entrada privada; Al Poniente: en 64.40 metros con Ubaldo Cruz Juárez y Juan Manuel García Mena actualmente con José Antonio García Mendoza; con una superficie de 3,102.96 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: nueve de marzo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1662.- 18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL**
**E D I C T O**

En el expediente número 172/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA EUGENIA VILCHIS SALGADO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un terreno ubicado en Santa Ana Xochuca, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 34.402 metros, colindando con Camino Vecinal, AL SUR: en 53.231 metros, colindando con María Elena Vilchis Salgado, AL ORIENTE: en 123.648 metros, colindando con Delia Salgado Abarca, y AL PONIENTE: en 146.260 metros, colindando con Luis Guadarrama Sánchez; CON UNA SUPERFICIE DE 5,212.214 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 0600403091000000; mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

1663.- 18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL**
**E D I C T O**

En el expediente número 169/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; la C. GLORIA VILCHIS SALGADO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado Santa Ana Xochuca, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.323 metros, colindando con Delia Vilchis Salgado; AL SUR: 47.363 metros, colindando con Delia Salgado Abarca; AL ORIENTE: 71.250 metros, colindando con Darío Francisco Ocampo Estrada; y AL PONIENTE: 53.897 metros, colindando con Delia Salgado Abarca; CON UNA SUPERFICIE DE 2,608.682 $m^2$ (dos mil seiscientos ocho punto seiscientos ochenta y dos metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1664.- 18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL**
**E D I C T O**

En el expediente número 170/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; DELIA VILCHIS SALGADO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto de un inmueble ubicado en Santa Ana Xochuca, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 47.100 metros con Darío Francisco Ocampo Estrada; AL SUR: 44.324 metros con Gloria Vilchis Salgado; AL ORIENTE: 60.259 metros con Darío Francisco Ocampo Estrada y AL PONIENTE: 55.600 metros con Delia Salgado Abarca, CON UNA SUPERFICIE DE 2,608.682 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le

declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días de la presente anualidad.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1665.- 18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL**
**E D I C T O**

En el expediente número 171/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; la C. BEATRIZ VILCHIS SALGADO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado Santa Ana Xochuca, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.641 metros, colindando con María Elena Vilchis Salgado; AL SUR: 48.581 metros, colindando con Leticia Vilchis Salgado; AL ORIENTE: 55.426 metros, colindando con Delia Salgado Abarca; y AL PONIENTE: 75.570 metros, colindando con Autopista Tenango "Ixtapan de la Sal"; CON UNA SUPERFICIE DE 2,606.107 $m^2$ (dos mil seiscientos seis punto ciento siete metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1666.- 18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

Secretaria "A".

EXP. 1261/2018.

SRIA. "A".

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR AKTIVA FINANCIERA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., EN CONTRA DE INTEGRA INGENIERIA S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, CARLOS JAVIER GUTIERREZ SOLIS E IRMA PONCE TLAPANCO, EXPEDIENTE 1261/2018, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO EN AUDIENCIA AL TENOR SIGUIENTE: - - - En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalados para que tenga verificativo la celebración de audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..... como lo solicita la compareciente; para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble ubicado en INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 51 DE LA CALLE BOSQUES DE JACONA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. Sirviendo como base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., con la reducción del diez por ciento del precio de la primera almoneda. Debiéndose preparar la misma como está ordenado en auto de fecha once de octubre de dos mil uno. Convóquense postores por medio de edictos que se fijen por una ocasión en el "DIARIO DE MÉXICO", lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio. Por encontrase el bien que se va a rematar, fuera de la jurisdicción de esta juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en líneas anteriores, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones tendientes a dar el debido cumplimiento al auto que antecede... Con lo que concluyó la presente audiencia el día de su fecha siendo las trece horas con cincuenta minutos, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Adolfo López Cuenca, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Sandra Díaz Zacarías que autoriza y da fe. Doy fe.-

A T E N T A M E N T E.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SANDRA DIAZ ZACARIAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MEXICO, POR UNICA OCASIÓN.

1667.- 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

En el expediente número 599/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HUMBERTO JERÓNIMO ZERMEÑO PRAT, en contra de LOMAS BULEVARES S.A. Y SU FIDUCIARIO BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, POSTERIORMENTE BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A., se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Enero de dos mil veintidós, se ordenó llamar a juicio a LOMAS BULEVARES S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) Que mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se me otorgue escritura pública, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 12 DE LA MANZANA 5 Y CASA SOBRE EL MISMO, CONSTRUIDA MODELO D-3 RIVIERA, UBICADA EN LA CALLE VENDOME, NUMERO OFICIAL 9, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS BULEVARES, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 160 metros cuadrados. 2) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble antes mencionado y la transferencia a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fecha 06 de Septiembre de 1975, celebramos contrato de compraventa con LOMAS BULEVARES S.A. Y SU FIDUCIARIO BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, POSTERIORMENTE BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A., respecto del inmueble en cuestión por una cantidad total de $399,057.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). b) Como acredito mediante escritura número 39,157 de fecha 20 de julio de 1972, otorgada ante la fe del Licenciado ALFONSO ROMÁN TALAVERA, Notario Público 134 de la Ciudad de México, se construyó fideicomiso irrevocable traslativo de dominio de la escritura mencionada con anterioridad, en cual se acredita que el fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., departamento fiduciario, posteriormente BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER S.A., aparece como propietaria del inmueble mencionada en línean anteriores, otorgando facultades a la fideicomisaria LOMAS BULEVARES S.A., c) Hago del conocimiento de su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en posesión del inmueble que pretendo escriturar en forma Pública, Continua, de Buena fe y con el carácter de propietaria por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en la “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día catorce de Febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de Enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1668.- 18, 30 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA**
**E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A.

En cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR HUGO MARTÍNEZ PÉREZ, EN CONTRA DE BANCO COMERCIAL S.A. Y UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A., EXPEDIENTE 08/2019, a quien se le demanda entre otras prestaciones: a) La propiedad por prescripción adquisitiva (Usucapión) de mala fe, respecto de la totalidad del bien inmueble ubicado en la MANZANA 21, LOTE 08 DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se le declare legítimo propietario del mismo. b) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los demandados, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a su nombre para posteriormente se inscriba a favor del que suscribe, HECHOS: 1.- Desde el día 20 de abril de 1999, me encuentro en posesión del bien inmueble ubicado en la MANZANA 21, LOTE 08 DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en forma pública, pacífica, continua, de mala fe y con el carácter de propietario, situación que es del conocimiento y les consta, nombrándolas desde este momento a las c.c. YOLANDA MARTÍNEZ PÉREZ, EUNICE CORTES HERNANDEZ, FABIOLA GONZALEZ SERRANO Y NATALIA ANTONIA EVERARDO MORALES, mismas que en su momento procesal oportuno rendirán su testimonio una vez ordenado por esta autoridad. 2.- El inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 24.90 mts con lote 9; Sur.- 24.80 mts con lote 7; oriente.- 27.27 mts con Avenida Acozac Centro, Poniente.- 27.96 mts con campo de golf 2; Superficie de 698.21 METROS CUADRADOS. 3.- La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio, a nombre de los demandados BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. (FIDUCIDIARIO), mismo que fuera absorbido por SCOTIAN BANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en fecha 15 de diciembre de 1958, y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA (FIDEICOMISARIA), bajo la partida número 1, volumen 40, ECONOMICO 1180, folio real electrónico de fecha 9 de septiembre de 2010, tal y como lo justifico con el certificado de Inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución, siendo este mi anexo número 1. 4.- Desde la fecha en que el suscrito tome posesión del bien inmueble, he realizado diversos trámites y pagos de impuestos del inmueble y servicios en carácter de propietario, tal es, el pago de servicio de mantenimiento y vigilancia ante la UNIÓN DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, lo anterior lo acreditare en su momento procesal oportuno con 30 recibos de pago de mantenimiento ante la Unión citada. 5.- A su vez he realizado diversos trámites en carácter de

propietario con la dirección del inmueble que pretendo usucapir, tales como la inscripción al padrón electoral, tal y como lo acredito con ORIGINAL DE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A FAVOR DEL SUSCRITO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 2076014274507, misma que presentare su original en el momento procesal oportuno, ya que, la misma me es necesaria para realizar trámites diversos. En carácter de propietaria realice trámite de afore, en donde al domicilio que pretendo usucapir me llegan mis estados de cuenta, mismos que exhibiré 3 de ellos de diferentes periodos en su momento procesal oportuno, así como recibos por pago de energía eléctrica. 6.- La UNIÓN DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS, me reconoce como vecino, lo anterior será acreditado con la CONSTANCIA DE AVECINAMIENTO, de fecha 20 de agosto de 2017 y que presentaré en el momento procesal oportuno, dada la naturaleza del presente asunto. 7.- Desde la fecha en que obtuve el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio y en virtud de haber reunido los requisitos legalmente inherentes, para usucapir, recurro a la presente vía para que se dicte resolución judicial que declare que la USUCAPIÓN, se ha consumado en mi favor y por ende la propiedad del mismo; lo anterior para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la Secretaria correspondiente, para que las recoja y pueda desahogar la vista, apercibiendo a la referida persona que si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por precluido su derecho que debió ejercer para tal efecto. Asimismo, se le previene para que señalen domicilio de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial, de conformidad con los numerales 1.168 y 1.170 de la ley adjetiva de la materia.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México, así como Nacional y en el Boletín Judicial del Estado.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 14 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.- M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

1670.- 18, 30 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 410/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JORGE MIGUEL GARIBAY DE LA CUEVA en contra DE LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO Y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ, la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos en el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JORGE MIGUEL GARIBAY DE LA CUEVA en contra de LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Tordo, número 9 y terreno que ocupa identificado como Lote 17 de la Manzana IX, Fraccionamiento “Los Mayorazgos” en Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 250 metros cuadrados.

En contra de LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública donde se me transmita la propiedad del inmueble ubicado en Cerrada de Tordo, número 9 y terreno que ocupa identificado como Lote 17 de la Manzana IX, Fraccionamiento “Los Mayorazgos” en Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 250 metros cuadrados, así como todo en cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

B) En consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción registral que aparece en el Folio Real número 16932, con antecedentes del Libro: Partida 92, Libro Primero, Volúmen 1289, Sección Primera, a nombre de CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ y la inscripción a mi favor como comprador, en el Registro Público de la Propiedad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

C) Los gastos y costas que genere el presente juicio.

El actor manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha trece de octubre de dos mil nueve, celebró con el señor LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO contrato privado de compraventa en donde le transmitió la propiedad del inmueble ubicado en Cerrada de Tordo, número 9 y terreno que ocupa identificado como Lote 17 de la Manzana IX, Fraccionamiento “Los Mayorazgos” en Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México en la cantidad de $1,700.000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.).

Asimismo, señala que el vendedor LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO al momento de venderle el inmueble le comentó que le había comprado dicha propiedad a CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta (30) de junio de dos mil cinco (2005).

El señor LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO, se obligó a firmar la correspondiente escritura pública de compraventa, sin que a la fecha lo hubiere hecho, por lo que se ve en la necesidad de recurrir a esta vía para demandarle dicho cumplimiento y formalización del contrato privado de compraventa que celebraron.

Se emplaza a los codemandados por edictos LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ quienes deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1671.- 18, 30 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIN DOMINGUEZ JUAN PAULINO Y ZARATE LOPEZ NORMA, expediente 366/2015, la C. Jueza Interina del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México dicto el siguiente proveído:

"…Ciudad de México, a uno de diciembre del dos mil veintiuno. A sus autos del escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, como lo solicita con fundamento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble consistente en el AVENIDA DE LA CARIDAD NÚMERO CINCUENTA Y TRES, LOTE VEINTICUATRO, MANZANA NUEVE, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO PASEOS DE CHALCO, SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO, SIN NÚMERO, EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, por lo que atento a la agenda de labores de esta Secretaria, así como la carga excesiva de trabajo en este juzgado y atento al contenido de los acuerdos V 31/2020, acuerdo volante 47/2020 de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte y 03-01/2021 de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como en estricta observancia de las medidas sanitarias decretadas con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2; se señala para que tenga verificativo el remate a las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como base para el remate la cantidad de $376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio designado por el Arquitecto VICTOR ALEJANDRO LORENZO RODRIGUEZ perito en materia de valuación de bienes inmuebles designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado en términos de lo que establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en el periódico "DIARIO IMAGEN", EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada.

Por lo que, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en el periódico "DIARIO IMAGEN", EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada…"

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO A 04 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- LIC. MAESTRA ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

1672.- 18 marzo.

---

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

A: TORRES CORONA JOSÉ LUIS.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TORRES CORONA JOSÉ LUIS, expediente número 1247/2019. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a once de Agosto del año dos mil veintiuno. A los autos del expediente 1247/19 el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora, por hechas sus

manifestaciones y visto el contenido de actuaciones, como lo solicita, procédase a la actualización de los edictos y exhorto ordenados por autos de fechas ocho y veintitrés, ambos de septiembre del año dos mil veinte… Ciudad de México, a seis de mayo del año dos mil veintiuno. Agréguese a los autos del expediente 1247/19, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora… se aclara el auto en cita, en el sentido de que el nombre correcto del apoderado de la parte actora es "ANTONIO RAUL AZCON RUIZ"; la que forma parte integral del referido auto, con conocimiento de las partes y para los efectos legales a que haya lugar… Ciudad de México, a veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.- - - A los autos del expediente 1247/19, el escrito de cuenta se tiene al promovente haciendo del conocimiento del suscrito el contrato de cesión onerosa de derechos de crédito y litigiosos que celebra la parte actora BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 234,948 de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México que al efecto exhibe, el que se manda a guardar en el seguro del juzgado por lo que este último es nuevo titular del referido crédito… Asimismo, gírese oficio a la DIRECTORA DE LA OFICILIA DE PARTES COMÚN CIVIL, CUANTIA MENOR, ORALIDAD, FAMILIAR Y SECCION SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de informarle que la parte ACTORA es "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" para que se hagan las correcciones correspondientes… mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase del conocimiento de la parte demandada la presente cesión de derechos… Ciudad de México, a veintitrés de Septiembre del año dos mil veinte. - - - A los autos del expediente 1247/2019, el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere y por las razones que expone, el exhorto ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, deberá girarse al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al citado proveído… Ciudad de México, a ocho de Septiembre del año dos mil veinte. - - Agréguese a los autos del expediente 1247/19 el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere, como lo solicita y tomando en consideración que no se localizó domicilio donde pueda ser emplazado el demandado, con fundamento en lo establecido en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, proceda el personal de apoyo a elaborar los EDICTOS de modo preciso, conciso y sintetizados, a efecto de emplazar al DEMANDADO JOSE LUIS TORRES CORONA, en cumplimiento al auto admisorio y el presente proveído, debiendo publicarse dichos edictos por tres veces, de tres en tres días: en el BOLETIN JUDICIAL del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, a contestar la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado del escrito inicial y demás documentos exhibidos en el mismo, ante la Secretaría de Acuerdos "A", de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones. Tomando en consideración que al citado codemandado se le busco en su último domicilio que se encuentra ubicado en METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se ordena girar atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL CITADO MUNICIPIO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar en el periódico local, los edictos mencionados, dentro del término señalado en líneas anteriores, concediendo al citado Juez SESENTA DIAS para la diligenciación del exhorto… CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar. Dada cuenta con los presentes autos y con apoyo en el artículo 684 de Código de Procedimientos Civiles y para el único fin de evitar futuras nulidades, se aclara la parte conducente del auto de fecha tres de octubre del año en curso, en el sentido de que el acreedor a quien debe notificarse la existencia del juicio es a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y no como se precisó en dicho proveído. En consecuencia, se ordena dar cumplimiento a dicho proveído, en los términos ordenados… CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Con el escrito de cuenta y demás anexos, fórmese expediente y regístrese bajo el número 883/2017, en el Libro de Gobierno… Guárdense en el seguro del juzgado los documentos que acompaña como base de la acción… Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de ALFONSO ISRAEL TORRES MONTOYA, MARIA DEL CARMEN PAOLA JAUREGUI TABAREZ y VANESSA RAZO CALZADA, en su carácter de apoderados, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 117,994… Demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de JOSÉ LUIS TORRES CORONA, las prestaciones a que hace referencia… Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias de ley… Por ofrecidas las pruebas las que se reservan a ser admitidas en el momento procesal oportuno… Toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, previniendo a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial… Quedando facultándolo para que tenga por señalados nuevos domicilios del demandado, gire oficios, habilite días y horas, y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción… Tomando en consideración que del documento base de la acción se desprende que aparecen como acreedor SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, notifíquesele personalmente la presente demanda en el domicilio que se aporta en el escrito de cuenta, haciéndole llegar copias simples debidamente selladas y cotejadas del escrito inicial de demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 476 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres en tres días: en el BOLETIN JUDICIAL del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MEXICO".

Se ordena la publicación de edictos por tres en tres días en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

1676.-18, 30 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO**
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 114/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por MARCOS ALBERTO ALARCÓN DIAZ; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia, número nueve, comunidad de Guadalupe Yancuitlalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.10 metros y colinda con Roberto Lara, Alejandra Lara, Javier Vara y Alfredo Lara, AL SUR: En dos líneas la primera de 13.31 metros y colinda con Avenida Independencia y la segunda de 13.46 metros y colinda con Santa Vara; AL ORIENTE: 45.39 metros y colinda con el señor José Luis Guerrero; AL PONIENTE: En tres líneas a la primera de 12.60 metros y colinda con Santa Vara, la segunda de 17.05 metros y colinda con Roberto Alvirde y la tercera de 16.00 metros y colinda con Roberto Alvirde, el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,032.00 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

1677.- 18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

En el expediente 191/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JESÚS BALTAZAR NAVARRETE sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 29.75, 2.80 y 14.68 metros y colinda con señora Carmen Baltazar Ciénega, Alberto Baltazar Ciénega y Feliza Baltazar Pérez y Teresa Baltazar Pérez; Al Sur: Termina en punta; Al Oriente: 7.50, 7.50, 11.56 y 21.36 metros y colinda con Alberto Baltazar Ciénega, Feliza Baltazar Pérez y Teresa Baltazar Pérez; Al Poniente: 3.70, 30.15 y 21.47 metros y colinda con Camino Vecinal; con una superficie aproximada de 709 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintiuno de enero de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro Lopez.-Rúbrica.

1678.- 18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 90/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ANGEL ALFREDO CONSUELO ESQUIVEL, en términos del auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble que ubicado en la calle: Sierra Leona No. 215 Valle Don Camilo, Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 metros, con lote 07; AL SUR.- 18 metros, con lote 09; AL ORIENTE: 9 metros, con lote 23; AL PONIENTE: 9 metros, con lote calle. En fecha 12 de Abril del año 1976, adquirí mediante contrato compraventa. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día quince de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

1679.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 227/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por SARA MIGUEL TRUJILLO por propio derecho y en su carácter de apoderada de Luisa Calderón Miguel, respecto del inmueble ubicado en calle Arroyo sin número en la población de la Cañada de Alferez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 63.50 metros, con Víctor Manuel Rojas Almeida, actualmente Marcela Bretón Muñoz; al Nororiente: 35.57 metros con José de Jesús Calderón Ojeda, actualmente Sara Miguel Trujillo, al Suroriente: dos líneas de 17.87 metros y 20.26 metros con calle El Arroyo, al Sur: dos líneas de 29.85 metros y 29.89 metros con calle el Arroyo, al Poniente: 48.50 metros con Miguel Angel Acosta Rojas, el predio cuenta con una superficie aproximada de 3,498.52 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenas por auto del cuatro de marzo de dos mil veintidós (04/03/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1680.- 18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**
**E D I C T O**

En el expediente 198/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAGDALENA ANGELA PADILLA GÓMEZ, sobre un un predio que se encuentra ubicado en la Estancia, sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 46.50 metros y colinda con carretera; Al Sur: En tres líneas, una de 14.70 metros, 20.86 metros y 9.64 metros, colindaba con Hermelinda Padilla Contreras, actualmente colinda con Verónica Miranda Padilla, Al Oriente: En tres líneas, una de 9.88 metros, 1.56 metros y colindaba con Hermelinda Padilla Contreras, actualmente con Verónica Miranda Padilla y 16.70 metros, colinda con carretera y Al Poniente: 26.50 metros, colinda con Ancelma Rivas Padilla.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- RÚBRICA.

1681.- 18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**
**E D I C T O**

En los autos del expediente 170/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ADAN SHAFFEY VEGA MONROY, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA ZACBE MANZANA 372 LOTE 62 COLONIA EL TIKAL, ANTERIORMENTE “GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO”, COLONIA PLAN DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: 9.09 metros con propiedad particular y 1.12 metros y 22.34 metros con cerrada Zacbe, AL SUR: 31.35 metros con propiedad particular, AL ORIENTE: 0.46 metros con cerrada de Zacbe y 12.72 metros con propiedad particular, AL PONIENTE: 22.19 metros con propiedad particular. Con una con una superficie aproximada de 557.33 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintidós de febrero de dos mi veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1682.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente número 30/2022, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido en su modalidad en línea por GRISELDA MORENO GARCÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en BOULEVARD NARCISO BASSOLS NORTE, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARTHA, LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TETETLA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.09 METROS CON Columbia González Almazán y Nayelli González Luna;

AL SUR: en dos líneas. La primera 21.82 METROS CON Benjamín Domínguez Arriaga actualmente Ambrocio Constantino Díaz; la segunda 22.65 METROS CON Ambrocio Constantino Díaz.

AL ORIENTE: en dos líneas. La primera 5.25 METROS CON Boulevard Narciso Bassols, la segunda 43.38 METROS CON Benjamín Domínguez Arriaga, actualmente Oscar Zepeda Mejía;

AL PONIENTE: 47.87 METROS CON Enrique Hermenegildo Vera Constantino.

Con una superficie de 1,200.44 m2 (un mil doscientos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que la promovente es propietaria de dicho inmueble ya que ha poseído el mismo por el tiempo y condiciones de ley, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1683.- 18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

En el expediente 234/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, promovido por DAVID CRUZ VALLEJO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Jazmines, colonia Guadalupe Hidalgo, en el Pedregalito (Pedregal), Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie total de 1,250.00 mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.00 (cincuenta metros), con Luis Agustín Mota Reyes. Al Sur: 50.00 (cincuenta metros), con Guillermo José Tadeo Villegas. Al Oriente: 25.00 (veinticinco metros), con calle Jazmines. Al Poniente: 25.00 (veinticinco metros) con Luis Agustín Mota Reyes.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de once de marzo de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, ordenándose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a catorce de marzo de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de marzo de dos mil veintidós.- El Secretario de Acuerdos, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1684.- 18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN**
**E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARÍA DE JESÚS SAAVEDRA PEÑALOZA.

Se hace saber que el expediente radicado en este juzgado bajo el número 949/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Prescripción Adquisitiva promovido por MARÍA DE JESÚS SAAVEDRA PEÑALOZA.

Quién solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en "AVENIDA SAN PEDRO, NÚMERO 10, LOCALIDAD SAN PEDRO MIMIAPAN, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO;" con una superficie de 2,194.00 m2 (dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 86.75 metros; y colinda con ANTONIO SAAVEDRA SALAS; al Sur 63.10 metros; y colinda con JONATHAN SAAVEDRA GUTIÉRREZ e ISAAC SAAVEDRA GUTIÉRREZ; al Oriente 23.80 metros; y colinda con CALLE AVENIDA SAN PEDRO; al Poniente 17.75 metros; y colinda con JONATHAN SAAVEDRA GUTIÉRREZ e ISAAC SAAVEDRA GUTIÉRREZ; otra colindancia Poniente 24.80 metros; y colinda con JONATHAN SAAVEDRA GUTIÉRREZ e ISAAC SAAVEDRA GUTIÉRREZ; Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 18 de noviembre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

1687.- 18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**
**E D I C T O**

DEMANDADOS: JAIME CADENA SANDOVAL.

JUANA PILAR NÚÑEZ JUÁREZ, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 1141/2021, SUMARIO DE USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE), la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE DEBERÁ EMITIR SU SEÑORIA, EN EL SENTIDO DE QUE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 06, MANZANA 88, ZONA 02, UBICADO DENTRO DEL POLIGONO "EJIDOS DEL SOCORRO", PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, HOY CONOCIDO COMO CALLE RÍO ESPAÑITAS, LOTE 06, MANZANA 88, COLONIA EJIDOS DEL SOCORRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL POSEER EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO DESDE EL 28 DE ENERO DE 2016, HASTA LA PRESENTE FECHA. B.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD QUE OBRA A FAVOR DEL DEMANDADO JAIME CADENA SANDOVAL, DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00365249 DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE CUAUTITLÁN MÉXICO. RELATIVO AL INMUEBLE CONOCIDO COMO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 06, MANZANA 88, ZONA 02, UBICADO DENTRO DEL POLIGONO "EJIDOS DEL SOCORRO", PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, HOY CONOCIDO COMO CALLE RIO ESPAÑITAS, LOTE 06, MANZANA 88, COLONIA EJIDOS DEL SOCORRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. C.- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN, EN SU OPORTUNIDAD SE ORDENE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA CUAUTITLÁN MÉXICO, LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE DECLARE PROCEDENTE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, Y QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 000365249. D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE NEGOCIO.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- Con fecha veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016), la suscrita celebré en mi carácter de compradora y adquirente, contrato privado de compra venta con el Señor JAIME CADENA SANDOVAL, a través de su apoderado en su carácter de VENDEDOR, 2.- En su momento, el apoderado acreditó dicha calidad y facultad de poder vender el bien materia de este procedimiento, a través de la copia certificada de la escritura pública No. 10008, DIEZ MIL OCHO, VOLUMEN CXXXIX CENTÉSIMO TRIGÉSIMO NOVENO, 3.- También, como parte de la buena fe de la compara y venta celebrada, EL VENDEDOR, entregó en el momento de la operación una copia simple, pero, después de su inscripción ante el IFREM, entregó a la suscrita el original del Título de Propiedad número 0000025700, 4.- El inmueble de referencia tiene una superficie de 146.99 metros cuadrados, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE CUAUTITLÁN MÉXICO, 5.- Con motivo de la posesión que la suscrita tengo ostentando en mi concepto de propietario del inmueble referido, es que diversos vecinos me han visto entrar y salir de inmueble referido, al estar habitando el mismo desde la fecha precisada, lo cual acreditaré en el momento procesal oportuno.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a JAIME CADENA SANDOVAL, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México"; en el diverso de circulación de esta entidad y en el "Boletín Judicial".

Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última

publicación. Con el apercibimiento de que sí transcurrido dicho término no comparece por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. En términos de los artículos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Validación: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1691.- 18, 30 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

MIRNA ALEGRIA MAYO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 175/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado LA GARITA, ubicado en CALLE AXAPUSCO, SIN NUMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veintiocho (28) de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), celebro contrato privado de compraventa con el señor ROSA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 17.94 METROS Y COLINDA CON ROBERTO RIVERA.

AL SUR: 17.73 METROS Y COLINDA CON JOAQUIN CORONEL LUNA.

AL ORIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON CALLE AXAPUSCO.

AL PONIENTE: 20.10 METROS Y COLINDA CON MARIA LUISA SOTO ANAYA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 360.17 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que en fecha veintiocho (28) de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora ROSA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ, adquirí el inmueble denominado LA GARITA.

- Manifiesta que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Registral de Otumba, Del Estado De México, a nombre de persona alguna, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.

- A su vez y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3.20 y 3.25 de Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, el suscrito adjunto al presente ocurso los siguientes documentos, Certificado de no inscripción del inmueble, Constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE (07) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.……

Validación: veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

83-B1.-18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 563, en contra de GONZÁLEZ ANDRADE FRANCISCO, expediente número 1245/2018. LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó unos autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintidós.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, visto su contenido, "….." no obstante y dada la proximidad de dicha fecha que no hace posible la preparación del remate se deja sin efecto la fecha señalada en proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año pasado, y señala las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma como se encuentra en el auto de fecha veinticuatro de noviembre del año pasado y en este proveído; en consecuencia, elabórese los edictos y el exhorto ordenados en el auto de referencia y en este proveído y pónganse a disposición de la parte actora, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO ante el C. Secretario de Acuerdos, licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe.-DOY FE. Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre del

año del año dos mil veintiuno.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto de LA CASA NÚMERO (20) VEINTE C DE LA MANZANA (2) DOS DEL LOTE NÚMERO (201) DOSCIENTOS UNO DE LA CALLE COLINAS DE BALBUENA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado y en los Tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, siendo postura legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad $683,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir la cantidad de $455,333.33 (CUATROCIENTOS CINCIENTAY CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.); "…." NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.-DOY FE.- DOS FIRMAS RÚBRICAS.-

Ciudad de México a 27 de enero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado y en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el Periódico "EL UNIVERSAL ", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

429-A1.- 18 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE ZUMPANGO**
**E D I C T O**

- - - SILVIA ELENA ESCALONA MONTAÑO, bajo el expediente número 10263/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 22.50 metros con MARTÍN MONTAÑO GODINEZ; AL SUR: en 26.70 metros con PROLONGACIÓN MORELOS, AL ORIENTE: en 20.50 metros con JERÓNIMO MONTAÑO NAVARRETE, ACTUALMENTE MARÍA REMEDIOS MONTAÑO GODINEZ; AL PONIENTE: en 19.90 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie de 497.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

430-A1.- 18 y 24 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE ZUMPANGO**
**E D I C T O**

- - - MARÍA YOLANDA BRETÓN VELÁZQUEZ, bajo el expediente número 159/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA JARDINEROS, SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.95 METROS CON PRIVADA JARDINEROS; AL SUR: 17.20 METROS CON AVENIDA JARDINEROS; AL ORIENTE: 09.50 METROS CON GONZALO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 14.20 METROS CON JORGE MAYORGA JIMÉNEZ, con una superficie de 216.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

431-A1.- 18 y 24 marzo.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE CHALCO**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 320120/03/2022; EL C. VÍCTOR FLORES CÁRDENAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, EN EL POBLADO DE TLACOTITLAN, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 37.00 METROS CON PROPIEDAD DE PRISCO FLORES RODRÍGUEZ; AL SUR: EN 03.50 METROS CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS LA PRIMERA DE 11.00, LA SEGUNDA DE 33.00 METROS Y LA TERCERA DE 5 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MACEDONIO FLORES AMEZAGA; AL PONIENTE: 23.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MACEDONIO FLORES AMEZAGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 363.12 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1572.- 15, 18 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE CHALCO**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 321422/10/2022; EL C. JUAN ANTONIO DÍAZ GÓMEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO URBANO DENOMINADO “TEPEXPA”, UBICADO EN CALLE CERRADA DE CHAPULTEPEC NÚMERO 3, DELEGACIÓN DE SAN ANDRÉS METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.20 METROS CON CERRADA DE CHAPULTEPEC; AL SUR: 13.20 METROS CON LUCIANA CRESPO PACHECO; AL ORIENTE: 21.32 METROS CON MA. CELIA FERNÁNDEZ CRESPO; AL PONIENTE: 22.39 METROS CON MA. CELIA FERNÁNDEZ CRESPO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 287.82 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1572.- 15, 18 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE SULTEPEC**
**E D I C T O**

Exp. 12487/04/2022, SANDRA GARCIA ARCE, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 12.00 metros con Carretera Sultepec-Toluca; Al SUR: 12.00 metros con Artemio Hernández; Al ORIENTE: 6.00 metros con Artemio Hernández; Al PONIENTE: 6.00 metros con Trinidad García; Con una superficie aproximada de 72.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 14 de Marzo de dos mil Veintidós.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1675.- 18, 24 y 29 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE SULTEPEC**
**E D I C T O**

Exp. 12485/03/2022, ESTEHELA AGUILAR ROJAS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 55.00 metros colinda con Faustino Aguilar Estrada; Al SUR: 67.40 metros colinda con calle privada; Al ORIENTE: 30.00 metros colinda con Alfredo García Arce; Al PONIENTE: 41.00 metros colinda con Calle Pública; Con una superficie aproximada de 2,325.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 14 de Marzo de dos mil Veintidós.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1675.- 18, 24 y 29 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores LEONARDO BARTOLO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, quien también acostumbra usar el nombre de LEONARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, siendo la misma persona, CRUZ RODRÍGUEZ BERNAL, SARA RODRÍGUEZ BERNAL y LETICIA RODRÍGUEZ BERNAL**.** Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELIPA BERNAL SÁNCHEZ,** mediante **Instrumento número 23,239 volumen 545, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a primero de marzo del año 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1378.-8 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores AURORA PALACIOS ALQUISIRA, JOAQUÍN PALACIOS ALQUISIRA y JOSÉ FELIPE PALACIOS GONZÁLEZ, en su carácter de albacea a bienes del señor JOSÉ FELIPE PALACIOS, quien también fue conocido con los nombres de JOSÉ FELIPE PALACIOS ALQUISIRA, FELIPE PALACIOS Y FELIPE PALACIOS ALQUISIRA**.** Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ALQUISIRA MÉNDEZ, quien también fue conocida con el nombre de MARÍA ALQUISIRA MÉNDEZ DE PALACIOS** mediante **Instrumento número 23,245 volumen 545, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a primero de marzo del año 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1379.- 8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX." ----------

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **3148** firmada con fecha 26 de octubre del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **VENANCIO LÓPEZ FLORES**, que otorgó la señora **GUADALUPE MALDONADO ROJAS**, en su carácter de cónyuge supérstite.----------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de febrero de 2022.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

**NOTA**: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

1388.- 8 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO**
**IXTLAHUACA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 28 de febrero del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,941 seis mil novecientos cuarenta y uno, del Volumen 101 ciento uno ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 24 de febrero del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **VÍCTOR ZEPEDA BECERRA** y **GUADALUPE LEÓN GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **MARCO ANTONIO**, **HUGO** y **SUSANA**, todos de apellidos **ZEPEDA LEÓN**, en su carácter de descendientes de los autores de las sucesiones, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1392.- 8 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CUAUTITLAN, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Se hace saber que por escritura número **38,797** firmada con fecha 23 de febrero del 2022, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DEL PILAR GARCÍA RUÍZ ESPARZA** que otorgó la señora **MARÍA TERESA RUÍZ ESPARZA GORIBAR,** en su carácter de ascendiente en línea directa en primer grado como presunta heredera de la mencionada sucesión, manifestando su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de la compareciente exista alguna otra persona con derecho de heredar, exhibiéndome la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acredita su entroncamiento.

Cuautitlán Estado de México, a 24 de febrero del 2022.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

354-A1.- 8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CUAUTITLAN, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

- - - - - De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **38,808** firmada con fecha 02 de marzo del 2022, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ FERNANDO PELAYO CAMACHO**; que otorgaron, los señores **GUSTAVO**, **CARLOS GERARDO**, **ROSANA**, **MARIA ESTHER**, **MARTHA EMILIA** Y **LUIS JORGE**, todos de apellidos **PELAYO CAMACHO** este último, por sí y en representación de los señores **MARIA EMILIA** Y **JORGE DAVID** ambos de apellidos **TORRES PELAYO** como descendientes en línea directa en primer grado de la señora **MARTHA EMILIA PELAYO CAMACHO** y todos como presuntos herederos de la mencionada sucesión quienes, manifestaron su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar. Exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán, México, a 02 de marzo del año 2022.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

355-A1.- 8 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

----------Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: ----------
---------- **H A G O S A B E R** ----------

----------Por instrumento número **52,663** del volumen **1,148**, de fecha **23** de **febrero** de **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ LUIS ROBLEDO CHAGOYA**, que otorgan la señora **MARÍA DEL SOCORRO ARANDA JIMÉNEZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **MACIEL ROBLEDO ARANDA** y **ALBERTO ROBLEDO ARANDA**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y actas de nacimiento emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.----------

----------En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 28 de febrero de 2022.----------

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

356-A1.- 8 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,653**, volumen **1275**, de fecha **17 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANTONIO JOSÉ CAMPA PÉREZ**, también conocido como ANTONIO JOSÉ CAMPA**,** compareciendo las señoras **MARÍA DEL CARMEN ANGULO HERNÁNDEZ**, a título de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **ALICIA CAMPA ANGULO**, a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 18 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1403.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,656** volumen **1,276**, de fecha **18 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL ROSILES GONZÁLEZ**, compareciendo **RAFAEL ROSILES ESCAREÑO**, a título de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 18 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1404.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,581,** volumen **1,273,** de fecha **26 de Enero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la **señora JOAQUINA TERESA ROJAS PINEDA** también conocida como MARÍA TERESA ROJAS PINEDA**,** compareciendo los señores **MIGUEL ÁNGEL ENRÍQUEZ QUIÑONES** y **MIGUEL ÁNGEL ENRÍQUEZ ROJAS**, el último a título de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"** y **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1405.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,290**, volumen **1,270**, de fecha **05 de noviembre de 2021**, los señores **VIRGINIA RODRÍGUEZ ESQUIVEL, MARTINA, HORTENCIA, SARA** y **MARCO ANTONIO** todos de apellidos **GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO GUTIÉRREZ ISLAS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 08 de enero de 2021.

***NOTA:*** *El uso y tratamiento de la información y documentación presentada por* ***el Suscrito Notario Público y/o las personas autorizadas para tal efecto quienes actúan de buena fe****, es presentada a petición de parte interesada, quien ha declarado* ***BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD****, que la información y documentación proporcionada es verídica, teniendo pleno conocimiento de las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad y presentan documentación falsa ante la autoridad competente y/o Fedatario Público,* ***en términos del numeral 160 y 160 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de México y 156 Fracción II y 173 del Código Penal para el Estado de México.***

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de febrero del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1406.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,369**, volumen **1,269**, de fecha **19 de Noviembre de 2021**, los señores **RICARDO VARGAS BUTRÓN** y **MARISOL MIRIAM VARGAS BUTRÓN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **ENRIQUE VARGAS BLAS** y **ROSA MARÍA BUTRÓN MIRANDA**, presentando copia certificada de las ACTAS DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 04 de enero de 1996 y 04 de octubre de 2016, respectivamente.

***NOTA:*** *El uso y tratamiento de la información y documentación presentada por* ***el Suscrito Notario Público y/o las personas autorizadas para tal efecto quienes actúan de buena fe****, es presentada a petición de parte interesada, quien ha declarado* ***BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD****, que la información y documentación proporcionada es verídica, teniendo pleno conocimiento de las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad y presentan documentación falsa ante la autoridad competente y/o Fedatario Público,* ***en términos del numeral 160 y 160 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de México y 156 Fracción II y 173 del Código Penal para el Estado de México.***

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de febrero del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1407.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,431**, volumen **1,271**, de fecha **03 de Diciembre de 2021**, las señoras **NORA CALDERÓN GUERRERO, MARÍA EUGENIA CALDERÓN GUERRERO, BRENDA HARO GUERRERO** y la señorita **FERNANDA VILLANUEVA CALDERÓN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. ISABEL GUERRERO RINCÓN** también conocida como **MA ISABEL GUERRERO RINCÓN, ISABEL GUERRERO RINCÓN** e **ISABEL GUERRERO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 14 de marzo de 2021.

***NOTA:*** *El uso y tratamiento de la información y documentación presentada por* ***el Suscrito Notario Público y/o las personas autorizadas para tal efecto quienes actúan de buena fe****, es presentada a petición de parte interesada, quien ha declarado* ***BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD****, que la información y documentación proporcionada es verídica, teniendo pleno conocimiento de las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad y presentan documentación falsa ante la autoridad competente y/o Fedatario Público,* ***en términos del numeral 160 y 160 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de México y 156 Fracción II y 173 del Código Penal para el Estado de México.***

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de febrero del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1408.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,416**, volumen **1,272**, de fecha **29 de Noviembre de 2021**, los señores **SERGIO OCTAVIO MARTÍNEZ CASTRO, JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ CASTRO, RUTH MARTÍNEZ CASTRO, VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ CASTRO, ROSA ISELA MARTÍNEZ CASTRO, JACQUELINE MARINA MARTÍNEZ CASTRO, ROBERTO MARTÍNEZ CASTRO, ALEJANDRO MARTÍNEZ CASTRO** y **SALVADOR TITO MARTÍNEZ CASTRO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **MARÍA AGUSTINA ROSA CASTRO GARCÍA** también conocida como ROSA CASTRO GARCÍA y ROSA CASTRO y **ÁNGEL MARTÍNEZ SCOTT** también conocido como ÁNGEL MARTÍNEZ, presentando copia certificada de las ACTAS DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 18 de abril de 2009 y el 28 de enero de 2019, respectivamente.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de febrero del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1409.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,594,** volumen **1,274,** de fecha **29 de Enero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JORGE ESTRADA MERCADILLO,** compareciendo las señoras **GUADALUPE MARTA HERNÁNDEZ**, **TERESA ESTRADA MARTA**, **CARIM MARGARITA ESTRADA MARTA** y la señorita **AYLIN GUADALUPE ESTRADA MARTA**, a título de **"ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS"** y la primera a título de **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1410.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,612** volumen **1,276,** de fecha **03 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JULIANA ÁLVAREZ GASPAR,** compareciendo los señores **JUAN CARLOS OLMOS ÁLVAREZ** y **ÁNGEL TADEO OLMOS ÁLVAREZ**, a título de **"HEREDEROS"** y el primero a título de **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1411.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,644** volumen **1,276**, de fecha **14 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUGENIA CANTÚ BARRÓN**, también conocida como MARÍA EUGENIA CANTÚ**,** compareciendo los señores **JAVIER DÍAZ CANTÚ**, **MAYRA LÓPEZ MEJÍA**, **MAYRA JULIETA** Y **DAVID NOÉ**, ambos de apellidos **DÍAZ LÓPEZ**, a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el propio señor **JAVIER DÍAZ CANTÚ**, $ **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1412.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,639** volumen **1,275**, de fecha **14 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ÁNGELA SILVA LEÓN**, compareciendo el señor **MANUEL GONZALEZ SILVA**, a título de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1413.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,551** volumen **1,276,** de fecha **15 de febrero del 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ PRISCILIANO HUERTA ROLDÁN**, también conocido como PRISCILIANO HUERTA ROLDÁN, JOSÉ PRISCILIANO HUERTA, PRISCILIANO HUERTA y PRICILIANO HUERTA, compareciendo los señores **FRANCISCO CONSTANTINO**, también conocido como CONSTANTINO, **MARÍA GUADALUPE CANDELARIA**, también conocida como MARÍA GUADALUPE, **MARÍA MARTA**, también conocida como MARÍA MARTHA, **ALEJANDRO** y **TERESA CONCEPCIÓN**, todos de apellidos **HUERTA SÁNCHEZ**, a título de **"HEREDEROS"** y **"CEDENTES"** y la señora **MARÍA TERESA HUERTA SÁNCHEZ**, a título de **"CESIONARIA" "ALBACEA"** y **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"**.- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1414.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,650**, volumen **1,276**, de fecha **17 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAMON VARGAS HERNANDEZ**, también conocido como **RAMON VARGAS,** compareciendo los señores **RAMON Y MARÍA DEL CARMEN AMBOS DE APELLIDOS VARGAS NUÑEZ**, a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y **EL PROPIO SEÑOR RAMON VARGAS NUÑEZ**, a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 18 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1415.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,676** volumen **1276,** de fecha **28 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a

bienes de **MARÍA DEL SOCORRO MILLÁN MONTERO,** compareciendo **ALBERTO BENITEZ MILLÁN**, a título de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"** y a título de **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 28 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1416.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"122,751"**, del Volumen 2,201, de fecha 23 de Febrero del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAURO MORENO REBOLLEDO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI EL SEÑOR YAHIR MORENO COSS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE LA SUCESION.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1422.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,188 de fecha 18 de enero del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN GUSTAVO ZEPEDA MACIAS, a solicitud de los señores MARIA GUADALUPE AGRAZ CORDOBA, LINDA MARYBEL, GUSTAVO ALFONSO y ADRIANA, de apellidos ZEPEDA AGRAZ, en su carácter de descendientes directos en line recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores MARIA GUADALUPE AGRAZ CORDOBA LINDA MARYBEL, GUSTAVO ALFONSO y ADRIANA, de apellidos ZEPEDA AGRAZ; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1431.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,183 de fecha 18 de febrero del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor LORENZO CAPISTRAN RODRIGUEZ, a solicitud de los señores FRANCISCO y MAURA, de apellidos CAPISTRAN ORTEGA, en su carácter de descendientes directos en line recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado

del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores FRANCISCO y MAURA, de apellidos CAPISTRAN ORTEGA; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1439.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,674 de fecha 03 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO CHAVEZ PEREZ, a solicitud de los señores HUGO, MARTHA PATRICIA y JAIME, todos de apellidos CHAVEZ GUERRERO, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor FRANCISCO CHAVEZ PEREZ, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautuitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1440.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,899 de fecha 24 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del CIRILO ARTURO SILVA NAJERA (quien también fue conocido COMO ARTURO SILVA NAJERA), a solicitud de los señores MARIA DE JESUS OLIVA GONZALEZ (quien también es conocida como MA DE JESUS OLIVA GONZALEZ), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ARTURO SILVA OLIVA Y JORGE SILVA OLIVA, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor CIRILO ARTURO SILVA NAJERA (quien también fue conocido COMO ARTURO SILVA NAJERA), asimismo, se solicitaron los informes correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1441.- 9 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage**, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **4126**, de fecha **23 de febrero del 2022**, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO VILLAVICENCIO ALANIS**, que otorgan las señoras **OLIVIA POLA CANTILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera; y **KARLA ADRIANA VILLAVICENCIO POLA,** en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión.

Ambas en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión, declararon su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario. Lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 25 de febrero del 2022.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1446.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 135,898 libro 1,858 folio 96 DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SANDRA GUZMAN PEREZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LA SEÑORA ROSA MARIA GUZMAN PEREZ ASISTIDOS POR LOS SEÑORES BERNARDO GARCIA GARCIA Y ERIN ESTEFANIA CAMACHO GONZALEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintiún días del mes de enero del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 79
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

367-A1.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,851, de fecha 03 de Noviembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LORETO MAGDALENA CABRERA HERRERA**, a solicitud de los señores **MARTHA BEATRIZ, REBECA, LUIS CARLOS, JOSÉ MANUEL, Y MARÍA MARGARITA, TODOS DE APELLIDOS RAZO CABRERA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento como descendientes directos en línea recta en primer grado de los señores **MARTHA BEATRIZ, REBECA, LUIS CARLOS, JOSÉ MANUEL, Y MARÍA MARGARITA, TODOS DE APELLIDOS RAZO CABRERA**.

Tlalnepantla, México, a 23 de febrero de 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

368-A1.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 32,972 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS), del volumen 832 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) Ordinario, folio 009 (CERO, CERO, DOS), de fecha veinte de enero del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor JULIO GUADIAN HERNÁNDEZ, que formalizaron los señores M. DE LOS ANGELES PADRON TORRES, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores JOEL GUADIAN PADRON y LEONARDO GUADIAN PATRON, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 14 de Febrero del 2022.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

369-A1.- 9 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,118** Volumen **2818,** de fecha **02** de **Marzo** de **2022,** otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FEDERICO AVILA GONZALEZ,** que otorgó la señora **ROSALINDA MARTÍNEZ CORDOVA** y la señorita **GABRIELA AVILA MARTÍNEZ,** la primera en su calidad de cónyuge supérstite y la segunda en su calidad de descendiente en primer grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de la señora **ROSALINDA MARTÍNEZ CORDOVA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1658.-18 y 30 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO**
**METEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.----------

Que por medio del instrumento número **12,000 volumen 180** de fecha **31** de marzo del año **2020**, otorgado Ante mí, los señores a solicitud de los señores **NANCY VALERIA MENDOZA JIMÉNEZ,** también conocida con el nombre de **NANCY VALERIA SILVA, BEATRIZ EUGENIA MENDOZA DURAN y MANUEL ALEJANDRO MENDOZA DURAN** la primera de ellos representada por su Apoderada Legal la señora **BEATRIZ EUGENIA MENDOZA DURAN;** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 09 marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1659.- 18 y 30 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATLACOMULCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: **LILIA VERÓNICA MONTIEL ESPINOSA,** y **JOSUÉ NOÉ, RICARDO ANTONIO** y **PEDRO GILBERTO,** todos ellos de apellidos **VIZOZO MONTIEL,** como cónyuge supérstite e hijos y descendientes directos del de cuyus, respectivamente, solicitaron el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario Vía Notarial a Bienes del señor **PEDRO VIZOZO ESQUIVEL**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 15 de Marzo del año 2022.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

1673.- 18 y 31 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATLACOMULCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: **HILARIA ODILIA ESCOBAR SÁNCHEZ,** y **LAURA, FRANCISCO** y **ODILIA,** todos ellos de apellidos **AGUSTÍN ESCOBAR,** como cónyuge supérstite e hijos y descendientes directos del de cuyus, respectivamente, solicitaron el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario Vía Notarial a Bienes del señor **FRANCISCO AGUSTÍN NAVARRETE**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 15 de Marzo del año 2022.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

1674.- 18 y 31 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,230, volumen 2,100, de fecha 21 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA MAGDALENA CRUCES GUTIÉRREZ** también conocida como MARÍA MAGDALENA CRUCES DE FIGUEROA, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO FULTON FIGUEROA**

**GARCÍA** también conocido como ROBERTO FULTON FIGUEROA Y GARCÍA**, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 febrero de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1685.- 18 y 30 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,244, volumen 2,104, de fecha 21 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **CLARISA VIRGINIA SÁNCHEZ RAMÍREZ** por su propio derecho y en representación de los señores **SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, BEATRIZ ELENA SÁNCHEZ RAMÍREZ, ADRIANA SÁNCHEZ RAMÍREZ, GERARDO BENJAMÍN SÁNCHEZ RAMÍREZ, BELINDA ANAHÍ VÉLEZ SÁNCHEZ, DULCE MAGALI VÉLEZ SÁNCHEZ** y **ERICK DE JESÚS VÉLEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **LEGATARIOS** y la señora **CLARISA VIRGINIA SÁNCHEZ RAMÍREZ,** también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ** también conocida como GUADALUPE RAMÍREZ y/o GUADALUPE RAMÍREZ DE SÁNCHEZ**, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de febrero de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1686.- 18 y 30 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México”.

**F E DE E R R A T A S**

El suscrito LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones, hago saber: Que mediante publicaciones de fechas 24 de febrero del 2022 y 09 de marzo del 2022 se publicó el Aviso Notarial de la **Radicación de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA ELIZABETH BENÍTEZ PASTRANA,** la cual se protocolizó mediante instrumento 23,007 volumen 540, de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores ALMA ROSA BENÍTEZ PASTRANA, ALMA ROSA GÓMEZ BENÍTEZ y ANTONIO ALBERTO GÓMEZ BENÍTEZ**,** donde por un error involuntario se asentó como fecha de dicho Aviso Notarial la siguiente:

Dice:

Toluca, Estado de México a los 18 días del mes de febrero del 2021.

Debiendo Decir:

Toluca, Estado de México a los 18 días del mes de febrero del 2022.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 15 días del mes de marzo del año 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

1690.- 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número **"122,850"**, del Volumen 2,210 de fecha 04 de marzo del año 2022, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAURO RAMÍREZ ROSALES, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ, LA SEÑORA YOLANDA ALTAMIRANO NAZARIO, EN SU CALIDAD DE CONCUBINA SUPÉRSTITE Y PRESUNTA COHEREDERA DE DICHA SUCESIÓN; Y LOS SEÑORES YARELY RAMÍREZ ALTAMIRANO Y MAURICIO RAMÍREZ ALTAMIRANO, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS Y PRESUNTOS COHEREDEROS DE LA SUCESIÓN QUE NOS OCUPA.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, constancia de concubinato y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

80-B1.-18 y 31 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO**
**COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de marzo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,889** volumen **542** del protocolo a mi cargo en fecha **veintiuno** de **enero** del año **dos mil veintidós**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **OSCAR ENRIQUE MARTINEZ NAVA;** que otorgan el señor **ROMAN FROYLAN ENRIQUE MARTINEZ ORTIZ**, y la señora **CLEMENTINA ESTELA NAVA RAMIREZ**, esta última quien está representada por la albacea de su sucesión de nombre **CEYLA TAYTIANA MARTINEZ NAVA**; ambos en su carácter de presuntos herederos legítimos del de cujus.

Los presuntos herederos**,** el señor **ROMAN FROYLAN ENRIQUE MARTINEZ ORTIZ**, y la señora **CLEMENTINA ESTELA NAVA RAMIREZ**, esta última quien está representada por la albacea de su sucesión de nombre **CEYLA TAYTIANA MARTINEZ NAVA**; ambos en su carácter de presuntos herederos legítimos del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OSCAR ENRIQUE MARTINEZ NAVA** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **OSCAR ENRIQUE MARTINEZ NAVA,** así como las copias certificadas de sus actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

81-B1.-18 y 30 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO**
**COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de marzo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,869** volumen **541** del protocolo a mi cargo en fecha **diecinueve** de **enero** del año **dos mil veintidós**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA**

**SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **PEDRO AVELINO SOTO LOPEZ;** que otorga el señor **PEDRO AVELINO SOTO BAUTISTA**; en su carácter de presunto heredero legítimo como padre del de cujus.

El presunto heredero**,** el señor **PEDRO AVELINO SOTO BAUTISTA;** en su carácter de presunto heredero legítimo como padre del de cujus, dio su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO AVELINO SOTO LOPEZ** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **PEDRO AVELINO SOTO LOPEZ,** así como las copias certificadas de sus actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

82-B1.-18 y 30 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 2,413 de fecha once de marzo de 2022, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA,** que otorgó la señora **FELICITAS TOPETE HERNÁNDEZ,** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SERGIO MEZA HEREDIA; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** que otorgó la señora **FELICITAS TOPETE HERNÁNDEZ**, en la mencionada sucesión.

La albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

432-A1.- 18 y 30 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,600** de fecha **22** de **diciembre** del **2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruíz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia, del Legado y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **María Luisa Gaxiola y Aguilar**, que otorgó el señor **Francisco Ortega Gaxiola**, en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y **"Albacea"** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de febrero de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUÍZ ZAPATA.-RÚBRICA.

433-A1.- 18 y 30 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **60,702,** fecha **03** de **Febrero** del **2022,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión**

**Testamentaria** a bienes de la señora **Feliciana Margarita Lobato Ríos, también conocida como Margarita Lobato Ríos, también conocida como Margarita Lobato de Torres, también conocida como Margarita Lobato,** que otorgaron los señores **Sandra Luz, María Eugenia, Rafael Lorenzo, Margarita, Conrado, Elba Angélica y José Ramón,** de apellidos **Torres Lobato,** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorga la señora **Sandra Luz Torres Lobato,** en su carácter de **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 3 de Marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

434-A1.- 18 y 30 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **60,706,** fecha **03** de **Febrero** del **2022,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Gloria Bustamante Sanabria, también conocida como Gloria Bustamante de Torres,** que otorgaron las señoras **María Argelia y Martha Patricia,** de apellidos **Torres Bustamante,** en su carácter de **"Únicas y Universales Herederas"; la Excusa del cargo de Albacea Instituido** que otorgó el señor **Rafael Torres Bustamante** y **la Aceptación del cargo de Albacea Sustituto** que otorgó el señor **Jorge Torres Bustamante,** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 3 de Marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

435-A1.- 18 y 30 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **60,786,** fecha **28** de **Febrero** del **2022,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Bernardo Zaltzman Schnur,** que otorgaron los señores **Betty y Joanne,** de apellidos **Zaltzman Marcovich** y **Eduardo Michael, también conocido como Eduardo, Sally y Louis,** de apellidos **Zaltzman Kornhauser,** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"; la Excusa del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Eduardo Michael Zaltzman Kornhauser, también conocido como Eduardo Zaltzman Kornhauser** y **la Aceptación del cargo de Albacea Sustituta** que otorgó la señora **Sally Zaltzman Kornhauser,** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 3 de Marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

436-A1.- 18 y 30 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL C. GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 868 Volumen 969, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1990, mediante folio de presentación No. 65/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO. MEDIANTE OFICIO NÚMERO 132 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 1990, GIRADO POR EL LIC. SOTERO ITURBIDE SÁNCHEZ, JUEZ SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 2 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 798/84, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR VÍCTOR MANUEL GARATE MIRANDA EN CONTRA DE CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. DE C.V. Y/O DIRECCION DE TENENCIA DE LA TIERRA Y RESERVAS TERRITORIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y/O COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO. PROCEDE A INSCRIBIR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS COMPETENTES DE LA REFERIDA SENTENCIA: “SEGUNDO.- SE DECLARA QUE EL ACTOR SEÑOR VÍCTOR MANUEL GARATE MIRANDA, TIENE PLENO DOMINIO SOBRE LA FRACCIÓN DE TERRENO MATERIA DE ESTE JUICIO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL CUERPO DE ESTA RESOLUCIÓN POR LO QUE PROCEDE LA REIVINDICACIÓN DE LA MISMA Y POR ELLO SE CONDENA A CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA A ENTREGAR LA CITADA FRACCIÓN AL ACTO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA RESOLUCIÓN ES EJECUTABLE…”. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTES 6 MANZANA 15, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 5.
AL SUR: 15.00 M CON LOTE 7.
AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 19.
AL PONIENTE: 8.00 M CON C. DALIAS.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de enero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.- RÚBRICA.**

76-B1.-15, 18 y 24 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 09 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA 18 DE ENERO DE 2022, EL LICENCIADO SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 281, DEL VOLUMEN 179, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA IX-A, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144 METROS CUADRADOS, EN LA CALLE DE NUEVO LEÓN, Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LAS JACARANDAS”, S. DE R.L., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

408-A1.- 15, 18 y 24 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Febrero de 2022.

Que en fecha 03 de febrero de 2022, la Señora María de la Luz Castañeda Flores, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote 5, Manzana XVI, Casa 232, Calle de la Hacienda de San Diego de los Padres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en VEINTE METROS, con lote CUATRO; - - - - al SUR VEINTE METROS, con lote SEIS; - - - - al ORIENTE, en OCHO METROS, con Calle Hacienda de San Diego de los Padres; - - - - y al PONIENTE, en OCHO METROS, con lote TREINTA Y CINCO; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.----------

---

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

409-A1.- 15, 18 y 24 marzo.

***Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 23.***

**EXPEDIENTE: 423/2014**
**POBLADO: SANTA MARÍA TULPETLAC**
**MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS.**
**ESTADO: MÉXICO.**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23**

**E D I C T O**

**C. UNIÓN POPULAR DE COLONOS Y COMERCIANTES A.C POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MARIA ESPERANZA ESPINOZA GRANADOS**
**DEMANDADO DENTRO DEL**
**EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO**
**PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **VEINTICUATRO DE FREBERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222- B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIA POSESORIA EN RELACION CONSISTENTE EN LAS 35 FRACCIONES DE TERRENO O LOTES EJIDALES, ALGUNOS CON CONSTRUCCIÓN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA PARCELA EJIDAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 146-Z1-P2/2, LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS Y CON NÚMERO DE CERTIFICADO PARCELARIO 000000305383**, SOLICITADA POR EL **C. MARIO MELÉNDEZ AGUILERA Y OTROS**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**EL C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS.- LIC. JUAN BERNARDO ESQUIVEL RICARDO.- RÚBRICA.**

1669.- 18 marzo y 1 abril.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL C. JOSE ZARAGOZA RODRIGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 782 Volumen 144 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de junio de 1971, mediante folio de presentación No. 157/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 4,308, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1971, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, LA SEÑORA ANGELINA SANCHEZ VIUDA DE MORENO Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR JOSE ZARAGOZA RODRIGUEZ. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE; UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO “DIASCO”, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 16.30 MTS. LINDA CON LA SUCESION DE VICENTE SANCHEZ.
AL SUR: 15.48 MTS. LINDA CON AVENIDA REVOLUCION.
AL ORIENTE: 21.00 MTS. CON AVENIDA HIDALGO NORTE.
AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LA SEÑORA OLIVIA SANCHEZ DE PADILLA.
SUPERFICIE DE: 333.69 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1660.-18, 24 y 29 marzo.

***Al margen una leyenda y un logotipo, que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, Gobierno Municipal 2022-2024, Gobierno Cercano, Huehuetoca 2022-2024.***

**E D I C T O S**

**DEPENDENCIA: ORGANO INTERNO DE CONTROL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.**

**EXPEDIENTE: DIF/AI/DEN/012/2021**
**FOLIO: DIF/CIM/AI/009/2022**
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN**

En observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual del **ex servidor público MIGUEL ARMANDO GARCIA SIFUENTES**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha tres de Febrero del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/AI/DEN/012/2021** - - - En Huehuetoca, Estado de México, en fecha tres de Febrero del dos mil veintidós, siendo las catorce horas con cuarenta minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de Huehuetoca, Administración Pública Municipal 2022-2024, es de acordarse y se; - - - **ACUERDA** - - - **PRIMERO.-** En virtud de la razón de notificación de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, donde se da a conocer que el presunto responsable **ex servidor público MIGUEL ARMANDO GARCIA SIFUENTES**, no cuenta con los datos completos para la localización y entrega de dicha notificación, hecho que impide que al suscrito realizar dicha notificación, no encontrándose el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este H. Ayuntamiento de Huehuetoca, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control**, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable**, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **notifíquese por edictos el REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- - - **SEGUNDO.-** Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica al **ex servidor público MIGUEL ARMANDO GARCIA SIFUENTES**, para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DEL CARGO,** con fecha de movimiento **primero de julio del dos mil veinte**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HABILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control de Huehuetoca, con domicilio sito en el interior del Palacio de Gobierno Municipal de Huehuetoca, primer piso, Plaza Hidalgo avenida Juárez sin número, Colonia Centro, Huehuetoca, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- - - - Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Ramón Chimal Morales, Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de Huehuetoca, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Artemio Valencia Montaño y Bertha Sofía Torrijos Figueroa, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. - - **- Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal:** Huehuetoca, Estado de México a tres de febrero del dos mil veintidós. La Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de Huehuetoca, Estado de México, Licenciado Ramón Chimal Morales.- RÚBRICA.

**LIC. ERIKA RODRIGUEZ RIVERA.- CONTRALORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE HUEHUETOCA.-RÚBRICA.**

1688.- 18 marzo.

***Al margen una leyenda y un logotipo, que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, Gobierno Municipal 2022-2024, Gobierno Cercano, Huehuetoca 2022-2024.***

**E D I C T O S**

**DEPENDENCIA: ORGANO INTERNO DE CONTROL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.**

**EXPEDIENTE: DIF/AI/DEN/020/2021**
**FOLIO: DIF/CIM/AI/007/2022**
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN**

En observancia a lo que precede y toda vez que se desconoce el domicilio actual del **ex servidor público ENRIQUE LUNA TENORIO**, me permito notificarle el requerimiento del **ACUERDO** de fecha tres de Febrero del dos mil veintidós**,** dentro del expediente **DIF/AI/DEN/020/2021** - - - En Huehuetoca, Estado de México, en fecha tres de Febrero del dos mil veintidós, siendo las catorce horas con cero minutos, en el interior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de Huehuetoca, Administración Pública Municipal 2022-2024, es de acordarse y se; - - - **ACUERDA** - - - **PRIMERO.-** En virtud de la razón de notificación de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, donde se da a conocer que el presunto responsable **ex servidor público ENRIQUE LUNA TENORIO**, no cuenta con los datos completos para la localización y entrega de dicha notificación, hecho que impide que al suscrito realizar dicha notificación, no encontrándose el domicilio que proporciono a las Autoridades Administrativas de este H. Ayuntamiento de Huehuetoca, Estado de México, según el dicho del notificador Adscrito a este Órgano Interno de Control, ignorándose el domicilio actual del presunto responsable, y al ser éste el único domicilio con que cuenta esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **notifíquese por edictos el REQUERIMIENTO** de esta Autoridad.- - - **SEGUNDO.-** Por lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en supletoriedad a la Ley Vigente en la Materia, se notifica al **ex servidor público ENRIQUE LUNA TENORIO** para que realice su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSIÓN DEL CARGO,** con fecha de movimiento **primero de septiembre del dos mil veinte**, debiendo ingresar al Sistema Decl@raNET a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/declaranet, así mismo se le requiere para que remita las constancias que acrediten el cumplimiento, **dentro del término legal de CINCO DÍAS HABILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante esta Autoridad Investigadora, en las oficinas del Órgano Interno de Control de Huehuetoca, con domicilio sito en el interior del Palacio de Gobierno Municipal de Huehuetoca, primer piso, Plaza Hidalgo avenida Juárez sin número, Colonia Centro, Huehuetoca, Estado de México; apercibiéndole que dentro del término legal otorgado deberá señalar domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, dentro del Estado de México, en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados en este Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 25 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México- - - - - - - Así lo proveyó, acordó y firmo el Licenciado Ramón Chimal Morales, Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de Huehuetoca, Estado de México, quien actúa en forma Legal asistida de los licenciados Artemio Valencia Montaño y Bertha Sofía Torrijos Figueroa, adscritos a este Órgano Interno de Control, el día en el que se actúa. - - **- Para su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal:** Huehuetoca, Estado de México a tres de febrero del dos mil veintidós. La Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de Huehuetoca, Estado de México, Licenciado Ramón Chimal Morales.- RÚBRICA.

**LIC. ERIKA RODRIGUEZ RIVERA.- CONTRALORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE HUEHUETOCA.-RÚBRICA.**

1689.- 18 marzo.